

# DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Edgard Antonio Mendoza Castro

**TOMO Nº 414** 

SAN SALVADOR, MARTES 28 DE MARZO DE 2017

**NUMERO 61** 

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

### SUMARIO

Pág.

#### ORGANO EJECUTIVO

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuerdos Nos. 148 y 158.- Se encargan Despachos Ministeriales a funcionarios públicos.

Acuerdo No. 152.- Se encarga el Despacho de la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia, al señor Subsecretario Técnico y de Planificación de la Presidencia, Licenciado Manuel Alberto Enríquez Villacorta.....

Acuerdos Nos. 160 y 163.- Se conceden gastos por desempeño de misiones oficiales. .....

#### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Escritura pública, estatutos de la Fundación para la Educación, Medio Ambiente y la Salud y Decreto Ejecutivo No. 8, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. .....

#### RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Escritura pública, estatutos de la Asociación Red Centroamericana de Personas con VIH y Acuerdo Ejecutivo No. 15, aprobándoles sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.

Estatutos de la Iglesia Centro Internacional Cristiano y Acuerdo Ejecutivo No. 29, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica......

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA

#### RAMO DE ECONOMÍA

rdo No. 363.- Se autoriza al señor José Benjamín Antonió Molina Vilanova, la construcción de la remodelación de la Estación de Servicio denominada "Texaco La Libertad"...... 31-32

Pág.

#### MINISTERIOS DE ECONOMIA, DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y DE **HACIENDA**

#### RAMOS DE ECONOMÍA, DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y DE HACIENDA

Acuerdo No. 443.- Se pone a disposición de los industriales, un contingente de desabastecimiento para la fracción arancelaria 1005.90.20 "- - maíz amarillo".

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-0127.- Se autoriza de forma definitiva la solicitud de transformación de Instituto Tecnológico a Instituto Especializado de Educación Superior de Profesionales de la Salud de El Salvador, presentada por el Instituto Especializado de Educación Superior de Profesionales de la Salud de El Salvador.

Edicto de Emplazamiento.....

Marca de Servicios

Aviso de Inscripción.....

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia

## ORGANO EJECUTIVO

### Presidencia de la República

ACUERDO No. 148 --

#### SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones, ACUERDA: Encargar el Despacho de Relaciones Exteriores, con carácter ad-honórem, del 15 al 17 de marzo de 2017, al señor Viceministro de Relaciones Exteriores, Integración y Promoción Económica, Licenciado Carlos Alfredó Castaneda Magaña, conforme al detalle siguiente: En el caso del día 15 de marzo del corriente año, dicho encargo es efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional del señor Ministro, Ingeniero Hugo Roger Martínez Bonilla y tratándose del día 17 del mismo mes y año, el encargo será efectivo hasta el arribo al país del mencionado titular, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo, licencia con goce de sueldo durante el período antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día catorce del mes de marzo de dos mil diecisiete.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN

Presidente de la República

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,

MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

ACUERDO No. 158.-

ALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones, ACCERDA: encargar el Despacho de Hacienda, con carácter ad-honórem, durante el período comprendido del 19 al 21 de marzo de 2017, al señor Viceministro de Hacienda, Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano Castro, conforme al detalle siguiente: En el caso del día 19 de marzo del presente año, dicho encargo es efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional del señor Ministro, Licenciado Juan Ramón Carlos Enríque Cáceres Chávez y tratándose del día 21 del mismo mes y año, el encargo será efectivo hasta el arribo al país del mencionado titular, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes mencionado

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día diecisiete del mes de marzo de dos mil diecisiete.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN.

Presidente de la República.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,

MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

ACUERDO No. 152.-

#### SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN.

Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones, ACUERDA: encargar el Despacho de la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia, con carácter adhonórem, durante el período comprendido del 30 de marzo al 3 de abril de 2017, al señor Subsecretario Técnico y de Planificación de la Presidencia, Licenciado Manuel Alberto Enríquez Villacorta, conforme al detalle siguiente: En el caso del día 30 de marzo del presente año, dicho Encargo es efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional del señor Secretario Técnico y de Planificación de la Presidencia, Licenciado Francisco Roberto Lorenzana Durán y tratándose del día 3 de abril del corriente año, el encargo será efectivo hasta el arribo al país del funcionario últimamente mencionado, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediendosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día dieciséis del mes de ma zo de dos mil diecisiete

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN

Presidente de la República.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,

MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

I COERDO No. 100

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

Presidente de la República.

Vista la autorización contenida en nota No. 0095, de fecha 17 del presente mes y año, por medio de la cual se le concede misión oficial al señor Óscar Rigoberto Orellana Ortiz, Director de Prensa y Programas de Opinión, para que viaje a San José, Costa Rica, del 26 al 29 de marzo de 2017, a fin de participar en el Taller de Guion Parte II, en el marco de la iniciativa Centroamericana y el Caribe en RED, ACUERDA: conceder al señor Orellana Ortiz, gastos de boletos aéreos por \$700.00, viáticos por \$180.00, gastos de viaje por \$225.00 y gastos terminales por \$45.00, de conformidad al

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

Reglamento General de Viáticos, los cuales serán cubiertos por la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia, Unidad Presupuestaria 81 Fondos

de Actividades Especiales -SECOP, Línea de Trabajo 01 Sistema Nacional de Medios Públicos de la Secretaría de Comunicaciones (FAE-SINAMP),

Cifras Presupuestarias: 2017-0500-1-81-01-21-2 del Presupuesto General vigente.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día veinte del mes de marzo de dos mil diecisiete.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

Presidente de la República.

MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

ACUERDO Nº. 163.-

6

Vista la autorización de la Presidencia de la República contenida en el Oficio Nº MO-67-SEC-2017-STPP-4, de fecha 16 de marzo de 2017, por medio de cual se le concede misión oficial al Licenciado FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN, Secretario Técnico y de Planificación de la Presidencia, para que asista a la "RÉUNION ANÚAL DE GOBERNADORES DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO Y CORPORACION INTERAMERICAN DE INVERSIONES", a realizarse del 30 de marzo al 02 de abril de 2017 en Asunción, Paraguay, ACUERDA: el pago de boleto aéreo por un monto de \$1,395.62, viáticos por \$800.00, gastos de viaje por \$600.00 y conceder al Licenciado Lorenzana Durán, gastos terminales por \$45.00; gastos que le serán proporcionados por la Presidencia de la República, Unidad Presupuestaria 05; Secretaría Técnica; Línea de Trábajo: Asistencia Técnica; Códigos Presupuestarios: 2017-0500-1-0501-21-1-54402 y 2017-0500-1 - 0501-21-1-54404.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día veintiuno de marzo de dos mil diecisiete.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

Presidente de la República.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,

MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

### Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial

NUMERO CINCUENTA Y SIETE. CONSTITUCION DE LA FUN-DACION PARA LA EDUCACION, MEDIO AMBIENTE Y LA SALUD y que podrá abreviarse (FEMAS). En la ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las diecisiete horas y treinta minutos del día diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiséis. Ante Mí, ERICK EFRAIN DEL CID PORTILLO, Notario, del domicilio de esta ciudad, comparecen los señores: BESSIE GLORIBEL CUEVA DE MEJIA, de cuarenta y nueve años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de Osicala, Departamento de Morazán, a quien conozco e identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad Número: Cero cero cero ocho dos uno tres cinco - nueve; y Número de Identificación Tributaria: Uno cuatro uno cuatro- cero nueve uno dos seis seis- uno cero uno- cinco; DORIS CELINA BOLAINEZ SA-RAVIA, de cincuenta años de edad, Licenciada en Psicología, del domicilio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, a quien ho conozco e identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad Número: Cero cero siete nueve dos ocho ocho cinco-uno; y Número de Identificación Tributaria: Uno dos uno cero uno dos cero cuatro seis seis - uno cero dos - nueve; WILIAN ALEXANDER RO-MERO SORTO, de cuarenta y tres años de edad, profesor y auditor gubernamental, del domicilio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a quien hoy conozco e identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad Número: Cero dos ocho cinco nueve siete cero cuatro - siete; y Número de Identificación Tributaria: Uno tres uno nueve- dos siete cero siete siete tres- uno cero dos - ocho; INOCENCIO VASQUEZ, conocido por INOCENCIO VASQUEZ VILLALTA, de sesenta y seis años de edad, empleado, del domicilio de Delicias de Concepción, Departamento de Morazán, a quien conozco e identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad Número: Cero uno tres siete uno ocho siete cuatro- tres y

Número de Identificación Tributaria: Uno tres cero cinco- cero cuatro cero siete cinco cero- cero cero uno- cinco y BESSIE MARIBEL MO-RALES CUEVA, de veinte años de edad, estudiante del domicilio de Osicala, departamento de Morazán, a quien conozco e identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad Número: Cero cinco tres nueve dos cuatro ocho dos - uno; y Número de Identificación Tributaria: Cero seis uno cuatro - uno dos cero ocho nueve seis - uno uno tres - cero; y ME DICEN: If Que en este acto deciden constituir una Fundación de carácter apolítica, no lucrativa, ni religiosa con el nombre de: FUNDACION PARA LA EDUCACION, MEDIO AMBIENTE Y LA SALUD, y que podrá abreviarse (FEMAS), II) Aprueban íntegramente los estatutos que regirán a La Fundación los cuales constan de treinta y ocho artículos, que se transcriben a continuación: ESTATUTOS DE LA FUNDACION PARA LA EDUCACION, MEDIO AMBIENTE Y LA SÁLUD y que podrá abreviarse (FEMAS). CAPITULO I.- NA-TÚRALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. ARTICU-LO UNO.- Créase en la ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, La Fundación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará Fundación para la Educación, Medio Ambiente y la Salud, que podrá abreviarse (FEMAS), como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación." ARTICULO DOS.- El domicilio de La Fundación será en la ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la república y fuera de él. ARTICULO TRES .- La Fundación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II. OBJETIVOS Y FINALIDAD. ARTICULO CUATRO. Los fines u objetivos de La Fundación serán: a) Apoyar la Educación y la Salud de la Población Salvadoreña de escasos recursos, sobre la importancia de la concientización sobre la prevención y cuidado del medio ambiente; b) Desarrollar programas y proyectos que den respuesta a las necesidades prioritarias de la población; c) Gestionar recursos nacionales y extranjeros para el desarrollo de acciones encaminadas a la educación, el medio ambiente y la salud; d) Influir a través de los educadores y educando de la importancia de proteger nuestro medio ambiente, y así poder obtener mejor calidad de vida en la población más desprotegida; e) Fomentar relaciones de cooperación con organismos afines tanto nacionales como extranjeros; f) Buscar la participación organizada de la población para lograr el desarrollo sostenible de los recursos. CAPI-TULO III. DEL PATRIMONIO. ARTICULO CINCO. El patrimonio de La Fundación estará constituido por: a) Un aporte inicial de CUA-TROCIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que los miembros fundadores han aportado y queda en poder y bajo la responsabilidad de La Junta Directiva; b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquieran y las rentas provenientes de los mismos de conformidad a la ley. ARTICULO SEIS.- El patrimonio será administrado por Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE L ARTICULO SIETE.- El gobierno de la fundación será ejercido por: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva. CAPITULO V.- DE LA ARTICULO OCHO.- La Asamblea General, ASAMBLEA GENERAL. debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y está integrada por la totalidad de los miembros fundadores. ARTICULO Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuese convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de tres como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría de votos, en los casos especiales en que se requiera una mayoría

diferente. ARTICULO DIEZ. Todo miembro que no pudiera asistir a las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. ARTICULO ONCE.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los estatutos y el Reglamento Interno de La Fundación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación; d) Aprobar y desaprobar la Memoria Anual de Labores de La Fundación presentada por la Junta Directiva; e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes pertenecientes a la fundación; y f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTICU-O DOCE. La dirección y la administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente/a, un Secretario/a, un Tesorero y dos Vocales. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos. ARTICULO TRECE. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años pudiendo ser reelectos. ARTICULO CATORCE. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. ARTICULO QUINCE. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar, será con tres de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. ARTICULO DIECISEIS. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de La Fundación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la fundación; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Re-

glamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. ARTICULO DIECISIE-TE. Son atribuciones del Presidente/a: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los Acuerdos, Resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar toda clase de documentos públicos y privados, previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; f) Presentar la Memoria de Labores y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. ARTICULO DIECIOCHO. Son atribuciones del Secretario/a: a) Llevar el control de los libros de actas de la sesiones de Junta Directiva y de la Asamblea General; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación; c Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Fundación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; e) Ser el medio de comunicación de la Fundación. ARTICULO DIECI-NUEVE. Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el banco que la Junta Directiva seleccione; b) Tener el control directo de contabilidad en los libros respectivos; c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la fundación tenga que realizar. ARTICULO VEINTE. Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento. CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS FUNDADORES. ARTICULO VEINTIUNO.- Son miembros fundadores todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la fundación. Los fundadores podrán

designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la fundación, en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. ARTICULO VEINTIDOS. Son derechos de los miembros Fundadores: a) Tener yoz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos y Reglamento Interno. ARTICULO VEINTI-TRES. Son deberes de los Miembros Fundadores: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación; c) Cumplir hacer cumplinlos presentes Estatutos, y Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General; d) Los demás que señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. ARTICULO VEIN-TICUATRO. La calidad de miembro fundador se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General; b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; y c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. CAPITULO VIII. DE LA DISOLUCION. ARTICULO VEINTICIN-CO .- No podrá disolverse la Fundación por resolución tomada en la Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente tres de sus miembros fundadores. AR-TICULO VEINTISEIS. En caso de acordarse la disolución de la fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de tres personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria en que se acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos los compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale. CAPITULO IX. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PRO-CEDIMIENTO DE APLICACION. ARTICULO VEINTISIETE. MEDIDAS DISCIPLINARIAS: Los miembros fundadores y miembros de La Junta Directiva responderán y serán sancionados por las acciones u omisiones en contravención a estos Estatutos, a los Reglamentos y Acuerdos o Resoluciones tomadas por la Asamblea General o la Junta Directiva y demás Leyes aplicables. Los miembros fundadores y miembros de La Junta Directiva podrán ser sancionados al incurrir en faltas leves y/o graves. ARTICULO VEINTIOCHO.- FALTAS LEVES: Son faltas leves aquellas que sin causar un grave perjuicio a La Fundación, entorpecen su normal funcionamiento; tales son: a) La inasistencia injustificada a tres o más sesiones de cualquiera de los órganos de gobierno; b) Observar conductas inapropiadas en las sesiones de las Asambleas Generales y/o de la Junta Directiva; c) La negligencia inexcusable en el cumplimiento de las comisiones que sean asignadas; d) Mala conducta que se traduzca en perjuicio de La Fundación que no sea constitutiva de falta grave. ARTICULO VEINTINUEVE.- FALTAS GRAVES: Son faltas graves aquellas que afectan seriamente la marcha normal de la institución; tales son: a) La malversación de fondos, o cualquier acción u omisión dolosa que afecte el patrimonio de La Fundación; b) Promover, realizar o permitir deliberadamente actividades o conductas de cualquier fin o naturaleza que vayan en perjuicio grave o que pongan en los objetivos, el buen nombre y prestigio de entredicho la naturaleza, La Fundación; c) Hacer uso del nombre, prestigio y de cualquier tipo de bienes de La Fundación en beneficio propio o de terceros, que causen graves daños o perjuicios patrimoniales a La Fundación; d) El haberse hecho acreedor a tres o más amonestaciones por faltas leves en un mismo año; y e) Faltas a la ética y la moral, que pongan en riesgo la integridad individual de cualquier miembro de La Fundación y/o personas relacionadas a la misma; f) Por grave violación a los Estatutos, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General, y demás leyes aplicables. ARTICULO TREINTA .- SANCIONES: Los miembros fundadores y miembros de La Junta Directiva que incurran en cualquiera de las faltas señaladas en el presente capítulo serán sancionados, en caso de faltas leves, con amonestación escrita; y en caso de faltas graves, con destitución de acuerdo a la evaluación y dictamen que establezca la Asamblea General. ARTICULO TREINTA Y UNO.-PROCEDIMIENTO EN CASOS DE FALTAS LEVES: Corresponde a La Junta Directiva conocer y resolver sobre las faltas leves. Al tener conocimiento la Junta Directiva de una falta leve cometida por cualquiera de los miembros fundadores y miembros de La Junta Directiva ésta deberá convocar al infractor inmediatamente, dicha convocatoria deberá contener señalamiento de día y hora para la próxima reunión, la cual no puede ser inferior a cinco días a partir de la fecha de la convocatoria; debiendo además ser notificada por cualquier medio que deje constancia fehaciente si el infractor está ausente, y en caso de estar presente se tendrá por notificado en el acto, para que de esta manera haga uso de su derecho de defensa; el día y hora señalados, la Junta Directiva revisará la falta cometida, si el infractor comparece le dará uso de la palabra y aportación de las pruebas pertinentes, si éste no comparece se procederá con sólo la vista del informativo; en caso de ser necesaria la práctica de actos probatorios, se suspenderá la audiencia por el tiempo prudencial que sea necesario, una vez completadas las pruebas, se reanudará dicha audiencia en la que La Junta Directiva resolverá lo que corresponda de acuerdo a los Estatutos y Reglamento Interno. En caso de imponerse sanción, podrá el sancionado recurrir al derecho de audiencia mediante revisión debidamente fundada y motivada para ante la misma Junta Directiva en el mismo acto si éste está presente y en un plazo no máximo de cinco días, después de notificada la resolución en caso de ausencia, interpuesto el recurso la Junta Directiva resolverá lo conducente en la misma audiencia, o en la reunión más próxima, de lo resuelto en revisión no habrá ningún otro recurso. ARTICULO TREINTA Y DOS.-PROCEDIMIENTO EN CASOS DE FALTAS GRAVES: Corresponde a la Asamblea General conocer y resolver de las faltas graves cometidas

por los miembros Fundadores y miembros de La Junta Directiva de acuerdo con el procedimiento siguiente: Conocida la falta, la Junta Directiva convocará a Asamblea General Extraordinaria para que ésta conozca y resuelva como único punto dicha falta. En lo demás, el procedimiento se seguirá por la Asamblea General en lo que corresponda, de la misma forma que se señala en el Artículo precedente. ARTICULO TREINTA Y TRES.- PRESCRIPCION: Las acciones para sancionar las faltas leves prescriben de pleno derecho en tres meses contados a partir de su conocimiento por parte de cualquiera de sus miembros fundadores y miembros de La Junta Directiva. Las Acciones para sancionar la falta grave prescriben en seis meses contados a partir de su conocimiento por parte de cualquiera de sus miembros fundadores. CAPITULO X. DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO TREIN-TA Y CUATRO.- Para reformar, o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de tres de sus miembros fundadores, reunidos en la Asamblea General convocada para tal efecto. ARTICHI TREINTA Y CINCO.- Los documentos sujetos a registros deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización ARTICULO TREINTA Y SEIS .- Todo lo relativo al orden interno) de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se Reglamento Interno de la misma, el cual debera ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. ARTICULO TREINTA Y SIETE. - La Fundación se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. ARTICULO TREINTA Y OCHO.-Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. III) Me continúan manifestando los comparecientes que por unanimidad y de conformidad con el Artículo doce de los Estatutos proceden a elegir a la primera Junta Directiva la cual por decisión unánime de los comparecientes queda integrada de la siguiente forma: Presidenta: BESSIE GLORIBEL CUEVA DE MEJIA; Secretaria: DORIS CELINA BOLAINEZ SARAVIA; Tesorero: WILIAN ALEXANDER ROMERO SORTO; Primer Vocal: INOCENCIO

VASQUEZ, conocido por INOCENCIO VASQUEZ VILLALTA; Segundo Vocal: BESSIE MARIBEL MORALES CUEVA. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento, yo el suscrito Notario DOY FE: Que hice la advertencia notarial que señala el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, a los comparecientes. Y leído que les hube lo escrito en un solo acto íntegramente ratifican su contenido y firmamos. DOY FE. Enmendados-(FEMAS)-San Fran-Presidente/a-Secretario/a-Presidente/a-Secretario/a-valen. Entre líneas-sisco Gotera-y miembros de La Junta Directiva-y miembros de La Junta Directiva-y

ERICK EFRAIN DEL CID PORTILLO,

NOTARIO.

Es copia fiel y fidedigna de la Escritura Matriz del folio ochenta y ocho frente, al noventa y cuatro frente, del libro TERCERO de mi PROTO-COLO, que llevo en el coriente año y que vencerá el día once de julio del año dos mil diecisiete y para ser entregado a la FUNDACION PARA LA EDUCACION, MEDIO AMBIENTE Y LA SALUD y que podrá abreviarse (FEMAS), por medio de su Presidente Doctora BESSIE GLO-RIBEL CUEVA DE MEJIA, extiendo, firmo y sello el presente testimonio, en la ciudad de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

ERICK EFRAIN DEL CID PORTILLO,

NOTARIO.

#### ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PARA

#### LA EDUCACION, MEDIO AMBIENTE Y LA SALUD

y que podrá abreviarse (FEMAS),

#### **CAPITULO I**

#### NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.

ARTICULO UNO.- Créase en la Ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, La Fundación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará **Fundación para la Educación, Medio Ambiente y la Salud,** que podrá abreviarse (**FEMAS**), como una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación."

ARTICULO DOS.- El domicilio de la Fundación será en la ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la república y fuera de él.

ARTICULO TRES.- La Fundación se constituye por tiempo indefinido.

#### CAPITULO II.

#### OBJETIVOS Y FINALIDAD.

ARTICULO CUATRO.- Los fines u objetivos de La fundación serán:

- Apoyar la Educación y la Salua de la Población Salvadoreña de escasos recursos, sobre la importancia de la concientización sobre la prevénción y cuidado del medio ambiente;
- Desarrollar programas y proyectos que den respuesta a las necesidades prioritarias de la población;
- Gestionar recursos nacionales y extranjeros para el desarrollo de acciones encaminadas a la educación, el medio ambiente y la salud;
- d) Influir a través de los educadores y educando de la importancia de proteger nuestro medio ambiente y así poder obtener mejor calidad de vida en la población más desprotegida;
- e) Fomentar relaciones de cooperación con organismos afines tanto nacionales como extranjeros;
- f) Buscar la participación organizada de la población para lograr el desarrollo sostenible de los recursos.

#### CAPITULO III.

#### DEL PATRIMONIO.

ARTICULO CINCO. El patrimonio de La Fundación estará constituido por:

- a) Un aporte inicial de CUATROCIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que los miembros fundadores han aportado y queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva;
- Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente;
- Todos los bienes muebles e inmuebles que adquieran y las rentas provenientes de los mismos de conformidad a la ley.

ARTÍCULO SEIS.-El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea

#### **CAPITULO IV.-**

#### DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION.

ARTICULO SIETE.- El gobierno de la fundación será ejercido por:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva.

#### CAPITULO V.-

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL.

ARTICULO OCHO.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y está integrada por la totalidad de los miembros fundadores.

ARTICULO NUEVE.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuese convocada por la junta directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de tres como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la asamblea general por mayoría de votos, en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

ARTICULO DIEZ.- Todo miembro que no pudiera asistir a las sesiones de Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

#### ARTICULO ONCE.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva;
- Aprobar, reformar o derogar los estatutos y el Reglamento
   Interno de la Fundación;
- Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación;
- d) Aprobar y desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación presentada por la Junta Directiva;
- e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes pertenecientes a la fundación; y
- f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

#### CAPITULO VI.-

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTICULO DOCE.- La dirección y la administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente/a, Un Secretario/a, Un Tesorero y dos vocales. La Junta Directiva administrara y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcar las leyes y estos Estatutos.

ARTICULO TRECE - Los miembros de La Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años pudiendo ser reelectos.

ARTICULO CATORCE. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

ARTICULO QUINCE.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar, será con tres de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

ARTICULO DIECISEIS.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

 a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación;

- Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la fundación;
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación;
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General;
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
- f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General;
- Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

#### ARTICULO DIECISIETE - Son atribuciones del presidente/a:

- ) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación;
- Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar toda clase de documentos públicos y privados, previa autorización de la Junta Directiva;
- d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación;
- f) Presentar la Memoria de Labores y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

#### ARTICULO DIECIOCHO.- Son atribuciones del Secretario/a:

- a) Llevar el control de los libros de actas de las sesiones de Junta Directiva y de la Asamblea General;
- Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación;
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Fundación;
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones;
- e) Ser el medio de comunicación de la Fundación.

ARTICULO DIECINUEVE.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el banco que la Junta Directiva seleccione;
- Tener el control directo de contabilidad en los libros respectivos;
- Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la fundación tenga que realizar.

#### ARTICULO VEINTE .- Son atribuciones de los Vocales:

- Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y
- Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.

#### CAPITULO VII.-

#### DE LOS MIEMBROS FUNDADORES.

ARTICULO VEINTIUNO.- Son miembros fundadores todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la fundación, en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.

ARTICULO VEINTIDOS.- Son derechos de los Miembros Fundadores:

- Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General:
- Óptar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos y reglamento interno.

ARTICULO VEINTITRES.- Son deberes de los Miembros Fundadores:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación;

- c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, y Reglamento
   Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;
- d) Los demás que señalen los estatutos, reglamento interno de la fundación.

ARTICULO VEINTICUATRO.- La calidad de miembro fundador se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;
- Por otras faltas graves confetidas, que a juicio de la asamblea general merezcan tal sanción; y
- c) Por renuncia presentada por escrito de la junta directiva.

#### CAPITULO VIII.-

#### DE LA DISOLUCION.-

ARTICULO VERNTICINCO.- No podrá disolverse la Fundación nor resolución tomada en la Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente tres de sus miembros fundadores.

ARTICULO VEINTISEIS.- En caso de acordarse la disolución de la fundación se nombrará una Junta de liquidación compuesta de tres personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria en que se acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos los compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale.

#### CAPITULO IX.-

#### SANCIONES A LOS MIEMBROS,

#### MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES

#### Y PROCEDIMIENTO DE APLICACION.

#### ARTICULO VEINTISIETE.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS:

Los miembros fundadores y miembros de la Junta Directiva responderán y serán sancionados por las acciones u omisiones en contravención a estos estatutos, a los reglamentos y acuerdos o resoluciones tomadas por la Asamblea General o la Junta Directiva y demás Leyes aplicables. Los miembros fundadores y miembros de la Junta Directiva podrán ser sancionados al incurrir en faltas leves y/o graves.

ARTICULO VEINTIOCHO.- FALTAS LEVES: Son faltas leves aquellas que sin causar un grave perjuicio a la Fundación, entorpecen su normal funcionamiento; tales son:

- a) La inasistencia injustificada a tres o más sesiones de cualquiera de los órganos de gobierno;
- Observar conductas inapropiadas en las sesiones de las Asambleas Generales y/o de la Junta Directiva;
- c) La negligencia inexcusable en el cumplimiento de las comisiones que sean asignadas;
- d) Mala conducta que se traduzca en perjuicio de la Fundación que no sea constitutiva de falta grave.

ARTICULO VEINTINUEVE.- FALTAS GRAVES: Son faltas graves aquellas que afectan seriamente la marcha normal de la institución; tales son:

- a) La malversación de fondos o cualquier acción u omisión dolosa que afecte el patrimonio de la Fundación;
- b) Promover, realizar o permitir deliberadamente actividades o conductas de cualquier fin o naturaleza que vayan en perjuicio grave o que pongan en entredicho la naturaleza, los objetivos, el buen nombre y prestigio de la Fundación;
- Hacer uso del nombre, prestigio y de cualquier tipo de bienes de la Fundación en beneficio propio o de terceros, que causen graves daños o perjuicios patrimoniales a la Fundación;
- d) El haberse hecho acreedor a tres o más amonestaciones por faltas leves en un mismo año;
- Faltas a la ética y la moral, què pongan en riesgo la integridad individual de cualquier miembro de la Fundaçión y/o personas relacionadas a la misma; y
- f) por grave viólación a los Estatutos, Reglamentos, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y demás leyes aplicables

ARTICULO TREINTA.- SANCIONES: Los miembros fundadores y miembros de la Junta Directiva que incurran en cualquiera de las faltas señaladas en el presente capítulo serán sancionados, en caso de faltas leves, con amonestación escrita; y en caso de faltas graves, con destitución de acuerdo a la evaluación y dictamen que establezca la Asamblea General.

ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- PROCEDIMIENTO EN CA-SOS DE FALTAS LEVES: Corresponde a la Junta Directiva conocer y resolver sobre las faltas leves. Al tener conocimiento la Junta Directiva de una falta leve cometida por cualquiera de los miembros fundadores y miembros de la Junta Directiva ésta deberá convocar al infractor inmediatamente, dicha convocatoria deberá contener señalamiento de día y hora para la próxima reunión, la cual no puede ser inferior a cinco días a partir de la fecha de la convocatoria; debiendo además ser notificada por cualquier medio que deje constancia fehaciente si el infractor está ausente, y en caso de estar presente se tendrá por notificado en el acto, para que de esta manera haga uso de su derecho de defensa; el día y hora señalados, la Junta Directiva revisará la falta cometida, si el infractor comparece le dará uso de la palabra y aportación de las pruebas pertinentes, si éste no comparece se procederá con sólo la vista del informativo; en caso de ser necesaria la práctica de actos probatorios, se suspenderá la audiencia por el tiempo prudencial que sea necesario, una vez completadas las pruebas, se reanudará dicha audiencia en la que la Junta Directiva resolverá lo que corresponda de acuerdo a los Estatutos y Reglamento Interno.

En caso de imponerse sanción, podrá el sancionado recurrir al derecho de audiencia mediante revisión debidamente fundada y motivada para ante la misma Junta Directiva en el mismo acto si éste está presente y en un plazo no máximo de circo días, después de notificada la resolución en caso de ausencia, interpuesto el recurso la Junta Directiva resolverá lo conducente en la misma audiencia o en la reunión más próxima, de lo resuelto en revisión no habrá ningún otro recurso.

ARTICULO TREINTA Y DOS.- PROCEDIMIENTO EN CASOS DE FALTAS GRAVES: Corresponde a la Asamblea General conocer y resolver de las faltas graves cometidas por los Miembros Fundadores y miembros de la Junta Directiva de acuerdo con el procedimiento siguiente: Conocida la falta, la Junta Directiva convocará a Asamblea General Extraordinaria para que ésta conozca y resuelva como único punto dicha falta. En lo demás, el procedimiento se seguirá por la Asamblea General en lo que corresponda, de la misma forma que se señala en el Artículo precedente.

ARTICULO TREINTA Y TRES.-PRESCRIPCION: Las acciones para sancionar las faltas leves prescriben de pleno derecho en tres meses, contados a partir de su conocimiento por parte de cualquiera de sus miembros fundadores y miembros de la Junta Directiva. Las Acciones para sancionar la falta grave prescriben en seis meses contados a partir de su conocimiento por parte de cualquiera de sus miembros fundadores.

#### CAPITULO X.-

#### DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de tres de sus miembros fundadores, reunidos en la Asamblea General convocada para tal efecto.

ARTICULO TREINTA Y CINCO.- Los documentos sujetos a registros deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

ARTICULO TREINTA Y SEIS.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

ARTICULO TREINTA Y SIETE.- La Fundación se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

ARTICULO TREINTA Y OCHO.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DECRETO No. 8

EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL,

#### CONSIDERANDO:

- I) Que el artículo 64 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, establece que la Personálidad y Existencia Jurídica de las Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, constituidas de acuerdo a la Ley, se adquiere mediante inscripción del instrumento constitutivo en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, previo Acuerdo Ejecutivo para el caso de las Asociaciones y por Decreto Ejecutivo para las Fundaciones;
- II) Que por Decreto Ejecutivo número 71 de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial número 104, Tomo 407, de fecha 10 de junio del mismo año, se reformó el artículo 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el sentido de que será atribución del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial emitir los Acuerdos y Decretos Ejecutivos concediendo la personalidad y existencia jurídica a las Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro;

III) Que la señora BESSIE GLORIBEL CUEVA DE MEJIA, mayor de edad, actuando en su carácter de Presidenta y Representante Legal de la Fundación para la Educación, Medio Ambiente y la Salud, que podrá abreviarse (FEMAS), solicitó al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, la aprobación de sus estatutos y el otorgamiento de Personalidad Jurídica de la entidad que representa,

#### POR TANTO:

En usos de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1.- Declárase legalmente establecida la Fundación para la Educación, Medio Ambiente y la Salud, que podrá abreviarse (FEMAS), constituida en la ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las diecisiete horas y treinta minutos del día 17 de noviembre de 2016, por Escritura Pública, otorgada ante los oficios del Notario ERICK EPRAIN DEL CID PORTILLO.

Art. 2.- Apruébense en todas sus partes los Estatutos de la citada institución, los cuales constan de TREINTA Y OCHO artículos, por no contener nada contrario, a las leyes del país, y confiérasele el carácter de Persona Jurídica, de conformidad con el art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 3.- Publíquense los referidos estatutos en el Diario Oficial e Inscríbase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la Fundación para la Educación, Medio Ambiente y la Salud, que podrá abreviarse (FEMAS).

Art.4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESA-RROLLO TERRITORIAL: San Salvador, a los veinte días del mes de febrero de dos mil diecisiete.- RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA, MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TE-RRITORIAL.

(Registro No. F037502)

#### RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

NUMERO TREINTA Y DOS. CONSTITUCION DE ASOCIACION SIN FINES DE LUCRO. En la Ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las catorce horas del día siete de julio de dos mil dieciséis. Ante Mí, ELIZABETH RIVERA TORRES DE AMAYA, Notario, del domicilio de San Salvador, comparecen, los señores OTO-NIEL RAMIREZ HERNANDEZ; de cuarenta ocho años de edad, Licenciado Psicología, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cero siete dos dos cuatro tres nueve- seis, con fecha de expedición el trece de mayo de dos mil quince, con fecha de expiración doce de mayo de dos mil veintitrés, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos diecisiete- dieciocho cero cinco sesenta y ocho- ciento tres cero; JOSE LUIS CASADO ULAGE, de treinta cuatro años de edad. Empleado, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador; de nacionalidad Mexicana, a quien no conozco pero identifico por medio de su Carné de Residencia CA-Cuatro número uno cero cero tres cuatro dos cuatro, con fecha de expedición catorce de septiembre de dos mil quince, con fecha de expiración nueve de julio de dos mil dieciséis; JAIME ERNESTO ARGUETA MEDINA, de cincuenta y un años de edad, Ingeniero Agrónomo Zootecnista, del domicilio Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos cuatro cuatro cuatro uno siete seis- cinco, con fecha de expedición siete de noviembre de dos mil trece, con fecha de expiración once de diciembre de dos mil dieciocho, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- veintiséis doce sesenta y cuatro-cero cero seis- uno; WILBERTALESTER RAMIREZ GUTIERREZ, de veintiséis años de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cuatro uno nueve cinco nueve cero seis-cuatro, con fecha de expedición veinte de enero de dos mil dieciséis; con fecha de expiración diecisiete de febrero de dos mil veintidós; con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doce doce ochenta y nueve- ciento cuatro- cero; BESSY NEREIDA DIAZ DE CHILLET, de cuarenta un años de edad, Estudiante, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, de nacionalidad Salvadoreña, a quien no corozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero dos cero ocho dos dos seis ocho- cuatro, con fecha de expedición uno de septiembre de dos mil diez; con fecha de expiración uno de septiembre de dos mil dieciocho; con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos ocho-veintitrés cero nueve setenta cuatro- ciento dos- cero; y ME DICEN: I) Que en este acto deciden constituir una Asociación de carácter apolítica, no lucrativa, ni religiosa con el nombre de: ASOCIACION RED CENTROAME-RICANA DE PERSONAS CON VIH.- II).- Aprueban íntegramente los estatutos que regirán a la Asociación los cuales constan de Treinta y Cuatro artículos, que se transcriben a continuación: ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN RED CENTROAMERICANA DE PERSONAS CON VIH.- CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO: Artículo 1.- Se crea en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará ASOCIACION RED CENTROAME-

RICANA DE PERSONAS CON VIH y que podrá abreviarse "REDCA+", como una Entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará " La Asociación". Artículo. 2.- El domicilio de la Asociación es la ciudad de la Ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y en toda la Región Centroamericana. Artículo 3.- La Asociación se constituyó por tiempo indefinido. CAPITULO II.- FINES U OBJETIVOS.- Artículo 4. Los fines u objetivos de la Asociación serán: a) Promover el derecho al acceso universal en la atención en salud, la prevención y tratamiento antirretroviral con calidad; b) Establecer y ejecutar estrategias de promoción e investigación sobre la situación de los Derechos Humanos y de la atención integral de las personas con VIH y población de mayor vulnerabilidad en los países de la región centroamericana; c) Promover acciones de Incidencia Política con el fin de contribuir a reducir el estigma y la discriminación en las personas con VIH y población de mayor vulnerabilidad; d) Desarrollar estrategias de contraloría social, veeduría ciudadana para el seguimiento de los compromisos, estrategias y/o lineamientos regionales en respuesta al VIH asumidos por los gobiernos; e) Establecer y desarrollar estrategias que le permitan a la organización ser ejecutable y auto sostenible; f) Implementar acciones de fortalecimiento y desarrollo de capacidades de las personas con VIH y población de mayor vulnerabilidad de la Región que les permita profesionalizarse y competir en el ámbito laboral; g) Desarrollar a nivel nacional y regional, programas, proyectos, actividades y acciones que permitan mejorar la calidad de vida de las personas con VIH y población de mayor vulnerabilidad sobre Derechos Humanos con énfasis en la salud, educación y trabajo. CAPITULO III.-DEL PATRIMONIO.- Artículo 5.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las cuotas de los Miembros; b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Artículo 6.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO IV.- DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.- Artículo 7.- El gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPITULO V.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Artículo 8.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociaestará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores, Artículo 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Artículo 10.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo 11.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. c)

Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación. d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva, e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros. f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación. g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Artículo 12.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. Artículo 13.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de tres años pudiendo ser reelectos. Artículo 14.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez cada dos meses y extraordinariamente cuantas vece necesario. Artículo 15.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de tres miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo 16.-La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar necesarias para el logro de los fines de la Asociación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Nombrar de entre los Miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación; g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General; i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo 17.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero. las erogaciones que tenga que hacer la Asociación; f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo 18.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los Miembros de la Asociación, c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación. Artículo 19.-Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación; c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar. Artículo. 20.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento. CAPITULO VII.- DE LOS MIEMBROS.- Artículo. 21.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de catorce años, y jurídicas, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. Artículo 22.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores; b) Miembros Activos; c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación; Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación; Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General. Artículo 23.- Son derechos de los miembros. Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las de liberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación; c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asocia ción. Artículo 24.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación; c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General; d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. CAPITU-LO VIII.- SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCI-PLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICA-CIÓN.- Artículo 25.- La Asociación impondrá las siguientes infracciones: leves, graves y muy graves; Serán infracciones leves: a) El maltrato de los bienes muebles o inmuebles de la Asociación; b) Agredir, amenazar o insultar a cualquier asociado; c) Inasistencia durante tres ocasiones sin causa justificada a la Asamblea General; otras que señalen

el reglamento interno. Serán infracciones graves: a) El quebrantamiento de sanciones por infracción leve; b) Participar en acciones que perjudiquen la imagen de la Asociación; c) Realizar conductas contrarias a los estatutos y reglamento interno, otras que señalen el reglamento interno. Serán infracciones muy graves: a) Actuaciones que impidan la celebración de la Asamblea General; b) Las atribuciones ilegítimas sin contar con autorización de la Junta Directiva o Asamblea General; c) Malversación de fondos de la Asociación, otras que señalen el reglamento interno. Artículo 26 - Las infracciones leves, serán sancionadas con amonestación verbal/o escrita, será verbal cuando se cometa por primera vez y escrita cuando haya reincidencia. Las infracciones graves serán sancionadas con suspensión temporal de un mes a un año, será por un mes cuando se cometa por primera vez y por un año cuando haya reincidencia; Las infracciones muy graves serán sancionadas con suspensión temporal de un año o expulsión, será por un año cuando se cometa por primera vez y aplicará la expulsión cuando haya reincidencia. Artículo 27.- Para la imposición de la sanción será competente la Junta Directiva, quienes de manera preventiva informarán al asociado sobre los hechos de los cuales será sancionado, con el objeto que el asociado ejerza su derecho de defensa; la Junta Directiva en todo caso motivará la sanción o medida disciplinaria adoptada, si fuere pertinente aplicarla. En caso que el infracto sea miembro de la Junta Directiva, será informado de los hechos que se le acusan y será suspendido de su cargo mientras dure el proceso de imposición de la sanción. Impuesta la sanción, el infractor tendrá tres días para apelar ante la Asamblea General. CAPITULO IX.- DE LA DISOLUCIÓN. Artículo 28.- Sólo podrá disolverse la Asociación por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que

represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. Artículo 29.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural declarada de utilidad pública que la Asamblea General señale. CAPITULO X.- REFORMA DE ESTA-TUTOS.- Artículo 30.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. En primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que estuvieren presente. CAPITULO XI.- DISPOSICIONES GENERA-LES.- Artículo 31.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización Artículo 32.-Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo 33.- La Asociación se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo 34.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. III).- Me continúan manifestando los comparecientes que por unanimidad y de conformidad con el Artículo once de los Estatutos proceden a elegir a la primera Junta Directiva la cual por decisión unánime de los comparecientes queda integrada de la siguiente forma: PRESIDENTE: OTONIEL RAMIREZ HERNANDEZ, SECRETARIO: JOSE LUIS CASADO ULAGE; TESORERO: JAIME ERNESTO ARGUETA MEDINA,

PRIMER VOCAL: WILBERTALESTER RAMIREZ GUTIERREZ, SEGUNDO VOCAL: BESSY NEREIDA DIAZ DE CHILLET. Así se expresaron los comparecientes quienes expliqué los efectos legales de este instrumento, y yo la suscrita Notario DOY FE: Que hice la advertencia notarial que señala el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, a los comparecientes. Y leído que les hube lo escrito en un solo acto íntegramente y sin interrupción manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE. Enmendado-Antiguo-VALE. Entrelíneas-Cuscatlán, departamento de La Libertad-VALE.

ELIZABETH RIVERA TORRES DE AMAYA,

NOTARIO.

PASO ANTE MI, del folio treinta y dos frente al folio treinta y cinco vuelto del LIBRO TRES DE MI PROTOCOLO, que vence el día once de noviembre del año dos mil dieciséis, y extiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO, en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de julio del año dos mil dieciséis, para ser entregado a la ASOCIACION RED CENTROAMERICANA DE PERSONAS CON VIH, que podrá abreviarse "REDCA+"

ELIZABETH RIVERA TORRES DE AMAYA,

NOTARIO.

## ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN RED CENTROAMERICANA DE PERSONAS CON VIH.

#### CAPITULO I.-

#### NATURALEZA, DENOMINACION,

#### DOMICILIO Y PLAZO:

Artículo 1.- Se crea en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará ASOCIACION RED CENTROAMERICANA DE PERSONAS CON VIH y que podrá abreviarse "REDCA+", como una Entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación".

Artículo 2.- El domicilio de la Asociación es la ciudad de la Ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y en toda la Región Centroamericana.

Artículo 3.- La Asociación se constituyó por tiempo indefinido.

#### CAPITULO II.-

#### FINES U OBJETIVOS.-

Artículo 4.- Los fines u objetivos de la Asociación serán:

- a) Promover el derecho al acceso universal en la atención en salud, la prevención y tratamiento antirretroviral con calidad;
- b) Establecer y ejecutar estrategias de promoción e investigación sobre la situación de los Derechos Humanos y de la atención integral de las personas con VIH y población de mayor vulnerabilidad en los países de la región centroamericana;
- Promover acciones de Incidencia Política con el fin de contribuir a reducir el estigma y la discriminación en las personas con VIH y población de mayor vulnerabilidad;
- d) Desarrollar estrategias de contraloría social, veeduría ciudadana para el seguimiento de los compromisos, estrategias y/o lineamientos regionales en respuesta al VIH asumidos por los gobiernos;
- e) Establecer y desarrollar estrategias que le permitan a la organización ser ejecutable y auto sostenible;
- f) Implementar acciones de fortalecimiento y desarrollo de capacidades de las personas con VIH y población de mayor vulnerabilidad de la Región que les permita profesionalizarse y competir en el ámbito laboral;

g) Desarrollar a nivel nacional y regional, programas, proyectos, actividades y acciones que permitan mejorar la calidad de vida de las personas con VIH y población de mayor vulnerabilidad sobre Derechos Humanos con énfasis en la salud, educación y trabajo.

#### **CAPITULO III.-**

#### DEL PATRIMONIO.-

Artículo 5.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las cuotas de los Miembros;
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente;
- Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Artículo 6.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

#### CAPITULO IV.-

#### DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.-

Artículo 7.- El gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

#### CAPITULO V.-

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL.-

Artículo 8.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Artículo 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los

miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo 10.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

#### Artículo 11.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.
- Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

#### CAPITULO VI.-DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 12.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

Artículo 13.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de tres años pudiendo ser reelectos.

Artículo 14.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez cada dos meses y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 15.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de tres miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

 a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación;

- Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación;
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación;
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General;
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación;
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General;
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General;
- Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

#### Artículo 17.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea
   General:
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación;
- Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva:
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero. las erogaciones que tenga que hacer la Asociación;
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma;

#### Artículo 18.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General
   y de Junta Directiva;
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los Miembros de la Asociación;

#### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación;
- Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones:
- Ser el órgano de comunicación de la Asociación.

#### Artículo 19.- Son atribuciones del Tesorero:

24

- a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione;
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación;
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar;

#### Artículo. 20.- Son atribuciones de los Vocales:

- Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva;
- SOLALII Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento;

#### CAPITULO VII.-

#### DE LOS MIEMBROS.

Artículo 21.- Podrán ser miembros todas las personas máyores de catorce años, y jurídicas, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

ciación tendrá las siguientes clases de miembros:

- Miembros Fundadores;
- Miembros Activos;
- Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación;

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación;

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General:

Artículo 23.- Son derechos de los miembros. Fundadores y Activos:

- Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;
- Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación;
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación;

Artículo 24.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- sarrollo de aquellas actividades propias de Cooperar en el la Asociación;
- Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General;
- cumplir los presentes Estatutos, Reglamento umplir v hace Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno

#### CAPITULO VIII.-

### SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACION.

Artículo 25.- La Asociación impondrá las siguientes infracciones: leves, graves y muy graves; Serán infracciones leves:

- a) El maltrato de los bienes muebles o inmuebles de la Asociación;
- Agredir, amenazar o insultar a cualquier asociado;
- c) Inasistencia durante tres ocasiones sin causa justificada a la Asamblea General; otras que señalen el reglamento interno.

#### Serán infracciones graves:

- El quebrantamiento de sanciones por infracción leve;
- Participar en acciones que perjudiquen la imagen de la Asociación;
- Realizar conductas contrarias a los estatutos y reglamento interno, otras que señalen el reglamento interno.

Serán infracciones muy graves:

- a) Actuaciones que impidan la celebración de la Asamblea

  General:
- Las atribuciones ilegítimas sin contar con autorización de la Junta Directiva o Asamblea General;
- Malversación de fondos de la Asociación, otras que señalen el reglamento interno.

Artículo 26.- Las infracciones leves, serán sancionadas con amonestación verbal o escrita, será verbal cuando se cometa por primera vez y escrita cuando haya reincidencia. Las infracciones graves serán sancionadas con suspensión temporal de un mes a un año, será por un mes cuando se cometa por primera vez y por un año cuando haya reincidencia. Las infracciones muy graves serán sancionadas con suspensión temporal de un año o expulsión, será por un año cuando se cometa por primera vez y aplicará la expulsión cuando haya reincidencia.

Artículo 27.- Para la imposición de la sanción será competente la Junta Directiva, quienes de manera preventiva informarán al asociado sobre los hechos de los cuales será sancionado, con el objeto que el asociado ejerza su derecho de defensa; la Junta Directiva en todo caso motivará la sanción o medida disciplinaria adoptada, si fuere pertinente aplicarla. En caso que el infracto sea miembro de la Junta Directiva, será informado de los hechos que se le acusan y será suspendido de su cargo mientras dure el proceso de imposición de la sanción. Impuesta la sanción, el infractor tendrá tres días para apelar ante la Asamblea General.

### CAPITULO IX.-DE LA DISOLUCIÓN -

Artículo 28.- Sólo podrá disolverse la Asociación por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo 29. En cáso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una funta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural declarada de utilidad pública que la Asamblea General señale.

## CAPITULO X.REFORMA DE ESTATUTOS.-

Artículo 30.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. En primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que estuvieren presente.

CAPITULO XI.-

#### DISPOSICIONES GENERALES.-

Artículo 31.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

Artículo 32.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 33.- La Asociación se regirá por la LEY DE ASOCIA-CIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 34.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 015

San Salvador, 20 de enero de 2017.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la ASOCIACIÓN RED CEN-TROAMERICANA DE PERSONAS CON VIH, que podrá abreviarse "REDCA+", compuestos de TREINTA Y CUATRO ARTÍCULOS, constituida por Escritura Pública otorgada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las catorce horas del día siete de julio de dos mil dieciséis, ante los oficios de la Notario Elizabeth Rivera Torres de Amaya, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del País, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURÍDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscríbase la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNÍQUESE. LA VICEMINISTRA DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, ENCARGADA DEL DESPACHO, ANA DAYSI VILLALOBOS MEMBREÑO.

(Registro No. F037369/F037370)

#### ESTATUTOS DE LA IGLESIA CENTRO INTERNACIONAL CRISTIANO C.I.C.

#### **CAPITULO I**

#### NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO

Artículo UNO.- Créase en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, la IGLESIA CENTRO INTERNACIONAL CRISTIANO, que podrá abreviarse C.I.C., de naturaleza religiosa, apolítica y no lucrativa, la que en los presentes Estatutos se denominará LA IGLESIA.

Artículo DOS.- El domicilio de la Iglesia será la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo TRES.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

#### **CAPITULO II**

#### DE LOS FINES

Artículo CUATRO.- Los fines de la Iglesia serán:

- a) Inspirar a sus miembros la adoración a Dios en Espíritu y en verdad.
- b) Difundir el conocimiento del evangelio de nuestro Señor Jesucristo dentro y fuera del país.
- Elevar las normas de vida espiritual y moral de los miembros mediante la enseñanza sistemática de la doctrina cristiana.

#### CAPITULO III

#### DE LOS MIEMBROS

Artículo CINCO. Podrán ser miembros todas las personas creyentes en Cristo Jesús, dereconocida honradez y reputación cristiana, que gocen de plena comunión con la Iglesia que pertenece y que tengan domicilio en la República, habiendo cumplido con los requisitos de ingreso.

Artículo SEIS.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores;
- b) Miembros Activos;
- c) Miembros Honorarios; y
- d) Miembros Credenciados.

Serán Miembros Fundadores: Todas las personas que suscribieron el acta de constitución de la Iglesia.

Serán Miembros Activos: Todas las personas que la Junta Directiva acepte en la Iglesia.

Serán Miembros Honorarios: Todas las personas que por su labor y mérito a favor de la Iglesia, sean así nombrados por la Junta Directiva de la Iglesia y filiales y serán Miembros Credenciados: Todos los pastores de las Iglesias y su función será la de representar en acto o asamblea a la misma y delegar funciones.

Artículo SIETE.- Son requisitos para ser miembros de la Iglesia y filiales:

- a) Haber recibido la verdadera experiencia de conversión cristiana, aceptando a Jesucristo como su Señor y Salvador.
- b) Ser bautizado en agua, después de estudiar sistemáticamente el Manual de Doctrina y Prácticas Fundamentales de la Iglesia

Artículo OCHO: Son deberes de los Miembros Fundadores y

- Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia.
- c) Cumplir y hacer cumplir con los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- d) Asistir con regularidad a los cultos de la Iglesia de donde es miembro.
- e) Contribuir con la Iglesia en el logro de los objetivos propuestos
- f) Velar por la sana doctrina en armonía con la palabra de Dios.
- g) Los demás que señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo NUEVE.- Son derechos de los Miembros Fundadores y Activos:

- a) Gozar de los beneficios derivados de la Iglesia, siempre que no sean de carácter económico.
- b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General y en sesiones generales de la Iglesia donde es miembro.

- Participar en las distintas actividades de la Iglesia.
- Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia.

Artículo DIEZ.- La calidad de Miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por renuncia presentada por escrito o verbal a la Junta Directiva de la Iglesia.
- Por faltas a normas y doctrinas reconocidas por la Iglesia.
- Ausentarse por más de seis meses sin justa causa o impedimento, debidamente comprobado.
- d) Por ser irrespetuoso, irreverente, calumniador de su pastor y autoridades.
- e) Disociador, promotor de divisiones, rebelde, incumplidor de los deberes de mayor dominio, conducta meramente inmoral.
- Sustraer o apropiarse de los bienes de la Iglesia.
- CAPITULO IV.

  DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA.

  Artículo ONCE.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por:

  a) La Asamblea General; y

  b) La Junta Directiva.

  CAPITULO V

  DE I

Artículo DOCE.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad por los miembros activos y fundadores, que serán representados por:

- os miembros credenciados por la Iglesia; y
- Un delegado por cada filial que tenga la Iglesia.

Son Ministros Credenciados: Todos los pastores de las Iglesias filiales y su función será de representar en acto a la misma y delegar funciones.

Artículo TRECE.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, en el mes de enero y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva; en el lugar que ésta acuerde. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta

y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera y segunda convocatoria el mismo día, una hora después de la hora señalada para la primera, con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera de mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General con la mayoría de los asistentes.

Artículo CATORCE.- Todo ministro credenciado o delegado de la Iglesia o filial que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro ministro credenciados o delegados. El límite de representaciones es de un ministro, llevando la voz y el voto de representado.

Artículo QUINCE. Son atribuciones de la Asamblea General:

- Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.
- Aprobar y/o modificar los planes o programas y presupuesto
- Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia y ratificar los acuerdos tomados por la Junta Directi-
- Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

#### CAPITULO VI.

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo DIECISEIS.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada en la Junta Directiva, la que estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

Artículo DIECISIETE.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

Artículo DIECIOCHO.-La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo DIECINUEVE.- Para que la Junta Directiva pueda sesionar será necesaria la concurrencia de tres de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo VEINTE.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.
- b) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia.
- c) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General.
- d) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Nombrar entre los miembros de la Iglesia las comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- f) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
- g) Fomentar la buena armonía y fraternidad entre las respectivas asambleas de la Iglesia.
- Extender credenciales para los pastores y demás funcionarios de la Iglesia.
- Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.
- j) Conocer las situaciones ministrales de los pastores y demás funcionarios, aplicando las sanciones y medidas disciplinarias que se determinarán de conformidad al procedimiento que se establezca en el Reglamento respectivo.

#### Artículo VEINTIUNO.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones ordinarias de la Asamblea General y la Junta Directiva, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- b) Répresentar judicial o extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgár poderes generales o especiales, previa autorización de la Junta Directiva. En caso de muerte, retiro, ausencia o impedimento, la representación la ejercerá el Secretario y si éste faltare por las mismas causas, la tendrá en su defecto el Tesorero.
- c) Convocar a sesiones ordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- d) Presentar la memoria de labores de la Iglesia y cualquier informe que sea solicitado por la misma.
- e) Autorizar juntamente con el Secretario y el Tesorero las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Artículo VEINTIDOS.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de la Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia.
- Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia.
- Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.
- f) Representar a la Iglesia judicial y extrajudicialmente en ausencia, muerte o impedimento del Presidente, la ejercerá el Secretario y si éste faltare por las mismas causas la tendrá en su defecto el Tesorero.
- g) Redactar y publicar las actas de la Asamblea General Anual.
- h) Encargarse de las relaciones públicas de la Iglesia; e
- i) Autorizar juntamente con el Presidente y Tesorero las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

#### Artículo VEINTITRES.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga en el Banco que la Junta Directiva seleccione;
- Llevar y tener el control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia;
- Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar;
- d) Administrar las finanzas y los bienes en base a acuerdos de la Iglesia y de la Junta Directiva, llevando un control estricto de las entradas y salidas del dinero;
- e) Dar un informe financiero mensual a la Junta Directiva y a los Ministros credenciados y delegados en ocasión de la Asamblea General Anual;
- f) Dirigir los recursos humanos de la oficina central;
- g) Rendir el informe de sus actividades en la asamblea general anual;
- n) Extender certificaciones de los libros respectivos; e
- Autorizar juntamente con el Presidente y el Secretario las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Artículo VEINTICUATRO.- Son atribuciones de los Vocales:

- Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- Sustituir a cualquier miembro excepto al Presidente de la Junta Directiva, en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo quince literal a) de estos estatutos.

#### CAPITULO VII.

#### DE LA IGLESIA.

Artículo VEINTICINCO.- La Iglesia estará constituida por miembros de ambos sexos, reconocida por la Junta Directiva cuando estén en capacidad de sostenerse, organizarse y propagarse por sí misma.

Artículo VEINTISEIS.- Son atribuciones de la Iglesia:

- a) Llevar un libro de registro de actas y de miembros.
- Usar solamente IGLESIA CENTRO INTERNACIONAL CRISTIANO.
- c) Podrán adquirir a título toda clase de bienes para su normal funcionamiento y el instrumento de propiedad deberá otorgarse, extenderse a favor de la Iglesia.
- d) Celebra una sesión mensual de negocios; y
- e) Los demás que el reglamento respectivo le confiere

Artículo VEINTISIETE.-El cuerpo oficial lo integran los diáconos y el pastor o pastores de la Iglesia.

Artículo VEINTIOCHO.- Los diáconos serán electos cada año por la Asamblea y después de haber servido tres años consecutivos no podrán ser candidatos a una nueva elección, sin haber transcurrido por lo menos un año de intervalo.

Artículo VEINTINUEVE.- La elección, requisito, responsabilidades y derechos de los miembros del cuerdo oficial y pastores serán determinados en el reglamento respectivo.

#### CAPITULO VIII.

#### DEL PATRIMONIO.

Artículo TREINTA.- El patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las contribuciones y donaciones que se le hagan y acepte.
- Las donaciones, herencias o legado que se difieren o acepten, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras respectivamente.

c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera de conformidad con la ley. De las donaciones mencionadas en los literales anteriores la Iglesia deberá informar a la dirección general de impuestos internos del Ministerio de Hacienda, para los efectos que la Ley Tributaria disponga. Los ingresos que la Iglesia obtenga y su patrimonio, se destinarán exclusivamente a la satisfacción de los objetivos de la misma y no pertenecen del todo o en partes a las personas naturales que la integran y rescíprocamente. Las deudas y toda clase de obligaciones de la misma no generarán a nadie derecho a reclamar en todo o en parte, a ninguno de sus integrantes, ni dan acción sobre los bienes propios de ellos, sino sobre los bienes de la persona jurídica. Sin embargo los miembros pueden voluntariamente obligarse personalmente a favor de la Iglesia

Artículo TREINTA Y UNO.- Son requisitos para la venta de inmuebles:

- a) Que la venta sea hecha con el propósito de adquirir muebles e inmuebles o realizar toda clase de proyectos, para el desempeño de los objetivos de la Iglesia.
- Que el producto de la venta sea utilizada para los objetivos a que se refiere el artículo CUATRO del presente estatuto.
- El acuerdo y aprobación de las dos terceras parte de la Iglesia, poseedora del inmueble.
- d) La aprobación y autorización de la Junta Directiva de la Iglesia.

#### CAPITULO IX.

#### DE LA DISOLUCION.

Artículo TREINTA Y DOS.- Podrá disolverse la Iglesia por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a efecto y con un número de votos que represente por lo menos las tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo TREINTA Y TRES.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia, se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de pagar todas sus obli-

gaciones o compromisos se transferirán a título gratuito a instituciones de beneficencia. El nombramiento de los liquidadores deberá establecer un plazo máximo para proceder a la liquidación, el cual en ningún caso podrá exceder de dos año. A partir de la aceptación y juramentación del cargo, los liquidadores tendrán representación legal y la administración de la Iglesia y responderán por actos que ejecuten cuando excedan los límites de su cargo. Los liquidadores tendrán las siguientes facultades:

- a) Concluir las actividades que hubiesen quedado pendientes al momento de disolución.
- Efectuar los cobros y los pagos de créditos a cargo de la Iglesia debidamente comprobados; y
- Traspasar los bienes remanentes a quienes correspondan de conformidad a los estatutos.

Artículo TREINTA Y CUATRO.- En caso de disolución de la Iglesia, los bienes pertenecientes a ella, se destinarán también para el pago de sus obligaciones y el remanente quedará bajo la responsabilidad de la Junta Directiva de la Iglesia, quien dispondrá de él, conforme los objetivos de la Iglesia.

#### CAPITULO X.

#### DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo TREINTA Y CINCO.- Para reformar o derogar los presentes estatutos, será necesario el voto favorable de no menos de sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Artículo TREINTA Y SEIS.- Los presentes Estatutos no pueden ser derogados, modificados o reformados, sino es a propuesta de la Junta Directiva o de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, acordada por las dos terceras partes de los miembros de esta última, en ocasión de la reunión anual, la propuesta mencionada contendrá el respectivo proyecto que la Junta Directiva deberá someter a la aprobación del órgano ejecutivo por medio del despacho correspondiente.

Artículo TREINTA Y SIETE.-La Junta Directivatiene la obligación de enviar en los primeros días del mes de enero de cada año, al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, la nómina de los miembros y

dentro de los cinco días después de efectuado la nueva Junta Directiva, una certificación del acta de elección del mismo y en todo proporcionar lo expresado al Ministerio, cualquier dato que se le pidiere relativo a la Iglesia.

Artículo TREINTA Y OCHO.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva que estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales y aprobado por la Asamblea General.

Artículo TREINTA Y NUEVE.-La IGLESIA CENTRO INTER-NACIONAL CRISTIANO, se regirá por los presentes estatutos y demás leyes aplicables.

Artículo CUARENTA. Los presentes estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 029

San Salvador, 06 de febrero de 2017.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la Iglesia que se denomina IGLESIA CENTRO INTERNACIONAL CRISTIANO, que podrá abreviarse C.I.C.; compuestos de CUARENTA Artículos, fundada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día veintidós de junio de dos mil dieciséis, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA. b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA.

(Registro No. F037417)

### MINISTERIO DE ECONOMÍA RAMO DE ECONOMÍA

ACUERDO No. 363

San Salvador, 14 de marzo de 2017.

#### EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA:

Vistas las diligencias promovidas por el Licenciado Milton Edgard Peña Mendoza, mayor de edad. Abogado y Notario, de este domicilio, actuando en su calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo del señor JOSÉ BENJAMÍN ANTÓNIO MOLINA VILANOVA, actual operador de la Estación de Servicio denominada "TEXACO LA LIBERTAD", ubicada en la entrada/al Puerto de La Libertad, kilómetro treinta y dos y medio de la Carretera El Litoral, municipio y departamento de La Libertad, relativa al trámite para la autorización del proyecto de remodelación de la referida estación de servicio, en la que proyectan sustituir una tubería existente para Gasolína Regular por una tubería nueva flexible de doble contención; y,

#### **CONSIDERANDO:**

- I. Que está comprobada en autos la personería con la que actúa el Apoderado del señor Molina Vilanova, y la disponibilidad del inmueble en el que se pretende realizar el proyecto de remodelación, tal como lo establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento.
- II. Que por Resolución Nº.111 de del día treinta y uno de marzo de dos mil nueve, la Dirección de Hidrocarburos y Minas autorizó al señor JOSÉ BENJAMÍN ANTONIO MOLLNA VILANOVA, para operar en calidad de propietario, la Estación de Servicio denominada "TEXACO LA LIBERTAD", ubicada en la entrada al Puerto de La Libertad, kilómetro treinta y dos y medio de la Carretera El Litoral, municipio y departamento de La Libertad.
- III. Que en Acta de Inspección No 1686\_MV del día uno de marzo de este año, se practicó Inspección Previa de Construcción comprobándose que la dirección del innueble es la que se consignó en la solicitud, y que las colindancias del mismo coinciden con las presentadas en los planos, siendo por lo tanto apto para el desarrollo del proyecto de remodelación; y,
- IV. Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas, ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos que establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento, por lo que se considera procedente acceder a lo solicitado.

#### POR TANTO,

De conformidad a lo antes expuesto y a lo señalado en los artículos 18 de la Constitución, 5 inciso primero, 13 letras a), b) y c) de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, y 67 y 69 de su Reglamento, este Ministerio.

#### **ACUERDA:**

1°) AUTORIZAR al señor JOSÉ BENJAMÍN ANTONIO MOLINA VILANOVA, para que construya la remodelación de la Estación de Servicio denominada "TEXACO LA LIBERTAD", la cual consiste en la sustitución de una tubería existente para Gasolina Regular por una tubería nueva flexible de doble contención, ubicada en la entrada al Puerto de La Libertad, kilómetro treinta y dos y medio de la Carretera El Litoral, municipio y departamento de La Libertad.

#### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

- 2°) El titular de la presente autorización queda obligado a:
  - a) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento.
  - b) Cumplir con los requisitos que indica la Ley del Medio Ambiente y demás leyes aplicables.
  - Aceptar por escrito el presente Acuerdo, así como presentar la constancia de la fecha de publicación en el Diario Oficial, dentro de los OCHO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación.
  - d) Iniciar la remodelación de la estación de servicio, inmediatamente después de publicado este Acuerdo en el Diario Oficial, y finalizar en los seis meses subsiguientes; y,
  - e) Comunicar por escrito a la Dirección de Hidrocarburos y Minas, con cinco días hábiles de anticipación, la fecha en que se realizarán las pruebas de hermeticidad a las tuberías a efecto que delegados de la misma, testifiquen la calidad de éstas y presenciar las pruebas antes de ser cubiertas, de conformidad al Art. 10 letra B letra d) del Reglamento de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo.
- 3°) Una vez finalizada dicha remodelación, el titular deberá solicitar autorización para su funcionamiento,
- 4°) El presente Acuerdo entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE. THARSIS SALOMON LOPEZ GUZMAN, MINISTRO DE ECONOMIA".

(Registro No. F037477)

## Ministerios de Economía, de Agricultura y Ganadería y de Hacienda ramos de economía, de agricultura y ganadería y de hacienda

ACUERDO No. 443

LOS MINISTROS DE ECONOMÍA, DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y DE HACIENDA, EL VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE,

CONSIDERANDO:

- I. Que es deber del Estado facilitar las condiciones para el normal desarrollo de las actividades productivas del país;
- II. Que por medio de la Resolución 108-2003 (COMIECO-XXVII) publicada en el Diario Oficial No. 111, Tomo No. 359 de fecha 18 de junio de 2003, se autorizaron los aranceles a aplicar por El Salvador dentro del contingente de maíz amarillo, estableciéndose un arancel preferencial dentro de cuota de cero por ciento (0%) y un arancel para las importaciones fuera de cuota del quince por ciento (15%);

- III. Que los productores e industriales de la cadena productiva del sorgo han suscrito un convenio para la siembra y comercialización de dicho producto, mediante el cual se asegura el adecuado suministro para los industriales, así como la compra de la producción nacional bajo condiciones de equidad;
- IV. Que el maíz amarillo es un importante sustituto del sorgo que es utilizado para la elaboración de alimentos concentrados para animales, así como también es empleado en la fabricación de productos alimenticios destinados al consumo humano; por lo que es conveniente establecer mecanismos que otorguen certidumbre a los productores de sorgo, así como el adecuado suministro de maíz amarillo para los industriales, a efecto de mantener el equilibrio en la cadena productiva;
- V. Que el mecanismo de contingentes de desabastecimiento constituye una herramienta legal apropiada para mantener la estabilidad en la cadena productiva, mediante el establecimiento de un trato preferencial para las importaciones de maiz amarillo que se realicen dentro de una cuota determinada y a su vez, mediante la fijación de un arancel para las importaciones que se efectuen fuera de contingente;
- VI. Que se hace necesaria la apertura de un contingente de desabastecimiento de maíz amarillo adicional al contingente arancelario establecido en el Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y los Estados Unidos para el referido producto, con el objeto de satisfacer la demanda nacional de maíz amarillo destinado tanto para consumo animal como humano;
- Que luego de realizar el análisis respectivo, la Comisión Técnica Contingentes ha recomendado a los Despachos Ministeriales la apertura arada e anétricas de ma del contingente para el periodo que inicia a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo y hasta el 31 de enero de 2018, por un total de ciento cuarenta y seis mil (146,000) toneladas métricas de maíz amarillo para consumo animal y sesenta y dos mil (62,000) toneladas métricas para consumo humano.

#### POR TANTO:

En uso de sus facultades legales,

#### ACUERDAN:

- 1. Poner a disposición de los industriales, un contingente de desabastecimiento para la fracción arancelaria 1005.90.20 "- maíz amarillo", por un volumen de trasta CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL (146,000) TONELADAS MÉTRICAS, que corresponde al déficit de la presente cosecha nacional del uso combinado de sorgo y maíz amarillo para consumo animal, como necesidades totales del país, de acuerdo con los comprómisos de compra de la producción nacional de sorgo adquiridos por los industriales dentro del marco del Convenio para la Siembra Comercialización de dicho producto.
- Poner a disposición un contingente de desabastecimiento de maíz amarillo para consumo humano, por un volumen de hasta SESENTA Y DOS MIL (62,000) TONELADAS MÉTRICAS.
- 3. El contingente se pondrá a disposición de forma inmediata y la modalidad de distribución será determinada por la Comisión Técnica de
- Las Licencias como regla general serán intransferible y su período de vigencia de ciento ochenta días improrrogables; no obstante, de manera excepcional, podrá cederse total o parcialmente el volumen asignado en concepto de cuota a favor de otro beneficiario para lo cual se requerirá opinión favorable de la Oficina de Políticas y Planificación Sectorial que será trasladada a la Dirección de Administración de Tratados Comerciales para su trámite correspondiente.

#### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

- 5. De conformidad con la Resolución 108-2003 (COMIECO-XXVII) publicada en el Diario Oficial No. 111, Tomo No. 359 de fecha 18 de junio de 2003, las importaciones de maíz amarillo que se realicen al amparo del Contingente, estarán libres de los derechos arancelarios a la importación y las importaciones fuera de cuota, estarán sujetas al pago de un arancel del quince por ciento. Para tal efecto, el beneficiario deberá presentar ante la autoridad aduanera correspondiente, la licencia extendida por el Ministerio de Economía.
- 6. Fíjase el período comprendido entre la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo y el 31 de enero de 2018, para efectuar las importaciones de maíz amarillo amparadas a este contingente.
- 7. La Comisión Técnica de Contingentes está facultada además, para recomendar la modificación del contingente de desabastecimiento en casos debidamente justificados, así como para modificar el período durante el cual se permitirá su importación.
- 8. Con base en el Art. 3 del Reglamento para la Apertura y Administración de Contingentes, reformado por medio del Decreto Ejecutivo No. 23 de fecha 21 de abril de 2005, publicado en el Diario Oficial No. 83, Tomo No. 367, de fecha 04 de mayo de 2005, las importaciones de maíz amarillo para consumo animal que se realicen al amparo de este contingente no estarán sujetas al mecanismo de Bolsa, mientras que las importaciones de maíz amarillo para consumo humano quedarán sometidas al referido mecanismo.
- 9. Hágase saber el presente Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y a la Secretaria de Integración Económica Centroamericana.
- 10. Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial,

THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN, MINISTRO DE ECONOMÍA. ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE, MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

JUAN RAMÓN CARLOS ENMQUE CÁCERES CHÁVEZ,

MINISTRO DE HACIENDA.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-0127.

San Salvador, 30 de enero de 2017.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo en su Art. 38 y numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No.15-0964 de fecha 16 de marzo de 1998, se autorizó en forma definitiva el INSTITUTO ESPECIALIZADO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE EL SALVADOR, en la categoría de INSTITUTO TECNOLÓGICO y modificando sus Estatutos; II) Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-0575, de fecha 07 de mayo de 2015, se autorizó de forma provisional la solicitud de transformación de Instituto Tecnológico a Instituto Especializado de Educación Superior, en la sede de central de San Salvador y en los Centros Regionales de Santa Ana y San Miguel; III) Que de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 15-1941, de fecha 22 de diciembre de 2016, el INSTITUTO ESPECIALIZADO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE EL SALVADOR, modificando sus Estatutos; IV) Que el INSTITUTO ESPECIALIZADO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE EL SALVADOR, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, solicitud de autorización definitiva

de transformación de Instituto Tecnológico a Instituto Especializado de Educación Superior de Profesionales de la Salud de El Salvador y el Plan de Estudios de la carrera de LICENCIATURA EN ENFERMERÍA, para su respectiva autorización: IV) Que en el punto de Acta No. 4, de la sesión ordinaria del Consejo de Educación Superior (CES 16-39), celebrada el 05 de julio de 2016, referida a la solicitud de opinión al CES, sobre la segunda solicitud presentada por el "Instituto Especializado de Educación Superior de Profesionales de la Salud de El Salvador", los miembros del Consejo de Educación Superior, emitieron opinión favorable para autorizar definitivamente la mencionada infraestructura en la Sede Central de San Salvador y otorgar un plazo de seis meses para subsanar observaciones; V) Que habiéndose revisado los aspectos técnicos y legales por la Gerencia de Desarrollo Académico, la Dirección Nacional de Educación Superior, ha emitido la Resolución a las nueve horas del día veintiuno de julio de dos mil dieciséis, para la autorización de la solicitud mencionada en el romano anterior. POR TANTO: Este Ministerio con base en las razones antes expuestas, y las facultades que la Ley le confiere, ACUERDA: 1°) Autorizar de forma definitiva la solicitud de transformación de Instituto Tecnológico a Instituto Especializado de Educación Superior de Profesionales de la Salud de El Salvador, en la sede central de San Salvador y en los Centros Regionales de Santa Ana y San Miguel, presentada por el INSTITUTO ESPECIALIZADO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE EL SALVADOR; 2°) Autorizar la carrera de LICENCIATURA EN ENFERMERÍA, para que se imparta en el Instituto Especializado de Educación Superior, en la Sede Central de San Salvador y en los Centros Regionales de Santa Ana y San Miguel, a partir del ciclo 02 de 2016; 3°) El referido Plan de Estudios deberá encontrarse a disposición de los estudiantes en la biblioteca u otro centro de consulta pública de la Institución; 4°) Dicho plan deberá ser revisado durante el plazo de duración de la carrera; 5°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,
MINISTRO DE EDUCACION.

(Registro No. F037461)

San Salv

ACUERDO No. 15-0186.

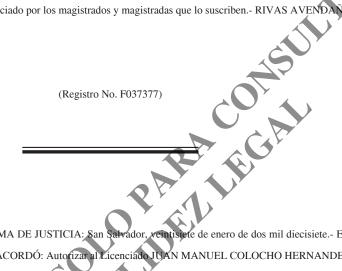
San Salvador, 10 de febrero de 2017.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado ZAYDA ELIZABETH JOVEL AGUILAR, solicitando que se le reconozca el grado academico de ESPECIALISTA DE PRIMER GRADO EN DERMATOLOGÍA, obtenido en la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 20 de diciembre de 2015; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad a los Arts. 2, numeral 5, Art. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y El Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro e Incorporaciones de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 02 de febrero de 2017, se ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por Reconocimiento del título académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de ESPECIALISTA DE PRIMER GRADO EN DERMATOLOGÍA, realizados por ZAYDA ELIZABETH JOVEL AGUILAR, en la República de Cuba; 2º) Tener por incorporada a ZAYDA ELIZABETH JOVEL AGUILAR, como ESPECIALISTA DE PRIMER GRADO EN DERMATOLOGÍA, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

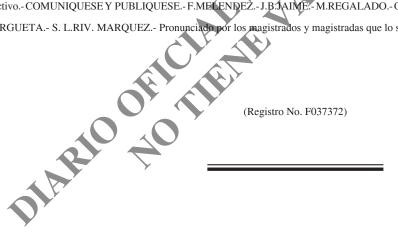
> CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES, MINISTRO DE EDUCACION.

# ORGANO JUDICIAL Corte Suprema de Justicia

ACUERDO No. 20 - D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de enero de dos mil diecisiete.- El Tribunal con fecha siete de noviembre de dos mil dieciséis, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada DINA ELOISA ALVARENGA MARTINEZ para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J.B.JAIME.- FCO.E.ORTIZ R.- R.E.GONZALEZ.- M. REGALADO.- O.BON.F.- A. L.JEREZ.- J.R.ARGUETA.- S.L.RIV.MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 41 - D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintistete de enero de dos mil diecisiete.- El Tribunal con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JUAN MANUEL COLOCHO HERNANDEZ para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F.MELENDEZ.- J.B. JAIME: - M.REGALADO.- O.BON.F.- JUAN M.BOLAÑOS S.- L.R. MURCIA.- J.R. ARGUETA.- S. L.RIV. MARQUEZ.- Pronunciado pór los magistrados y magistrados que lo suscriben.- S.RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 1024 - D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de octubre de dos mil quince.- El Tribunal con fecha trece de agosto de dos mil quince, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado ROBERTO NEFTALI MEMBREÑO QUINTANILLA para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.PINEDA.- J.B.JAIME.- E.S.BLANCO R.- M.REGALADO.- O.BON.F.- RICARDO IGLESIAS.- DUEÑAS.- J.R.ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S.RIVAS AVENDAÑO.

# INSTITUCIONES AUTONOMAS

# ALCALDÍAS MUNICIPALES

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL, COMUNIDAD SANTA ROSA, JURISDICCIÓN DE GUADALUPE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE.

# CAPITULO UNO DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO, FINES Y METAS.

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el ordenamiento legal, municipal y todas las demás disposiciones legales aplicables estará al servicio de la comunidad de su domicilio para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de interés social, cultural y económicos es de carácter apolítico, no religioso y no lucrativo y se denominará Asociación de Desarrollo Comunal: Comunidad Santa Rosa, Jurisdicción de Guadalupe, Departamento de San Vicente.

La cual podrá abreviarse: "ADESCOMUSTAROSA" que en los presentes Estatutos se llamará la Asociación.

- Art. 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido sin embargo podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en ordenanzas y reglamentos municipales, ley del Desarrollo Comunal y estos Estatutos.
- Art. 3.- El domicilio de la Asociación será: Comunidad Santa Rosa, Jurisdicción de Guadalupe, Departamento de San Vicente.
- Art. 4.- Los fines de la Asociación son de carácter general: Son Fines Generales:
  - a) La formación del hombre en lo que respecta a educación, salud y economía, la obra física será considerada como un medio y proyección que la Asociación aprovechará para el logro de lo primero en este literal.
  - Fomentar la solidaridad, cooperación y democracia de sus miembros y todos los habitantes de la comunidad.
  - c) Impulsar y participar en programas de capacitación promocional de los dirigentes y de los grupos comunales, con el fin de contribuir al mejoramiento de la Asociación Comunal.
  - d) Promover el desarrollo de la respectiva localidad, conjuntamente con el Concejo Municipal, otros organismos gubernamentales e instituciones autónomas, Privadas, y/o personas jurídicas que participan en programas y proyectos de beneficio comunal.
- Art. 5.- La Asociación se propone cubrir sus metas de acuerdo al Plan de Trabajo aprobado por la Alcaldía Municipal de Guadalupe, el desarrollo del hombre es el primero, procurando su formación integral

espontánea, por medio de la Educación, la cultura, la economía, la salud, y el deporte; incentivando la democratización factor indispensable para la buena armonía de la ciudadanía. La obra física será producto del esfuerzo propio, la ayuda del concejo municipal y de las instituciones estatales, empresa privada e instituciones internacionales, la Asociación se propone desarrollar en distintas etapas, es decir, a corto, mediano y largo plazo lo siguiente:

- 1. Introducción de Agua Potable
- 2. Introducción de Energía Electric
- 3. Introducción de Alumbrado Público
- 4. Capacitaciones
- 5. Mejoramiento de Vías de Acceso
- 6. Mejoramiento de Zona Verde
- 7. Construcción de Salón de Usos Múltiples.

#### CAPITULO DOS DE LOS SOCIOS.

Art. 6.- La Calidad de los socios será: Activos y Honorarios.

Todos deben ser mayores de dieciocho años.

- a) Son Socios Activos: Todas las personas que reúnan los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o en vecindades colindantes inmediatas, que hayan residido en este lugar por un período no menor de un año.
- b) Son Socios Honorarios: Aquellas personas a quienes la Asamblea General, por su iniciativa o/a propuesta de la Junta Directiva, les conceda tal calidad, en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación o Comunidad.

Art. 7.- Los Socios Honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

#### CAPITULO TRES DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 8.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 9.- La Asamblea General será el máximo Organismo de la Asociación y se integrará con todos o con la mayoría de socios activos, pudiendo haber representación de socios; pero cada socio no podrá llevar más de una representación, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes o representados.

Art. 10.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente cada tres meses al año, y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, a iniciativa propia o a solicitud de diez miembros afiliados a la Asociación.

Art. 11.- En las Asambleas Ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los socios, en las Asambleas Extraordinarias sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria; y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en la agenda será nulo.

Art.12.- La convocatoria para Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se hará por medio de circular dirigida a los socios con quince días de anticipación para la primera y con cuarenta y ocho horas de anticipación para la segunda, indicando lugar, día y hora en que se celebrará la Asamblea General; si a la hora señalada no pudiere celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el día siguiente con los socios que concurran.

En este último caso las resoluciones que se tomen serán obligatorias aún para aquellos que legalmente convocados no asistieron.

#### Art.13.- Son Atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- Destituir por causas justificadas a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos, asimismo retirar la calidad de miembros a los que hubieran renunciado, fallecido o pierdan su calidad de socio.
- c) Pedir a la Junta Directiva los informes que crea conveniente.
- d) Otorgar la calidad de socio honorario
- Acordar la destitución total o parcial de los miembros de la Junta Directiva.
- f) Aprobar el reglamento interno de la Asociación y los que sean necesarios.
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y reglamentos que se dictaren.

#### CAPITULO CUATRO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 14.- La Junta Directiva será integrado por nueve miembros electos en la Asamblea General por votación nominal y pública.

En todo caso la nominación de los cargos será la siguiente: Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario General, Un Tesorero, Un Síndico y Cuatro Vocales.

Art. 15.- La Junta Directiva fungirá por un período de dos años.

Art. 16.- La Junta Directiva se reunirá Ordinariamente cada quince días y Extraordinariamente cuantas veces sea convocada por el Presidente, para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos cinco de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En todo caso de empate el Presidente o quien haga sus veces tendrá voto de calidad.

# SON ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

#### Art. 17.- Funciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- Representar legalmente a la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.
- Firmar los documentos de pago de la Tesorería y autorizar los gastos administrativos no previstos en el Presupuesto Anual.
- d) Elaborar la agenda a tratar en las diferentes sesiones de Junta Directiva y de Asamblea General, y presentar los informes correspondientes.

#### Art. 18.- Funciones del Vicepresidente:

- Colaborar en todas las funciones del Presidente.
- b) Sustituir en caso de ausencia al Presidente, ya sea temporal o definitivamente.
- c) Ejecutar las funciones que el Presidente le delegue.
- d) Asesorar las diferentes comisiones que se formen.
- e) Colaborar en la elaboración de la Memoria Anual de Labores.
- f) Resolver los problemas de carácter urgente que se presenten.

#### Art. 19.- Funciones del Secretario General:

- a) Llevar el registro de Inventario General de bienes muebles e inmuebles.
- Mantener una campaña permanente de afiliación y presentar informe a la Junta Directiva.
- Recibir las solicitudes de ingreso de nuevos asociados y darlas a conocer a la Junta Directiva y Asamblea General.
- firmar los documentos relacionados con su cargo y los que señale el reglamento interno.
- e) Llevar un registro actualizado de los socios.
- f) Llevar los libros de Actas y Acuerdos de las sesiones de la Junta Directiva y de Asamblea General en las cuales se haga constar las actuaciones de la Asociación.
- g) Recibir y despachar la correspondencia de la Asociación.
- h) Convocar a sesiones de la Junta Directiva y girar las convocatorias para Asamblea General.

#### Art. 20.- Funciones del Tesorero:

 a) El Tesorero será depositario y custodio de los fondos y bienes de la Asociación.

- b) Llevar los libros de contabilidad o cuentas de las mismas y se encargará de que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación.
- c) Dará cuenta a la Junta Directiva y a la Asamblea General en cada sesión, del estado económico de la misma.
- d) Hará los pagos de las obligaciones y de los emolumentos, si lo hubiere.
- e) Recolectar la cuota de los Asociados.
- f) Elaborar el anteproyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos de la Asociación y ponerlo en consideración de la Junta Directiva y Asamblea General.
- g) En todo caso los gastos serán autorizados con su firma.
- h) Los fondos serán depositados en una institución Bancaria o Crediticia.
- Las firmas del Presidente y del Tesorero de la Asociación serán requeridas para todo retiro de fondos.
- j) Responder solidariamente con el Presidente por el patrimonio y los fondos de la Asociación.

#### Art. 21.- Son Atribuciones del Síndico:

- Representar legalmente a la Asociación conjuntamente o separadamente con el Presidente previa autorización de la Junta Directiva.
- Atender los problemas que se le presenten a los Asociados en el desempeño de sus Labores.
- Asesorar a los Asociados conforme a lo establecido en las leyes vigentes y darles asistencia legal.
- d) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación.

#### Art. 22.- Funciones de los Vocales:

- Sustituir a los demás miembros de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.
- Desempeñar las comisiones que les designen la Asamblea General y la Junta Directiva.
- c) Investigar los casós que afecten la disciplina y la armonía de la entidad en caso de suspensión temporal de algún miembro directivo, la Junta Directiva designará de entre los vocales quien debe desempeñar las funciones del suspendido por el tiempo que dure la suspensión.

#### CAPITULO CINCO PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 23.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) El monto de las contribuciones que aportan los socios.
- b) Las herencias, donativos y legados que reciba la Asociación.
- c) Los fondos recaudados en las actividades programadas y realizadas.
- d) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título y las rentas que se obtengan por el alquiler de los mismos.

Art. 24.- De las utilidades netas obtenidas por la Asociación, ésta aportará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva a fin de incrementar el capital bancario a nombre de la Asociación; la que llevará un libro especial de registro de capital en el que deberá expresarse todo incremento o disminución del mismo.

#### CAPITULO SEIS DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 25.- La Asociación podrá disolverse, cuando las tres cuartas partes de los socios así lo dispongan en Asamblea Genéral y en tal caso los fondos y bienes que existan a la fecha de su disolución, el Concejo Municipal lo destinará a programas de Desarrollo Comunal, preferentemente en la localidad del domicilio de la Asociación, mientras no se realice su inversión, el remanente estará bajo el control del Concejo Municipal Jurisdiccional.

# CAPITULO SIETE PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCION DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS

Art. 26.- Los miembros de la Asociación, podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Junta Directiva, tomado por mayoría de votos y previa audiencia del interesado, por infracciones a las ordenanzas. Reglamentos municipales y estos Estatutos.

Sé consideran como causales de retiro o expulsión las siguientes anomalías:

- a) Por mala conducta del socio que se traduzca en perjuicio grave para la Asociación.
- Por negarse sin motivo justificado a cumplir los cargos de elección o comisiones que le sean delegados por la Asamblea General o Junta Directiva.
- Por promover actividades políticas, religiosas o antidemocráticas y de otra naturaleza que perjudiquen a la Asociación.
- d) Por obtener beneficios por medio del fraude, para sí o para terceros que afecten a la Asociación.
- e) Por cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la misma.

Art. 27.- Los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos temporal o definitivamente según la gravedad del caso.

La suspensión definitiva únicamente podrá ser acordada por la Asamblea General y la suspensión temporal por la Junta Directiva y por la Asamblea General.

Art. 28.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de dos de sus miembros, ellos investigarán los hechos y al oír el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa resolverá.

En caso de la suspensión definitiva, la Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior acordada que fuere ésta se nombrará a los sustitutos.

Art. 29.- En caso de que la Junta Directiva no proceda de conformidad a los artículos anteriores dentro del plazo de diez días de conocida la infracción, por lo menos un número de cinco asociados podrá pedir al Concejo municipal, para que éste resuelva lo siguiente:

- a) El nombramiento dentro de los mismos, la comisión investigadora.
- b) Convocar a la Asamblea General que conocerá sobre la suspensión en base a los informes de la comisión investigadora, el procedimiento anterior se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones deba conocerse sobre la suspensión temporal o definitiva de toda la Junta Directiva, o cuando por tratarse de un número considerable de miembros cuando los restantes no inicien el procedimiento dentro del plazo establecido en el inciso anterior, en todos los casos de este artículo, será la Asamblea General la que resolverá sobre la suspensión temporal o definitiva de los miembros.

Y en la misma sesión elegirá y dará posesión a los sustitutos por el tiempo de la suspensión o por el resto del período de los Directivos suspendidos.

Art. 30.- De las resoluciones establecidas por la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, únicamente podrá interponerse el recurso de revisión para ante la misma, dentro del tercer día de la notificación, de las resoluciones de la Asamblea General, no se admitirá ningún recurso.

#### CAPITULO OCHO DISPOSICIONES GENERALES

Art. 31.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal de su domicilio en los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la Junta Directiva, en todo caso proporcionará al Concejo Municipal de su domicilio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Asociación.

Art. 32.- Comunicará en la forma expresada en el inciso anterior, las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva, cuando sea en forma definitiva.

Art. 33.- Dentro de treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá enviar al Concejo Municipal de su domicilio el Plan de Trabajo correspondiente. Y la nómina de la nueva Junta Directiva.

Art. 34.- La Junta Directiva con el apoyo del pleno y en Asamblea General, podrá acordar la entrega de certificados, diplomas o medallas al mérito a personas, autoridades o instituciones que demuestren espíritu de servicio a favor de la Asociación y de la comunidad.

Art. 35.- un reglamento interno determinará la forma de dar cumplimiento a las disposiciones de los presentes Estatutos, el cual será sometido por la Junta Directiva a la Asamblea General para su aprobación.

Art. 36.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ochos días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE GUADALUPE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE.

CERTIFICA: Que a la página 64 Y 65 del libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta oficina lleva durante el presente año, se encuentra la que literalmente dice: ACTA NUMERO CINCO.- En el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Guadalupe, Departamento de San Vicente, a las ocho horas del día tres de Marzo del año dos mil diecisiete. Sesión Ordinaria celebrada por el Doctor Roberto Carlos Renderos Pineda, Alcalde Municipal, convocó y presidió, contando con la presencia de la Señora Síndico Municipal Verónica Elizabeth Marroquín Barrera; REGIDORES PROPIETARIOS, Señores Rodolfo de Jesús Villalobos Aguirre, Primer Regidor, Santos Alexander Meléndez, Segundo Regidor, Juan Antonio Cerritos, Tercer Regidor, Daniel López Martínez, Cuarto Regidor; REGIDORES SUPLENTES, Señores Bernardo Crespín Rivera, Primer Regidor, Isaac del Carmen Rodríguez, Segundo Regidor, Jeny Lisbeth Henriquez Cañas, Tercer Regidor y Maritza Yanet Torres, Cuarto Regidor, con la asistencia de la señora Consuelo del Carmen Medina, Secretaria del Concejo Municipal. La sesión dio inicio con la lectura de la Agenda elaborada la cual fue aprobada, el señor Alcalde Municipal, comprobó que había quórum de Ley y la declara abierta, seguidamente el Concejo Municipal en uso de las facultades Constitucionales legales que le concede el Código Municipal se procedió al desarrollo de los puntos de la Agenda de los cuales se toma los Acuerdos que a continuación se detallan: ACUERDO NUMERO OCHO.- Vistos los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Comunidad Santa Rosa, Municipio de Guadalupe, Departamento de San Vicente, que se abrevia "ADES-COMUSTAROSA" que consta de 36 artículos, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes de la República ni a las buenas costumbres, de conformidad a los artículos 119 y 30 numeral 3 del Código Municipal vigente ACUERDA, APROBAR LOS ES-TATUTOS Y CONFERIRLES EL CARÁCTER DE PERSONERIA JURIDICA, Dicha Directiva fue electa para un período de dos años desde la fecha del 28 de Enero de 2017 hasta la fecha del 28 de Enero de 2019.- PUBLIQUESE.- R. C. Renderos.- Alcalde Municipal.- C. Medina.- Srio.- Municipal.- RUBRICADAS.-

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO: Alcaldía Municipal de Guadalupe, a los catorce días del mes de Marzo de dos mil diecisiete.-

ROBERTO CARLOS RENDEROS PINEDA, ALCALDE MUNICIPAL.

CONSUELO DEL CARMEN MEDINA, SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F037339)

# SECCION CARTELES OFICIALES

# DE PRIMERA PUBLICACIÓN

#### AVISO DE INSCRIPCIÓN

EL INFRASCRITO JEFE DE LA DIVISIÓN DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

CERTIFICA: Que Habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo Número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, LA ASOCIACION COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA "EL LOBO" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en el cantón La Lucha, municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, obtuvo su personalidad jurídica el día uno de julio de dos mil tres; y fue inscrita en el libro setenta y tres del registro que

esta oficina lleva bajo la siguiente codificación: Mil ochocientos ocho del Sector No Reformado.

Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial por una sola vez el asiento de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

NOTIFÍQUESE:

Licenciado Carlos Francisco José Rodolfo Hurtado Soriano,

Jefe de División de Asociaciones Agropecuarias.

Of. 1 v. No. 361

# DE TERCERÁ PUBLICACIÓN

#### ACEPTACIÓN DE HERENCIA

JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER. Que por resolución dictada en este Tribunal, a las ocho horas y veinte minutos del día seis de diciembre de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora CLAUDIA YAMILETH MACHADO SORTO, quien fue de veinticuatro años de edad, estudiante, fallecida el día ocho de agosto del dos mil quince, en la jurisdicción de El Paisnal, siendo ese su último domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cuatro cuatro cero siete nueve ocho dos-uno, y Tarjeta de Identificación Tributaria número uno tres cero nueve-dos seis cero uno nueve uno-uno cero uno-cero, de parte de la señora MARGARITA SORTO DE VILLEDA, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de El Paisnal, Documento Único de Identidad número cero cero siete nueve cuatro tres cero cero-cinco y Tarjeta de Identificación Tributaria número uno tres cero nueve-dos

dos cero cuatro siete cero-uno cero uno-siete, en el concepto de madre sobreviviente del causante, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersone al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las ocho horas veinticinco minutos del día seis de diciembre de dos mil dieciséis. LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTO. LIC. EFRAIN EDGARDO AVELAR BERMUDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 332-3

# SECCION CARTELES PAGADOS

# DE PRIMERA PUBLICACIÓN

#### DECLARATORIA DE HERENCIA

SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Juez de Primera Instancia Interino de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de las quince horas del día diecisiete de enero del presente año, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ILDEFONSO PORTILLO, conocido por ILDEFONSO PORTILLO MOLINA y por ILDEFONSO PORTILLO MARÍN, fallecido el día veintitrés de julio de mil novecientos setenta y dos, en el Cantón Calera, jurisdicción de Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, sin Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria, a la señora MARÍA CARMEN GARCÍA MAJANO DE PORTILLO o MARÍA CARMEN GARCÍA DE PORTILLO, en concepto de cesionaria del derecho hereditario que le corresponde a cada uno de los señores Daniel Portillo Leiva o Daniel Portillo y Erlinda Portillo Leiva de Majano, en calidad de hijos del causante; y se le ha conferido a la heredera, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las quince horas diez minutos del día diecisiete de enero de dos mil diecisiete.- LIC. SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO.- LIC. OSCAR ARMANDO LÓPEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO INTERINO.

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las doce horas y treinta y cinco minutos del día diez de Marzo de dos mil diecisiete, y habiendo transcurrido más de quince días desde la última publicación en el Diario Oficial, sin que persona alguna se haya presentado a alegar igual o mejor derecho hereditario que la peticionaria, se Declara Heredeta Definitiva de la Herencia Intestada y con Beneficio de Inventario a la Señora SANDRA JEANETTE GUEVARA, con Documento Único de Identidad Número 01460085-4, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1102-140181-104-3, en su calidad de Cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al Señor TRANSITO DEL CARMEN MARTINEZ CHEVEZ en su calidad de Hijo sobreviviente del Causante TIMOTEO MARTINEZ, quien falleció el día 10-05-1948, sin asistencia médica, en el Cantón San Felipe, jurisdicción de Berlín, Departamento de Usulután, aconsecuencia de INSUFICIENCIA RENAL, siendo su último domicilio Cantón San Felipe, jurisdicción de Berlín, Departamento de Usulután, confiriéndole a la aceptante Señora SANDRA JEANETTE GUEVARA, la administración y representación definitiva de la sucesión

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Berlín, a las quince horas del día diez de Marzo de dos mil diecisiete.- LICDA. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA:- LICDA. ANA MARGARITA BERMÚDEZ DE HENRÍQUEZ, SECRETARIA.

1 v. No. C00587

1 v. No. F037321

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SONSO-NATE, LICENCIADO RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, al público para los efectos de ley.

AVISA: Que por resolución dictada en las presentes ditigencias, a las nueve horas cincuenta minutos del día quince de Febrero del año dos mil diecisiete, se ha declarado a la señora: ANA GLORIA GARCÍA DE MARTÍNEZ, con Documento Único de Identidad número cero cero tres ocho dos cero uno cero – ocho y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero trescientos cato ce – dieciséis once sesenta y uno – ciento uno -siete, en su calidad de eónyuge sobreviviente y como Cesionaria de los Derechos Hereduarios que le correspondían a Sandra Carolina Martínez de Franco, Iris Ivette Martínez García y Angélica María Martínez García como hijos del causante, en la sucesión intestada dejada a su defunción por el señor RENE MARTINEZ LOPEZ, de sesenta años a su deceso. Agricultor en Pequeño, originario de Santo Domingo de Guzmán, de nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido el día doce de Febrero del año dos mil catorce, en la ciudad de Santa Ana, siendo hijo de los señores Juana María López y José Domingo Martínez, siendo su último domicilio la Población de Santo Domingo de Guzmán, a quien se les concede definitivamente la administración y representación de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas quince minutos del día tres de Marzo del año dos mil diecisiete.- LIC. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las ocho horas veinte minutos del día dos de febrero del año dos mil diecisiete, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintitrés de noviembre del año dos mil nueve, en la ciudad de San Martín, departamento de San Salvador, defirió la causante señora PE-TRONILA ANTONIA CAMPOS VIUDA DE RODRIGUEZ conocida por PETRONILA ANTONIA CAMPOS, PETRONILA ANTONIA CAMPOS GALLARDO, ANTONIA CAMPOS y por ANTONIA CAMPOS HOY VIUDA DE RODRIGUEZ, con Documento Único de Identidad número: 02202624-2, y Tarjeta de Identificación Tributaria número: 0715-231014-001-0; siendo su último domicilio esa misma ciudad, a la señora MARÍA DEL CARMEN RODRIGUEZ CAMPOS conocida por MARÍA DEL CARMEN RODRIGUEZ, en su calidad de Hija sobreviviente de la de cujus y quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número: 01568823-7 y Tarjeta de Identificación Tributaria número: 0715-150853-001-8.

Y se le confirió la representación definitiva de los bienes a la heredera declarada.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Soyapango, a las ocho horas cincuenta y cinco minutos del día nueve de febrero de dos mil diecisiete.-LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DE LO CIVIL.- LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

LUIS RICARDO MERINO ORELLANA, notario, del domicilio de San Salvador, con despacho notarial ubicado en veintinueve Avenida Sur, número mil dos, Colonia Cucumacayán, departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que a las diez horas del día veinte de marzo del año dos mil diecisiete, se ha emitido resolución final corregida de Diligencias de Aceptación de Herencia, por medio de la cual se ha declarado a los señores MIGUEL ARTURO ESCOBAR ALFARO, MARÍA EVELYN ESCOBAR DE LÓPEZ, conocida por MARÍA EVELIN ESCOBAR ALFARO DE LÓPEZ; JENNIFER DENISSE GÓMEZ ESCOBAR y KAREN VANESSA GÓMEZ ESCOBAR, herederos testamentarios definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó la señora MARÍA DE JESÚS ALFARO DE ESCOBAR, quien falleció en la ciudad de Lancaster, Estado de Los Ángeles, Estados Unidos de América, siendo su último domicilio la ciudad de Palmdale, Estado de Los Ángeles, Estados Unidos de América y con último domicilio en la República de El Salvador, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador. Los señores Miguel Arturo Escobar Alfaro y María Evelyn Escobar de López, conocida por María Evelin Escobar Alfaro de López son declarados herederos en su calidad de herederos testamentarios y las señoritas Jennifer Denisse Gómez Escobar y Karen Vanessa Gómez Escobar, son declaradas herederas en su calidad de cesionarias del derecho hereditario que en la sucesión le correspondía a la señora Lorena Lilian Escobar de Gómez, conocida por Lorena Lilian Escobar Alfaro de Gómez, quien había sido instituida en el testamento relacionado en las presentes diligencias, como heredera universal juntamente con los primeros dos.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a las once horas del día veinte de marzo del año dos mil diecisiete.

LUIS RICARDO MERINO ORELLANA.
NOTARIO.

1 v. No. F037359

LICENCIADO RAFAEL ENRIQUE VENTURA VICENTE, Notario, del domicilio de la ciudad de Abuachapán, con oficina Jurídica situada en primera calle poniente frente a colegio cristiano Profesor Justo González Carrasco, dos-cuatro local cinco, Ahuachapán; al público para los efectos de Ley.

HACE SABÉR: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en esta ciudad, a las nueve horas del día diez de Marzo del año dos mil diecisiete, se ha declarado a la señora ANA MIRIAN LOPEZ, HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción dejó su madre la señora FRANCISCA LOPEZ, conocida por ANA FRANCISCA LOPEZ, ocurrida a las veintitrés horas treinta minutos del día trece de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en el Cantón Llano de la Laguna, Colonia Un Rancho y Un Lucero, de esta jurisdicción, a consecuencia de diagnóstico desconocido, sin asistencia médica, siendo su ultimo domicilio Cantón Llano de la Laguna Colonia Un Rancho y Un Lucero, jurisdicción de la Ciudad y departamento de Ahuachapán, en concepto de hija sobreviviente de la causante señora FRANCISCA LOPEZ, conocida por ANA FRANCISCA LOPEZ y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a BLANCA LIDIA LOPEZ DE SOLIS y al señor JORGE ALBERTO GONZALEZ LOPEZ, en calidad de hijos sobrevivientes, habiéndole concedido la

Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del suscrito Notario, a las ocho horas del quince de marzo del año dos mil diecisiete.-

LIC. RAFAEL ENRIQUE VENTURA VICENTE, NOTARIO.

1 v. No. F037360

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE. PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las quince horas y treinta y cuatro minutos del día ocho de marzo del presente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ISABEL GOMEZ antes ISABEL GOMEZ DE ARGUETA, quien fuere de setenta y seis años de edad, Divorciada, Profesora, originaria de San Vicente, Departamento de San Vicente, del domicilio de la población de Carolina, Departamento de San Miguel, Salvadoreña, hija de Enma Gómez o Enna Gómez o Emma Gómez; quien falleció en el Hospital Regional del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, el día diecisiete de septiembre dél año dos mil dieciséis; siendo su último domicilio la Villa de Carolina. Departamento de San Miguel; de parte de los señores LUCILA JEANNET ARGUETA GOMEZ, WALTER FABRICIO ARGUETA GOMEZ, MARVIN RENE MOLINA GOMEZ, EVELYN ELIZABETH ARGUETA DE MEJIA, JUANA PATRICIA DE LA PAZ ARGUETA DE RIVERA Y ANA LASTENIA GOMEZ DE CARRASCO, en calidad de hijos de la causante.

Habiéndoles conferido a los herederos declarados en el carácter indicado, la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las nueve horas y diecisiete minutos del día diez de marzo del año dos mil diecisiete.- LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. NERY DAVID RUBIO CONTRERAS, SECRETARIO.

1 v. No. F037376

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y veintitrés minutos del día seis de marzo del presente año; SE DECLARO HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, A LOS SEÑORES: BLANCA ESTELA RIVERA CRUZ, de cincuenta y seis años edad, Ama de casa; y FABRICIO ANTONIO VELASCO RIVERA, de dieciocho años de edad, Estudiante; y a la menor JENNIFER STEPHANIE VELASCO RIVERA, de quince años de edad, Estudiante;

todos del domicilio de Apopa; la primera en calidad de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que les correspondían a las señoras: VERONICA IVONNE VELASCO RIVERA, BLANCA ARACELY VELASCO RIVERA, y CAROLINA IVETH VELASCO RIVERA, hijas del causante; y los dos restantes como hijos del De Cujus; de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor SIXTO ALBERTO VELASCO, quien fue de cincuenta y tres años de edad, Empleado, Soltero, fallecido el día veintiséis de abril del año dos mil catorce, siendo Apopa su último domicilio.

Confiérese a los herederos declarados en el carácter indicado, la Administración y Representación definitiva de los bienes de la Sucesión; debiendo la menor JENNIFER STEPHANIE VELASCO RIVERA, ejercer sus derechos por medio de su Representante Legal, señora BLANCA ESTELA RIVERA CRUZ.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las nueve horas y treinta minutos del día seis de marzo del año dos mil diecisiete.- LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F037379

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.-

AVISA: Que por resolución emitida por este Juzgado, el día tiocho de febrero de dos mil diecisiete, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de la herencia Intestada qué a su defunción dejó el señor JOSÉ EDUARDO ORELLANA LOZA, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, soltero, agricultor en pequeño, originario de Moncagua, departamento de San Miguel, Salvadoreño, hijo de LIDIA LOZA y de RODRIGO ORELLANA, fallecido el día diecinueve de marzo de dos mil dieciséis, siendo su último domicilio Moncagua, departamento de San Miguel; alos señores MARIA RAQUEL ORELLANA COLATO, mayor de edad, empleada, del domicilio de Moncagua, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 04363264- 2 y tarjeta de identificación tributaria número 1209-030890-102-0yJOSÉEDUARDO COLATO ORELLANA, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Moncagua, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 02516781-9 y tarjeta de identificación tributaria número 1209 - 141058-101- 0, en calidad de hijos del causante.

Se les ha conferido a los aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MER-CANTIL: SAN MIGUEL, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil diecisiete.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PÉREZ, SECRETARIO. LICENCIADO DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA, EL SUSCRITO JUEZ.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las nueve horas con quince minutos del día nueve de enero del dos mil diecisiete, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO en la sucesión intestada que a su defunción dejó el señor GABRIEL ATILIO INOCENTE, quien fue de treinta y dos años de edad, casado, originario de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, hijo de Francisca Inocente, falleció el día veinticinco de noviembre del dos mil cinco, siendo su último domicilio la ciudad de Orlando, Florida de Estados Unidos de América, a la señora REINA ISABEL MANCIA VIUDA DE INOCENTE conocida tributariamente como Reina Isabel Mancía Díaz, en concepto de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondía a Francisca Inocente Reyes en calidad de madre del causante.

Confiérese a la aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los nueve días del mes de enero del dos mil diecisiere.- LIC. DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA, CHALATENANGO:- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

1 v. No. F037391

MARIA TERESA NAVES MEDRANO, Notaria del domicilio de Ilopango y el de San Salvador con oficina Jurídica, ubicada en veinticinco Calle Poniente, número mil trescientos treinta y dos, Colonia Layco, San Salvador (FESPAD), con Teléfono 2236-1888.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notaria proveída a las once horas del día trece de marzo del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia intestada que a su defunción dejara el señor PEDRO LOPEZ PEREZ CONOCIDO POR PEDRO LOPEZ, quien falleció a las tres horas con cuarenta minutos del día veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y uno, en el Cantón San Juan Los Planes, jurisdicción de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, su último domicilio, al señor JOSE GERTRUDIS LOPEZ LOPEZ, en calidad de hijo del causante, quien es el heredero intestado del causante, confiriéndosele al aceptante la referida administración y representación definitiva de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.-

Librado en el Despacho de la Notaria MARIA TERESA NAVES MEDRANO, en la Ciudad de San Salvador, a los catorce días de marzo del año dos mil diecisiete.-

MARIA TERESA NAVES MEDRANO, NOTARIA.

#### 45

# DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 28 de Marzo de 2017.

MARÍA HILDA AGUILAR AYALA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Colonia Manuel José Arce, Calle Independencia, número treinta y nueve, del municipio y departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las trece horas del día veinticinco de febrero del año dos mil diecisiete, se declaró a la señora BERTA ELISABETH ZULETA DE ROMERO, conocida por BERTA ELIZABETH ZULETA DE ROMERO, HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la sucesión intestada del señor MANUEL ANTONIO ROMERO HIJO, conocido por MANUEL ANTONIO ROMERO, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios de la señora ROMELIA PERLA VIUDA DE ROMERO, antes ROMELIA PERLA, madre del causante y de los señores ELIZABETH PATRICIA ROMERO DE ALVARADO, KATYA LISSETTE ROMERO DE LARA y MANUEL ANTONIO ROMERO ZULETA, hijos del causante, confiriéndole a la heredera declarada, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinticinco de febrero del año dos mil diecisiete.

MARÍA HILDA AGUILAR AYALA, NOTARIO.

1 v. No. F037406

GUADALUPE LILIAN PALACIOS AMAYA, Notario, de este domícilio y de San Salvador, Departamento de San Salvador, con oficina particular en Centro Urbano José Simeón Cañas, Pasaje dos, casa número dieciocho, Mejicanos, San Salvador, al público en general

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita Notario, en la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día veintidos de marzo de dos mil diecisiete, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a los señores SANDRA E IZA BETH GARCIA CRUZ, conocida por SANDRA GABRIELLA CRUZ CHAVEZ y DANIEL ARNOLDO BLANCO CRUZ, conocido por DANIEL ARNOLDO BLANCO CHÁVEZ, DE LA HERENCIA INTESTADA deferida por la señora VICTORIA PATRICIA CRUZ CHAVEZ, conocida por VICTORIA PATRICIA CRUZ, al fallecer a los cincuenta y dos años de edad, con Documento Único de Identidad número cero uno uno siete siete siete dos - uno, expedido en San Salvador, y Número de Identificación Tributaria CERO SEISCIENTOS CATORCE - CERO UNO ONCE CINCUENTA Y NUEVE - CIENTO UNO - CUATRO, Soltera, originaria de San Salvador, Departamento de San Salvador, con último domicilio en Colonia Zacamil, Edificio quinientos ochenta y uno apartamento número cuarenta y dos de Mejicanos, Departamento de San Salvador, Salvadoreña, hija de Rosa Olimpia Chávez, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social del Municipio de San Salvador, a las cuatro horas treinta minutos del día nueve de abril del año dos mil doce, a consecuencia de SEPSIS SEVERA, ABDOMEN SEPTICO, NEFRECTOMIA BILATERAL, INSUFICIENCIA RENAL CRONICA TERMINAL, con Asistencia Médica, en concepto de hijos de la causante, por lo que se les ha conferido a los herederos relacionados, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN mencionada.

Librado en la Oficina de la suscrita Notario, Mejicanos, San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

# GUADALUPE LILIAN PALACIOS AMAYA, NOTARIO.

1 v. No. F037415

EL INFRASCRITO NOTARIO, al público para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución de las once horas del día veinte de marzo del corriente año, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS, con beneficio de Inventario, de parte de JOSE MAXIMILIANO MARMOL POSADA, conocido por JOSE MAXIMILIANO MARMOL y ALMA AZUCENA MARMOL POSADA, conocida por ALMA AZUCENA MARMOL, en concepto de hijos de la causante. En la sucesión intestada que dejó la señora MARTA ORBELINA MARMOL POSADA, al fallecer a las quince horas del día veinte de diciembre del dos mil dieciséis, en el Hospital Orellana de la ciudad de Usulután, Departamento de Usulután, y la ciudad de Santa María, Departamento de Usulután, su último domicilio, y de Nacionalidad Salvadoreña.

Confiriéndole à los herederos declarados en la Administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

Librado en mi Oficina Notarial, ubicada en Primera Avenida Norte número uno, Usulután, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

LIC. MODESTO REYES MONICO, ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F037426

FREDY LIZAMA MARTINEZ, Notario, del domicilio de Mejicanos, con Oficina Jurídica ubicada en Residencial Altos de Miralvalle Poniente, Senda 2, No. 29 - B, de la ciudad de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, de las diez horas del día diez de marzo de dos mil diecisiete, se ha declarado Heredera Intestada Definitiva con beneficio de inventario, a la señora ERMELI DE JESUS AVILES DE ORANTES, de treinta y tres años de edad, Comerciante, del domicilio de Jujutla, Departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número cero dos ocho siete siete uno cuatro nueve - siete, y Número de Identificación Tributaria cero ciento siete - doscientos un mil ciento ochenta y tres - ciento tres - cero, en su calidad de hija sobreviviente de la Causante señora JOSEFA AVILES MARTINEZ, quien fue conocida por JOSEFA AVILES DE NAVARRO y por JOSEFA AVILES, y fue de cincuenta y cinco años de edad, doméstica, Divorciada, originaria del municipio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, hija de Alvaro Antonio Martínez y de María de Jesús Aviles, siendo su último domicilio el municipio de Jujutla, departamento de Ahuachapán, con Documento

Único de Identidad número cero dos cero nueve cuatro cuatro seis unocuatro, y Número de Identificación Tributaria cero ciento ocho - cero ocho cero uno cinco tres - cero cero uno - siete, fallecida en Hospital Nacional Rosales, San Salvador, el día veintiuno de abril de dos mil ocho; habiéndosele conferido definitivamente a la heredera declarada la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión dicha.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

Librado en la Oficina Jurídica del Notario Fredy Lizama Martínez, San Salvador, a los diez días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

# FREDY LIZAMA MARTINEZ, NOTARIO.

1 v. No. F037427

LA INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE, al público para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución de las catorce horas y cuarenta minutos de este día, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario, a la señora BLANCA LETICIA NIETO RAMOS, como cesionario del derecho hereditario que le correspondía a GLENDA ORQUÍDEA NIETO VIUDA DE NAVES, en su calidad de hija del causante, en la herencia intestada que dejó el señor CANDELARIO NAPOLEON NIETO O CANDELARIO NAPOLEON NIETO CARRANZA, ocurtida el día once de febrero de dos mil cinco, siendo la población de Santa, María, de Usulután, su último domicilio.

Confiriéndole a la heredera declarada la administración y representación definitiva de dicha sucesión con las facultades de Ley

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CÍVIL: Úsulutan, a los dos días del mes de marzo del año dos mil diécisiete - LICDA. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.-LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETA-RIA.

1 v. No. F037428

IRIS VIRGINIA NOLASCO, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en Colonia Médica, Edifico Scan, cuarta planta, local cuatro, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diez horas del día veinte de marzo dos mil diecisiete, se ha declarado Heredera Definitiva con beneficio de inventario, a la señora TITIA GUADALUPE SANCHEZ DE TOBAR, en su concepto de esposa sobreviviente, de los bienes que a su defunción, en la ciudad de Langs Drive, Provincia de Ontario, Canadá, su último domicilio, el día quince de agosto de dos mil doce, dejara el señor MIGUEL MAURILIO TOBAR MEJIA, habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se le avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

IRIS VIRGINIA NOLASCO, NOTARIO.

1 v. No. F037433

ROMEO GARAY GARCIA, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial, ubicado en Condominio Central E, local número uno, Diecisiete Calle poniente y Avenida España de la Ciudad de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveído a las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de marzo del año dos mildiecisiete, se ha Declarado al joven ALEXIS EDGARDO CORTEZ RAMIREZ, HEREDERÓ DEFINITIVO AB-INTESTATO y con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó la señora XENJA CAROLINA RAMIREZ DE SEGURA, conocida por XENIA CAROLINA RAMIREZ AGUILAR y por XENIA CAROLINA AGUILAR RAMIREZ, de sexo femenino, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos, casada, originaria de San Salvador y su último domicilio San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, hija de María del Tránsito Aguilar Aguilar, conocida por María Tránsito Aguilar de Ortiz, y de Alejandro Ramírez Ponce, quien falleció a las dieciocho horas del día veintinueve de septiembre del año dos mil dieciséis, en el Cantón La Cruz, jurisdicción de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, en su calidad de hijo de la Causante.

Habiéndose concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida Sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de marzo del año dos mil diecisiete.

ROMEO GARAY GARCIA, NOTARIO.

1 v. No. F037449

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las ocho horas veinte minutos del día seis de febrero del año dos mil diecisiete, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la Herencia Testada que a su defunción, ocurrida el día once de julio del año dos mil quince, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, defirió la causante señora BLANCA DEISYS ROMERO HERNANDEZ, con Documento Único de Identidad número: 02134972-8, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número:

0403-041170-101-9; siendo su último domicilio esta ciudad, al señor LUIS ANTONIO GARCIA AGUIÑADA, en calidad de heredero testamentario, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número: 01885871-8, y Tarjeta de Identificación Tributaria número: 1010-240969-101-9.

Y se le confirió la representación definitiva de los bienes al heredero declarado.

Librado en el Juzgado de lo Civil Soyapango, a las ocho horas cincuenta y cinco minutos del día trece de febrero de dos mil diecisiete.-LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DE LO CIVIL.- LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F037453

GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las once horas de este día, se ha declarado Heredero definitivo Ab-intestato con beneficio de inventario, de la causante señor FIDENCIA CAMPOS FLORES, quien falleció a las once horas del día veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, en Cantón Las Casitas, Alegría, Departamento de Usulután, siendo su último domicilio Cantón Las Casitas, Alegría, Departamento de Usulután, de parte del señor JUSTO PASTOR CAMPOS FLORES, conocido por JUSTO PASTOR CAMPOS, en calidad de hermano de la causante aludida.

Confiriéndosele a la aceptante de las diligencias de herencia da Administración y Representación LEGAL DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los veintisiete días del mes de rébrero del año dos mil diecisiete.- LICDA. CLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.-LICDA. SANDRA ELIZABETH GÓMEZ GARAY, SECRETARIA.

1 v. No. F037454

LICENCIADO JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, Juez de lo Civil Suplente de Cojutepeque: De conformidad a lo previsto en el artículo 1165 del Código Civil, AL PÚBLICO EN GENERAL.

AVISA: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con beneficio de inventario, promovidas por el Licenciado Domingo Alfonso Ruiz Ávalos, sobre los bienes que a su defunción dejara el señor Mauricio Edmundo Serrano Nuila, conocido por Mauricio Edmundo Serrano, de sesenta y siete años de edad, agricultor, casado, con Documento Único de Identidad número: 00728212-4, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: 0702-190446-001-2, fallecido el día

diez de noviembre del año dos mil trece, en Hospital Guadalupano, de esta ciudad, departamento de Cuscatlán, siendo Cojutepeque su último lugar de domicilio, según consta en el expediente identificado bajo la Referencia 48-H-2016-3, en esta fecha se ha declarado como HERE-DEROS ABINTESTATO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de dicho causante a las señoras Rosa Emelina Rodríguez de Serrano, Ana Cecilia Serrano de Zavala, y el señor Mario Ernesto Serrano Rodríguez; la primera en calidad de cónyuge sobreviviente, y los demás en calidad de hijos sobrevivientes del causante antes referido.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Cojutepeque, el día uno del mes de febrero del año dos mil diecisiete.- LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE COJUTEPEQUE.- LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE.

1 v. No. F037457

LICENCIADOJÓSÉ APÓLONIO TOBAR SERRANO, Juez de lo Civil Suplente de Cojutepeque; De conformidad a lo previsto en el artículo 1165 del Código Civil, AL PÚBLICO EN GENERAL.

VISA: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con beneficio de inventario, promovidas por el Licenciado Hugo Alexánder Martínez Martínez, sobre los bienes que a su defunción dejará el señor Manuel Antonio Cerón, conocido por Manuel Antonio Cerón Berdugo, de setenta y seis años de edad, fotógrafo, casado, con Documento Único de Identidad número 00583445-4, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número 0702-220332-001-4, fallecido el día veintinueve de septiembre del año dos mil ocho, en Hospital Nacional de esta ciudad, Departamento de Cuscatlán, siendo Cojutepeque, Cuscatlán, su último lugar de domicilio, según consta en el expediente identificado bajo la Referencia 93-H-2016-3, en esta fecha se ha declarado como HEREDEROS ABINTESTATO Y CON BENEFICIO DE INVEN-TARIO de dicho causante a los señores Dina Arely Cerón Trigueros, Mélida Altagracia Cerón Trigueros, Leyla Nidia Cerón de Baiza, Manuel Antonio Cerón Trigueros, Silvia Concepción Cerón Trigueros, y María Candy Morena Cerón de Cáceres, en calidad de hijos sobrevivientes del causante antes referido, ya que la cónyuge sobreviviente repudió el derecho de herencia que le correspondía según acta notarial, otorgada en esta ciudad a las dieciséis horas del día veintinueve de agosto del año dos mil dieciséis, ante los oficios del Notario Hugo Alexánder Martínez Martínez.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Cojutepeque, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.- LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE COJUTEPEQUE.- LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE.

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, de las catorce horas de esta fecha, se ha declarado al señor CARLOS HUMBERTO NOYOLA ORTIZ, HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO con beneficio de inventario de la causante señora ANA LYDIA ORTIZ, conocida por ANA LIDIA ORTIZ, ANA LIDIA ORTIZ DE NOYOLA y ANA LYDIA ORTIZ DE NOYOLA, quien fue de ochenta y seis años de edad, Oficios domésticos, fallecida a las doce horas treinta minutos del día ocho de marzo de dos mil catorce, en el Cantón El Chayal, de esta jurisdicción, siendo esta ciudad su último domicilio, como hijo de la causante; se le ha conferido al heredero declarado en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVAS de la sucesión con las facultades de ley.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las catorce horas quince minutos del día uno de marzo del año dos mil diecisiete. LIC. JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. HUGO ALCIDES MARTINEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

1 v. No. F037470

LICENCIADA DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER. Que por resolución de las ocho horas veintidós minutos del día siete de marzo de dos mil diecisiete, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO ab-intestato con beneficio de inventario al señor FRANCISCO MÉNDEZ SIGÜENZA en calidad de hermano del causante señor ALEJANDRO MENDEZ, fallecido a las veintitrés horas del día veinticinco de mayo de dos mil quince, en Villa Jujutla, Calle Principal, Caserío Zometa, sector oriente de Unidad de Salud, Colonia Nueva Guayapa, departamento de Ahuachapán, siendo su último domicilio el de la Villa Jujutla, departamento de Ahuachapán; y se ha conferido definitivamente al heredero declarado la Administración y Representación de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas veinticuatro minutos del día siete de marzo de dos mil diecisiete. LICDA. DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

1 v. No. F037483

MARCELLA EUGENIA NAVARRO BARRIERE, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Colonia Miramonte Poniente, Avenida Las Anturias, número Ciento Sesenta y Siete, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las doce horas del día cuatro de marzo del año dos mil diecisiete, se ha declarado heredera definitiva textamentaria, con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó la señora ROSA MIRIAM MENDOZA SANTOS, conocida por ROSA MIRIAM MENDOZA SANTOS DE CORTEZ y por ROSA MIRIAM MENDOZA DE CORTEZ, quien falleció a las catorce horas treinta minutos del día uno de Junio del año dos mil dieciséis, siendo su último domicilio la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, a la señora KAREN JEANNETTE ALVARENGA MENDOZA, antes KAREN JEANNETTE ALVARENGA DE MONDRAGON, en su calidad de heredera testamentaria de la causante; habiéndole conferido la Representación y Administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día seis de marzo del año dos mil diecisiete.

LIC. MARCELLA EUGENIA NAVARRO BARRIERE,  ${\tt NOTARIO}.$ 

1 v. No. F037484

JORGE AMADO ALAS ALAS, Notario, de este domicilio, con oficina en la Diecisiete Calle Poniente, Número Cuatrocientos Diecinueve, Edificio Bonilla, Segunda Planta, Local Seis, Centro de Gobierno, Ciudad, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las quince horas del día diez de marzo del corriente año, se ha declarado

Heredera Definitiva Intestada con Beneficio de inventario a la señora MARCELA ARAUJO DE MANZANARES, de los bienes que a su defunción dejó la señora MARIA ALICIA ARAUJO, quien falleció a las veintidós horas y cincuenta y cinco minutos del día dos de julio del año dos mil dieciséis, en Residencial Mediterráneo, Pasaje Grecia, Número Nueve, en el Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, siendo la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, su último domicilio, en su calidad de hija sobreviviente de la causante, a quien se le ha conferido la Administración y Representación Definitiva de la sucesión referida.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, a los quince días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

LIC. JORGE AMADO ALAS ALAS,  $\mbox{NOTARIO}.$ 

1 v. No. F037485

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las once horas y cincuenta minutos del día diecisiete de octubre del año en curso, se DECLÁRA DEFINITI-VAMENTE HEREDEROS con beneficio de inventario, de la herencia intestada, de los bienes que a su defunción dejó el causante LUIS HUMBERTO GUZMAN conocido por LUIS HUMBERTO ALFARO, LUIS HUMBERTO ALFARO GUZMAN y por LUIS GUZMAN, quien falleció a las doce horas cinco minutos del día quince de julio de mil novecientos noventa y seis, en el Hospital de Especialidades del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Mejicanos, a los señores ELSIE YOLANDA ALFARO CASTILLO, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Boston, estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos seis cero dos cinco cuatro-cero cero ocho-dos, EDGAR ENRIQUE ALFARO CASTILLO, mayor de edad, Técnico en Ingeniería Civil, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno cuatro uno dos cinco seis-cero cero ocho-tres, LUIS ORLANDO ALFARO CASTILLO mayor de edad, empleado, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero cinco

cero siete cinco dos-cero cero cinco-tres por sí y como Cesionario de los derechos hereditarios que en la presente sucesión le correspondían a la señora ANNY CELINA ALFARO DE ABREGO, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de Mejicanos, con Número de Identificación Tributaria uno dos cero cinco-tres uno cero tres cinco ocho-cero cero uno-siete, todos en su calidad de Hijos del Causante.

Confiéreseles a los herederos declarados en el carácter antes indicado la Administración y Representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las doce horas y veintiséis minutos del día diecisiete de octubre de dos mil dieciséis. LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ(1) DE LO CIVIL. POR LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA INTA.

1 v. No. F037486

RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que en las diligencias de aceptación de herencia testamentaria, con beneficio de inventario, clasificadas bajo el número 371/ACE/16(1) iniciadas por el Licenciado Marcos Antonio Salazar Henríquez, en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora CELSA SUSANA MAEDA BELTRAN, en carácter de Representante Legal del menor MARIO ENRIQUE SANCHEZ MAEDA, de un año de edad, infante, del domicilio de la Población de Guaymango, Departamento de Ahuachapán, se ha proveído resolución de las once horas del día veintiuno de febrero del dos mil diecisiete, mediante la cual se ha declarado heredero testamentario y con beneficio de inventario de parte del menor MARIO ENRIQUE SÁNCHEZ MAEDA, éste representado legalmente por medio de su madre señora CELSA SUSANA MAEDA BELTRAN, la herencia que a su defunción dejare el causante señor MARIO ENRIQUE SÁNCHEZ MATE, edad a su deceso cuarenta y un años, Abogado, soltero, originario de la ciudad de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, de nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido el día dieciocho de marzo del dos mil dieciséis, en el Cantón El Cerrito, jurisdicción de la ciudad de Nahuizalco, de este de María Mate y de Manuel Sánchez. Al aceptante menor MARIO ENRIQUE SÁNCHEZ MAEDA, éste representado legalmente por medio de su madre señora CELSA SUSANA MAEDA BELTRAN, en calidad de heredero testamentario del causante, se le confiere DEFINITIVAMENTE, la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las once horas treinta minutos del día veintiuno de febrero del dos mil diecisiete. LIC. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. F037489

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las quince horas con veinticinco minutos del día trece de marzo de dos mil diecisiete, se declaró heredera abintestato con beneficio de inventario a la señora HILDA RUTILIA CASTANEDA CASTANEDA, en calidad de HIJA de la causante DOMITILA CASTANEDA MEJÍA, quien fue de ochenta y dos años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día quince de julio de dos mil doce, siendo esta ciudad su filtimo domie/lio.

Librado en el Juzgado de lo Civil. Metápán, afas dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del día trece de marzo del dos mil diecisiete. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, IUEZ DE LOCIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

1 v. No. F037495

LA INFRASCRITA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas treinta minutos del día uno de marzo de dos mil diecisiete, dictada dentro de las diligencias de aceptación de herencia Testamentarias clasificadas en este Juzgado con el NUE: 00819-16-CVDV-1CM1-70-16(2), se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la HERENCIA TESTAMENTARIA que a su defunción dejara la señora DELMY ARELI LEMUS SALINAS conocida por DELMY ARELY LEMUS SALINAS, quien fue de cincuenta y cuatro años de edad, secretaria comercial y tuvo su último domicilio en esta ciudad, quien falleció a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de abril del año dos mil diez; al señor WILLIAM ALEXANDER RODRÍGUEZ LEMUS, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, con documento único de identidad: cero cinco cuatro cero uno siete ocho cuatro, siete y con Tarjeta de Identificación Tributaria: cero doscientos diez-doscientos treinta mil ciento noventa y siete-ciento dos-dos, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión le correspondían a los señores DELMY GUADALUPELANDA VERDE LEMUS y WILSON RICARDO LEMUS, CONFIRIÉNDOLE DEFINITIVAMENTE al heredero declarado, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SUCESIÓN.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, uno de marzo de dos mil diecisiete. LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F037497

#### **ACEPTACION DE HERENCIA**

JOSÉ ADALBERTO CANJURA RAMOS, NOTARIO, DE ESTE DOMICILIO, AL PÚBLICO.

HAGO SABER: Que por resolución de las siete horas y quince minutos del día veintidós de Febrero del año dos mil diecisiete, ante mis oficios notariales se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ANGÉLICA DEL ROSARIO MEJÍA DE ARIAS, la herencia intestada que a su defunción dejara la causante BEATRIZ OLIMPIA PERAZA SANTOS antes conocida como BEATRIZ OLIMPIA PERAZA VIUDA DE MEJÍA, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, Ama de Casa, originaria de la ciudad de Concepción Quezaltepeque y departamento de Chalatenango, y habiendo fallecido en la ciudad de Concepción Quezaltepeque y departamento de

Chalatenango, lugar de su último domicilio; aceptante en calidad de hija de la causante, habiéndosele conferido a la señora ANGÉLICA DEL ROSARIO MEJÍA DE ARIAS, la Administración y Representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a mi oficina jurídica ubicada en Colonia Vista Hermosa, Avenida Los Almendros, número trescientos cuarenta y ocho, San Salvador, para que en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto, ejerzan los derechos que les correspondan.

San Salvador, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

JOSÉ ADALBERTO CANJURA RAMOS, NOTARIO.

1 v. No. C005873

ROBERTO JOSE ZELAYA, Notario, del domicilio de San Miguel, co oficina jurídica ubicada en Quinta Avenida Sur, número Quinientos Siete Barrio La Merced, San Miguel, Departamento de San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el Suscrito Notario, emitida a las once horas y treinta minutos del día veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, se ha tenido por ACEPTADA EX-PRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción, dejó el causante ANGEL JUVENTINO ALVARADO CAÑADA, quien en vida fuera de cincuenta nueve años de edad, casado, sexo masculino, de profesión Técnico en Electrónica, y que se identificará por medio de Documento Único de Identidad número Cero cero tres cero cuatro cuatro tres uno-dos, originario de Verapaz, departamento de San Vicente, y con último domicilio en la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, y de nacionalidad Salvadoreña, hijo de los señores Napoleón Cañada (fallecido) y de Sara Alvarado (fallecida); el ahora occiso falleció en Jardines de Miralvalle, número dos, casa número cinco, en el municipio de San Salvador, a las catorce horas y dieciséis minutos del día veinticinco de julio de dos mil dieciséis, a consecuencia de Insuficiencia Renal Crónica, con asistencia médica, por parte del señor ANGEL JUVENTINO ALVARADO GA-LEANO; aceptación que hace en concepto de HIJO y CESIONARIO de los derechos hereditarios que le corresponden y los transferidos por la señora ANA PAULA GARCILAZO DE ALVARADO, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante; solicitante a quienes se le ha conferido la Administración y Representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado por el Suscrito Notario, en la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, a las doce horas del día veintiocho de febrero de dos mil diecisiete.

ROBERTO JOSE ZELAYA

...

1 v. No. C005883

JUAN RAMÓN POLIO QUINTANILLA, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica en Once Calle Poniente, número Trescientos Dos bis, Barrio San Nicolás, de la ciudad de San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las rueve horas del día veintidós de agosto del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en Calle Chaparrastique, Cantón El Amate, Municipio y Departamento de San Miguel, a las diecisiete horas y quince minutos del día dieciocho de enero del año dos mil nueve, dejó el señor JUAN BERNARDINO CERÓN GODINES, conocido por JUAN REGINO CERÓN, de parte de la señora ANA ELSY CERÓN DELGADO, en calidad de hija sobreviviente del causante, habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Licenciado Juan Ramón Polio Quintanilla, en la ciudad de San Miguel, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

JUAN RAMÓN POLIO QUINTANILLA,

NOTARIO.

JOSE JACOBO JIMENEZ QUINTANILLA. Notario, de este domicilio, con oficina instalada en Edificio Centro Profesional San Francisco, Segunda Planta, número once, Avenida Dr. Emilio Álvarez, y Boulevard Tutunichapa, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por el suscrito, a las quince horas del día veinte de marzo de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, su último domicilio, el día doce de febrero de dos mil diecisiete. Dejó la señora AMANDA LOVATO DE VASQUEZ, de parte del señor WUELMAN MAURICIO VASQUEZ LOVATO. En concepto de hijo de la causante.

Se le ha conferido al aceptante, la administración y representación Interina de la Sucesión.

Librado en San Salvador, a los veintiuno días del mes de marzo del año dos mil diecisiete, para ser publicado por sólo una vez en el Diario Oficial.

JOSE JACOBO JIMENEZ QUINTANILLA,  $\mbox{NOTARIO}. \label{eq:notario}$ 

1 v. No. F037330

NADY PATRICIA MARROQUIN REYES, Notaria, de este domicilio, con oficina ubicada en Plaza Mariachi, Local veintisiete, Calle Sisimiles, frente a Sertracen, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las nueve horas y cuarenta minutos del día dieciocho del mes de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor PEDRO ANTONIO LOPEZ, quien fue de cuarenta y seis años de edad, Agricultor en pequeño, originario y del domicilio de Cantón El Centro, Jurisdicción de San Ignacio, Departamento de Chalatenango, y habiendo fallecido en su casa de habitación, el día diecinueve de Mayo del año dos mil doce; de parte de la señora OLFA MENENDEZ DE LOPEZ, conocida también como OLFA MENENDEZ POSADA, cónyuge del causante y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores: MIGUEL ANGEL LOPEZ MENENDEZ, NELSON ANTONIO LOPEZ MENENDEZ, YESSENIA ESMERAL-DA LOPEZ MENENDEZ, ELMER ADONAY LOPEZ MENENDEZ, Y GUILLERMA LOPEZ CALDERON, conocida por GUILLERMA LOPEZ, hijos, y madre del causante, respectivamente, habiéndose conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto. Librado en la oficina de la Notaria NADY PATRICIA MARROQUIN REYES. En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veinte del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

#### NADY PATRICIA MARROQUIN REYES, NOTARIO.

1 v. No. F037348



HEYNIE FANISI NUÑEZ SORIANO, Notario, de este domicilio, con oficina en Boulevard Tutunichapa, Avenida Dr. Emilio Álvarez, edificio Las Américas Local doscientos uno, Centro de Gobierno, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día doce de marzo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia intestada que a su defunción, ocurrida en San Martín, departamento de San Salvador, el día veintiumo de mayo del año dos mil dieciséis; dejó el causante RAYMUNDO ANTONIO CARRANZA ABARCA, conocido por RAYMUNDO ANTONIO CARRANZA, y ANTONIO CARRANZA; a la señora MARIA CRUZ ALVARADO DE CARRANZA, en calidad de cesiónaria y esposa sobre viviente; por lo tanto confiérase a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todos los que se crean con derecho a la referida sucesión; para que se presenten a mi oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

LICDA. HEYNIE FANISI NUÑEZ SORIANO, NOTARIO.

1 v. No. F037371

EL SUSCRITO NOTARIO: CARLOS HUMBERTO REYES MONICO, Notario, de este domicilio, situada mi oficina en Primera Avenida Norte Número Uno, Barrio La Merced, de la ciudad y Departamento de Usulután, Al público para los efectos de Ley,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas del día veinte de Marzo del corriente año; Se ha tenido por Aceptada y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su Defunción dejó el señor RAFAEL ANTONIO SEGUNDO, al FALLECER el día treinta y uno de Mayo del año dos mil dieciséis, en la Sala de Emergencia North Shore, Medical Center, Miami, Dade, Estados Unidos de América y la ciudad de Miami, Florida, su último domicilio y de Nacionalidad Salvadoreña, de parte de la señora JOSSELYN YANETH SEGUNDO DE LUNA, en concepto de hija del causante y Cesionaria de los derechos Hereditarios

que les corresponde a las señoras DAISY DEL CARMEN MEJIA DE SEGUNDO, en concepto de Esposa Sobreviviente del Causante y JENNY ARELY SEGUNDO MEJIA, en concepto de hija del Causante.

Confiriéndole la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION de dicha sucesión INTERINA, con las facultades y restricciones de Ley, Se cite a los que se crean con derecho de la Herencia para que se presenten a esta oficina a deducirlo en el término de quince días, después de la tercera publicación de este edicto.

Librado en mi oficina Notarial, Usulután, a los veinte días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete.-

DR. CARLOS HUMBERTO REYES MONICO, ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F037429

JOSE EDILBERTO PEÑATE SANCHEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina en Primera Av. Sur 1-8 de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las ocho horas del dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su muerte ocurrida el dieciséis de abril de dos mil catorce, en Cantón La Puerta, Tacuba, Ahuachapán, siendo Tacuba el lugar de su último domicilio, dejó Victoria García Viuda de García, conocida por Victoria García, de parte de Ana Gladys García de García, y Celida Isabel García de García, en calidad de hijas, habiéndoseles nombrado administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Ahuachapán, diecinueve de octubre del año dos míl dieciséis.

JOSE EDILBERTO PEÑATE SANCHEZ

1 v. No. F037445

MARIO ENRIQUE SÁNCHEZ QUINTANILLA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Colonia Costa Rica, Av. Irazú, Residencial San Ernesto, senda Fátima, casa número 10 "A". San Salvador. Teléfono 2237-0089.

HAGASE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, a las catorce horas del día quince de marzo del año dos mil diecisiete, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada dejada por la señora RHINA MERCEDES CRUZ RODRIGUEZ, fallecida el día once de marzo del año dos mil dieciséis en el Barrio Santa Lucía, Calle El Dique, del Municipio de Rosario de Mora, Departamento de San Salvador, su último domicilio, de parte del señor OSCAR ANTONIO CRUZ RODRIGUEZ, en calidad de hermano sobreviviente de la causante, confiriéndosele al Aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente día a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario MARIO ENRIQUE SÁNCHEZ QUINTANILLA. En la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

LIC. MARIO ENRIQUE SANCHEZ QUINTANILLA,

NOTARIO. 1 v. No. F037480

EL LICENCIADO JOSÉ APÓLONIO TOBAR SERRANO, Juez Suplente del Juzgado de lo Civil de Cojutepeque: De conformidad a lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general,

HACE SABER: Que en esta sede Judicial se han promovido por el Licenciado EDIS ALCIDES GUANDIQUE CARBALLO, y por la Licenciada MARÍA DOLORES CASTRO BARRERA, diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara el señor JOSÉ CRUZ MARTÍNEZ HENRÍQUEZ, quien fuera de cuarenta y cinco años de edad, comerciante en pequeño, divorciado, del domicilio de San Rafael Cedros, departamento de Cuscarlán, fallecido el día seis de diciembre del año dos mil dieciséis, siendo San Rafael Cedros, su último lugar de domicilio; y este día, en expediente referencia DV-08-I7-5, se tuvo por aceptada la herencia de parte del niño MARCOS ISAÍ MARTÍNEZ FUENTES, en calidad de hijo del causante antes referido, y las señoras BLANCA ALICIA FUENTES HERNÁNDEZ, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al padre del causante señor Juan Martínez López, y MARÍA ALEJANDRA HENRÍQUEZ DE MARTÍNEZ, en calidad de madre sobreviviente, del causante en comento; consecuentemente confiéresele a dichas personas la Administración y Representación Interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, lo que se hace del conocimiento público para que se presenten a este Juzgado la o las personas que se crean con derecho a la herencia que dejara el referido causante dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Cojutepeque, trece de marzo del año dos mil diecisiete.- LICDO. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037350-1

MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas con cuarenta minutos del día ocho de marzo de dos mil diecisiete, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria dejada por la causante VICTORIA

FUENTES ESCOBAR, conocida por VICTORIA FUENTES PREZA, quien fuera de sesenta y cuatro de edad, Ama de Casa, salvadoreña, soltera, originaria de Tejutepeque, Cabañas, del domicilio de Oakland, California, Estados Unidos de América, hija de Otilia Fuentes, y José Escobar Preza, con Documento Único de Identidad Número 04428568-4, y Número de Identificación Tributaria 0907-100351-102-0; a su defunción ocurrida en la ciudad de Oakland, California, Estados Unidos de América, a las veintitrés horas del día siete de septiembre de dos mil quince, por parte del señor VÍCTOR MANUEL ESCOBAR FUENTES, de cincuenta y ocho años de edad, empleado, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número 05266039-3 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0901-090558-001-8, en su calidad de heredero testamentario de la referida causante, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del término de Ley se presenten a este Tribunal a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día ocho de marzo de dos mil diecisiete.- LICDA. MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA "2" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR. LICDA. VIOLETA EMPERATRIZ ASCENCIO DE MAYORGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F037355-1

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO GIVIL B, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las diez horas treinta minutos del día veintitrés de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida el veintisiete de noviembre del año dos mil quince, en a Ciudad y departamento de San Salvador; dejó el causante SALVADOR EDMUNDO BENAVIDES LÓPEZ, siendo su último domicil o esta Ciudad, de parte de los señores ANA DAISSY LÓPEZ VIUDA DE BENAVIDES, en su calidad de madre sobreviviente del causante, ERICK SALVADOR BENAVIDES RAMÍREZ, en su calidad de hijo sobreviviente, y DAYSI MARJORIE BENAVIDES RAMÍREZ, en su calidad de hija sobreviviente del causante, quien es representada legalmente por medio de su madre MARÍA LUISA RAMÍREZ RAMOS.

Y se les ha Conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Debiendo ejercerla la menor DAYSI MARJORIE BENAVIDES RAMÍREZ, por medio de su representante legal ya relacionada.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango: San Salvador, a las ocho horas veinte minutos del día dos de marzo de dos mil diecisiete.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DE LO CIVIL. LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las catorce horas veinte minutos del día once de julio del año dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día ocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve, en la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, dejó la causante señora MARÍA TERESA PINEDA DE DRIOTEZ, siendo su último domicilio el de la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, de parte de la señora ANA MARÍA DRIOTE VILLALTA, conocida por ANA MARÍA DRIOTEZ PINEDA, en su calidad de hija de la de cujus.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se cream con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango: San Salvador, a las doce horas quince minitos del día trece de febrero de dos mil diecisiete.- CICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVILA ICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037365-1

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día tres de enero de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la HERENCIA INTESTDA que a su defunción dejó el causante RICARDO RAMIREZ, quien falleció el día diecisiete de noviembre del año dos mil trece, en Cantón Pineda, de la ciudad de Zacatecoluca, siendo éste su último domicilio; por parte de ISABEL RAMIREZ DE GRANDE, en concepto de hija del referido causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, tres de enero del año dos mil diecisiete.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día diez de octubre de dos mil tres, en el Cantón Santa Marta, jurisdicción de Ciudad Victoria, Departamento de Cabañas, siendo Ciudad Victoria, Departamento de Cabañas su último domicilio; dejó el señor RODRIGO RIVAS GAMEZ, quien fue de cuarenta y un años de edad, soltero, jornalero, hijo del señor Guadalupe Rivas y de la señora Teresa Gámez, originario de Ciudad Victoria, Departamento de Cabañas; de parte de la señora ANA MIRNA RIVAS RIVERA, en calidad de hija del causante, representada por la Licenciada ROSA MARIA SANCHEZ CORDOVA, como Apoderada General.

Habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil diecisiete.- LICDA. PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037373-

MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRI-MERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con cuarenta minutos del día veintisiete de febrero del dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante JULIA ALAS VIUDA DE GOMEZ, quien falleció a las tres horas del día quince de Abril del dos mil once, en el Hospital Nacional Luis Edmundo Vásquez de esta ciudad, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de PETRONILO GOMEZ ALAS, en Calidad de hijo sobreviviente de la causante.

Se confiere al heredero declarado la administración y representación interina de la herencia, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a los veintisiete días del mes de Febrero del dos mil diecisiete.-LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037444-1

PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZ DEL JUZ-GADO DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA DEL DISTRITO JU-DICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas treinta minutos del día siete de marzo del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día veintisiete de julio del año dos mil diez, en Colonia Catorce de Julio, Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; siendo Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, su último domicilio; dejó el señor ROBERTO MORALES, quien fue de setenta y tres años de edad, Agricultor, soltero, hijo de Maria Morales, originaria de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; de parte de los señores: REINA ARELY TORRES MORALES, ANA MÍRIAM TORRES MORALES, HERMAN LISANDRO TORRES MORALES y ANA MARINA TORRES MORALES, en calidad de hijos del causante, representados por el Licenciado DELBERT ALEXANDER CHIQUILLO LARA, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial.

Habiéndosele conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA : Sensuntepeque, a los siete días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.- LIC. PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037463-1

#### **TITULO SUPLETORIO**

AMERICO ROBERTO COTO HERNÁNDEZ, Notario, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad y de San Salvador, con oficina en la treinta y tres calle oriente número seiscientos cinco, Colonia La Rábida, San Salvador, al PÚBLICO.

HACE SABER: Que el señor OSCAR CHAVEZ JOACHIN, de cuarenta y ocho años de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, ha comparecido ante mis oficios

notariales, solicitando se le extienda Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, sin número, situado en Cantón Las Flores, de la jurisdicción de Chiltiupán, Departamento de La Libertad, de una extensión superficial de seiscientos setenta y tres punto quince metros cuadrados equivalentes a novecientas sesenta y tres punto dieciséis varas cuadradas, el que tiene los linderos siguientes: al Norte: con Calixto Gámez; al Oriente: con Iglesia de Dios Camino de Esperanza; al Sur: con Luis Eugenio Montenegro Gutiérrez; y al Poniente: con los señores, Oscar Arturo González Barillas y Ricardo Ulises Llovera Balette, calle de por medio hacia Chiltiupán.

Dentro del terreno existe una casa de adobe de treinta y cinco metros de construcción con techo de teja. Todos los colindantes son del domicilio de Cantón Las Flores, Jurisdicción de Chiltiupán, Departamento de La Libertad.

El terreno descrito, no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas. Inmueble que obtuvo por Compraventa que le hicieron los señores: MOISES NAVARRO GAMEZ, mayor de edad, obrero, del domicilio de Jayaque, departamento de La Libertad; YOLANDA NAVARRO GAMEZ, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Chiltiupán, departamento de La Libertad; RENE MAURICIONAVARRO GAMEZ, mayor de edad, obrero, del domicilio de Jayaque, departamento de La Libertad; ELIAS NAVARRO GAMEZ, mayor de edad, empleado, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad; VICTOR NOEL NAVARRO GAMEZ, mayor de edad, obrero, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad; HERIBERTO NAVARRO GAMEZ, mayor de edad, jornalero, del domicilio de Chiltiupán, departamento de La Libertad.

Lo que se hace del conocimiento al público, para los efectos de ley

En la Ciudad de Colón, departamento de La Libertad, a los once días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

> AMERICO ROBERTO COTO HERNANDEZ NOTARIO:

> > 1 v. No. F037331

CLAUDIA KARINA ESCOBAR DAWSON, Jueza de Primera Instancia Suplente de este Distrito Judicial. AL PÚBLICO: Para los efectos de Ley;

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada ANA DEL CARMEN VEGA QUINTANILLA, Mayor de edad, Abogada, tarjeta de Abogado 2516, en su calidad de Apoderada General Judicial de la señora FATIMA GUADALUPE RIVAS ARGUETA, de cuarenta y tres años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 02396749-1; y Tarjeta de Identificación Tributaria 1009-031172-101-9; solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza Rústica, situado en Cantón La Labor, del Municipio de San Sebastián San Vicente, de la extensión superficial de UN MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, de las dimensiones

y linderos siguientes: de los linderos siguientes: AL NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos: tramo uno, sur, ochenta y nueve grados cuarenta y cuatros minutos cincuenta y cinco segundos. Este con distancia de cero punto sesenta y un metros; tramo dos norte cincuenta grados treinta y ocho minutos cincuenta y un segundos. Este con una distancia de diecinueve punto sesenta metros, tramo tres Norte setenta grados cuarenta y ocho minutos cuarenta y nueve segundos. Este con una distancia de tres punto noventa y cuatro metros; tramo cuatro: Norte ochenta y ocho grados catorce minutos dieciséis segundos. Este con una distancia de cinco punto veintiséis metros; tramo cinco: Sur setenta y siete grados cincuenta y dos minutos cuarenta y cuatro segundos. Este con una distancia de ocho puntos ochenta y cinco metros; tramo seis, Sur ochenta grados ocho minutos cincuenta y cinco segundos. Este, con una distancia de once puntos setenta y seis metros, colindando en estos tramos con terreno propiedad de la señora PETRONA CORNEJO; LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente, está formado por un tramo, con el siguiente rumbo y distancia: tramo uno, Sur diecinueve grados cuarenta y siete minutos treinta y seis segundos. Oeste con una distancia de treinta y cuatro punto ochenta y nueve metros, colindando en este tramo con terreno propiedad del señor GODOFREDO RIVAS MEJÍA. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente, está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno: Norte setenta y dos grados veintidos minutos cincuenta y siete segundos Oeste con una distancia de ocho punto ochenta y cuatro metros, tramo dos: Norte setenta y siete grados cuatro minutos catorce segundos, Oeste con una distancia de siete puntos ochenta y un metros; tramo tres: Norte setenta y nueve grados cincuenta y cinco minutos cuarenta segundos, Oeste: con una distancia de siete punto cincuenta y un metros; tramo cuatro: Norte setenta y ocho grados treinta minutos treinta y siete segundos; Oeste con una distancia de doce punto diez metros; tramo cinco: Sur ochenta y nueve grados cincuenta y tres minutos, cincuenta y siete segundos, Oeste con una distancia de dos punto diez metros, colindando en estos tramos con terreno propiedad de la señora LUCILA AREVALO; y LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente: está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno: Norte veintidós grados dieciséis minutos dieciséis segundos, este con una distancia de nueve punto noventa y tres metros; tramo dos: norte: cuatro grados cuarenta y siete minutos treinta y dos segundos, este con una distancia de cinco punto cincuenta y un metros, colindando en estos tramos con terreno propiedad del señor MIGUEL MEJÍA, Camino vecinal de por medio.

Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de partida donde se inició la presente descripción. Con extensión superficial de UN MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, que el terreno descrito lo valúa en DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que dicho terreno lo adquirió por compra que le hizo a la señora ANGELA MEJÍA MEJÍA.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Sebastián, Departamento de San Vicente, a quince horas del día dos de agosto del año dos mil dieciséis.- LICDA. CLAUDIA KARINA ESCOBAR DAWSON, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. MILAGRO AURORA ALVARADO DE LINARES, SECRETARIA.

PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CA BAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada ANTONIA ELVIRA BONILLA AMAYA, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, Documento Único de Identidad Número cero un millón trescientos veinticinco mil setecientos doce guión nueve, Tarjeta de Abogado número dieciocho mil doscientos cuarenta y dos y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero novecientos seis - ciento treinta mil seiscientos setenta y cuatro ciento dos - dos; actuando en nombre y representación del señor JESUS EDGAR BONILLA NAVARRETE, en su calidad de Alcalde de la AL-CALDIA MUNICIPAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS; solicitando se les extienda TITULO SUPLETORIO a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, de UN inmueble de naturaleza rústica, situado en CANTON SAN GREGORIO, del municipio de SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS; con la extensión superficial de CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS, equivalentes a SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y CINCO VARAS CUADRADAS; el cual es de las medidas técnicas y colindancias siguientes: El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos ocho mil cuatrocientos treinta punto cero siete ESTE quinientos cuarenta y nueve mil quinientos setenta y dos punto cero cuatro. LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por nueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cincuenta y tres grados cero un minutos catorce segundos Este con una distancia de dos punto ochenta y seis metros. Tramo dos, Norte cincuenta y siete grados diecinueve minutos veintisiete segundos Este con una distancia de cuatro punto sesenta y seis metros, Tramo tres, Norte sesenta y nueve grados veintisiete minutos veintiséis segundos Este(con una distancia de quince punto setenta y seis metros; Tramo cuatro, Norte setenta y un grados cuarenta minutos dieciséis segundos Este con una distancia de cinco punto cuarenta y siete metros; Tramo cinco, Norte ochenta y un grados diecinueve minutos once segundos Este con una distancia de diez punto dieciséis metros; Tramo seis, Norte ochenta y siete grados veinticinco mínutos doce segundos Este con una distancia de veinte punto sesenta y tres metros; Tramo siete Sur ochenta y tres grados cincuenta y seis minutos doce segundos Este con una distancia de quince punto dieciocho metros; Tramo ocho, Norte ochenta y ocho grados cero seis minutos veinticinco segundos Este con una distancia de seis punto noventa y tres metros; Tramo nueve, Norte ochenta y seis grados veintiséis minutos veintidós segundos Este con una distancia de cuatro punto treinta y seis metros; colindando con terreno propiedad del señor Carlos Amaya Aguilar, con camino vecinal de por medio. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero cuatro grados veintiocho minutos cuarenta y nueve segundos Este con una distancia de quince punto treinta y un metros; Tramo dos, Sur cero cero grados veintiún minutos treinta y ocho segundos Este con una distancia de diez punto veintinueve metros; Tramo tres, Sur cero cuatro grados cero cero minutos treinta segundos Oeste con una distancia de seis punto ochenta y tres metros; Tramo cuatro, Sur cero

un grados veinte minutos cero nueve segundos Este con una distancia de trece punto dieciséis metros; Tramo cinco, Sur cero cero grados cero cinco minutos cuarenta y ocho segundos Oeste con una distancia de cinco punto setenta y cuatro metros; Tramo seis, Sur cero cero grados treinta y dos minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de diez punto treinta y tres metros; Tramo siete, Sur cero cero grados cincuenta y cuatro minutos veinticinco segundos Este con una distancia de siete punto cero seis metros; Tramo ocho, Sur cero un grados treinta y ocho minutos cero tres segundos Oeste con una distancia de cinco punto veinte metros; colindando con terreno propiedad de la señora María Eulalia Villanueva, con cerco de piedras de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur. Oriente está formado por once tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y ocho grados treinta y ocho minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de cuatro punto once metros; Tramo dos, Norte ochenta y dos grados cincuenta y cuatró minutos veintiún segundos Oeste con una distancia de cuatro punto treinta y dos metros; Tramo tres, Norte ochenta grados cuarenta y ocho minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de seis punto treinta y cuatro metros; Tramo cuatro, Norte ochenta y dos grados cero un minutos cero un segundos Oeste con una distancia de quince punto treinta y cuatro metros; Tramo cinco, Norte setenta y nueve grados cincuenta y dos minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de siete punto sesenta y dos metros; Tramo seis, Norte setenta y nueve grados cincuenta y cinco minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de siete punto noventa y ocho metros; Tramo siete, Norte setenta y ocho grados veintidós minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de diez punto cero tres metros; Tramo ocho, Norte setenta y seis grados diecisiete minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de seis punto cuarenta y cuatro metros; Tramo nueve, Norte setenta y siete grados cuarenta y ocho minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de siete punto treinta y seis metros; Tramo diez, Norte setenta y seis grados treinta y cinco minutos quince segundos Oeste con una distancia de ocho punto sesenta y cinco metros; Tramo once, Norte ochenta y un grados dieciséis minutos cuarenta y ocho segundos Oeste con una distancia de cuatro punto ochenta y ocho metros; colindando con terreno propiedad de la señora María Eulalia Villanueva, con cerco de piedras de por medio. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, cero cero grados veinticinco minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de once punto sesenta y ocho metros; Tramo dos Norte cero tres grados veintiséis minutos treinta segundos Este con una distancia de cuatro punto sesenta y nueve metros; Tramo tres, Norte cero ocho grados quince minutos cero ocho segundos Este con una distancia de cinco punto cuarenta y dos metros; Tramo cuatro Norte cero un grados catorce minutos treinta segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cuarenta y cuatro metros; Tramo cinco, Norte cero cinco grados dieciséis minutos once segundos Oeste con una distancia de cuatro punto sesenta y tres metros; Tramo seis, Norte cero ocho grados veintiséis minutos cero cuatro segundos Oeste con una distancia de siete punto sesenta y cuatro metros; Tramo siete, Norte cero dos grados cuarenta y un minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de dos punto setenta y tres metros; Tramo ocho, Norte diecinueve grados cero nueve minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de cinco punto dieciséis metros; colindando con terreno propiedad del señor Carlos Amaya Aguilar, con cerco de piedras de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. El inmueble descrito ha sido destinado para uso de Cementerio Municipal. Lo adquirió por compraventa que le hizo al señor JUAN BAUTISTA AMAYA.

Y lo valora en CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- LIC. PATRICIA LIS-SETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA. LIC. HUGO HERNANDEZ MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037329-1

PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada ROSA MARIA SANCHEZ CORDOVA, mayor de edad, Abogada, del domicilio de San Vicente, Departamento de San Vicente, con Tarjeta de Abogada número dieciocho mil ciento ochenta y cuatro y Tarjeta de Identificación Tributaria número mil diez guión doscientos noventa y un mil doscientos ochenta guión ciento tres guión cuatro; actuando en calidad de Apoderada General Judicial del señor JOSE PABLO ALVARENGA HERNANDEZ, de sesenta años de edad, Albañil, del domicilio de Ciudad Victoria, Departamento de Cabañas, portador de su Documento Único de Identidad Número: cero cero ciento setenta y cuatro mil doscientos noventa y cinco - seis Número de Identificación Tributaria: cero novecientos ocho guión doscientos treinta mil ciento cincuenta y siete guión ciento uno guión cero: solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO a favor de su poderdante de UN inmueble de naturaleza rústica, situado en CANTON SAN PEDRO, JÚRISDICCION DE CIUDAD VICTORIA, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS; de una extensión superficial de: DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PUN-TO CINCO METROS CUADRADOS; de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE; en línea selgada de ciento cuarenta metros de longitud, mediando en este rumbo en parte por quebrada seca en épocas de verano y en otra parte por un camino vecinal, colindando con los señores Pedro Escalante y María Orberlina Barrera de Alvarenga; AL PONIENTE; en línea curva de ochenta y seis metros de longitud, mediando en este rumbo en parte cerco de tela ciclón propiedad del colindante Marcial Galdámez, y en otra parte por cerco de alambre de púas propiedad del inmueble que se describe, colindando en este rumbo con propiedad del señor Jesús Galdámez; AL NORTE: en línea quebrada de ciento noventa y nueve metros de longitud, mediando en este rumbo en parte por cerco de alambre de púas y en otra parte quebrada pública de por medio denominada Los Escobares, colindando en este rumbo con propiedad del señor Ramón Escobar AL SUR; en línea quebrada de cuarenta metros de longitud, cerco de tela ciclón de por medio propio del inmueble que se describe, colindando en este rumbo con propiedad de la señora Elba Torres Martínez; en el inmueble descrito actualmente se encuentra construida una casa de sistema mixto, con sus correspondiente

corredores en un área aproximadamente de ochenta metros cuadrados. El inmueble antes descrito lo adquirió por medio de Escrituras Públicas Compraventas; la primera al señor Marcial Galdámez Rivera, en el año mil novecientos noventa y nueve; la segunda y la tercera a la señora Bonifacia Hernández de Alvarenga, en el año mil novecientos ochenta y nueve; reunidos dichos inmuebles los valúa el solicitante en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil diecisiete.- LICDA. PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037374-1

OSEAS HARVEYS MENDEZ ALVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado PEDRO ANTONIO FUENTES REYES, Abogado, del domicilio de La Unión, en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora MARIA ROSA RUBIO HERNANDEZ, mayor de edad, oficios domésticos, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, solicitando título supletorio de un terreno, de naturaleza rústica, situado en Cantón Pueblo, Jurisdicción de Polorós, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión, de la capacidad superficial de MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: treinta punto veintitrés metros, con propiedad de Constantino Alfaro Hernández y María Luisa Guevara de Alfaro, cerco de alambre de los colindantes, AL NORTE: veintitrés punto cuarenta y dos metros, con propiedad de Constantino Alfaro Hernández y María Luisa Guevara de Alfaro, cerco de alambre de los colindantes, AL PONIENTE: cincuenta y seis punto doce metros, con terreno sucesión de Leopoldo Guevara, calle que de la Ciudad de Polorós, conduce a la Ciudad de Nueva Esparta, de por medio, y AL SUR: cuarenta y cinco punto sesenta y dos metros, colindando con terrenos de Pedro Cabrera, cerco de malla ciclón propiedad del colindante.- En dicho inmueble existe construida una casa paredes de ladrillo, techo de estructura de hierro y cubierta de lámina tipo duralita, tiene sala, dos dormitorios, comedor, cocina dos corredores, piso actualmente de tierra y con los servicios de energía eléctrica, carece de cultivos permanentes.-Valúa dicho inmueble en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirió por compraventa verbal de posesión material que le hizo a la señora RAMONA RUBIO, el día veintidós de julio de mil novecientos ochenta.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los treinta días del mes de enero del año dos mil diecisiete.- LIC. OSEAS HARVEYS MENDEZ ALVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

#### TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE SABER: QUE A ESTA OFICINA SE HA PRESENTA-DO, DAVID ERNESTO RECINOS URRUTIA, MAYOR DE EDAD, ABOGADO CON CARNET DE ABOGADO NUMERO CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE, DE ESTE DOMICILIO, CON DOCUMENTO UNICO DE IDENTIDAD NÚMERO CERO DOS CERO CINCO DOS CUATRO OCHO UNO-DOS, COMO APODERADO GENERAL JUDI-CIAL DEL SEÑOR JOSE HERIBERTO DIAZ AMAYA DE CUAREN-TA Y CUATRO AÑOS DE EDAD, INGENIERO ELECTRICISTA, DEL DOMICILIO DE TONACATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CON DOCUMENTO UNICO DE IDENTIDAD NUMERO CERO CERO SIETE CINCO CUATRO CINCO DOS-OCHO Y CON TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA NUMERO UN MIL CIENTO VEINTIUNO-CERO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS - CIENTO UNO-NUEVE; SOLICITANDO SE LE EXTIENDA TITULO DE DOMINIO DE UN SOLAR DE NATURALEZA URBANA, SITUADO EN CENTRO URBANO NUEVE DE NOVIEMBRE, CALLE PRIMERA ORIENTE Y PASAJE CINCO, CASA SIN NUMERO, DE ESTA CIUDAD, DEPAR-TAMENTO DE USULUTÁN, DE LA CAPACIDAD SUPERFICIAL SEGÚN CERTIFICACION DE DENOMINACIÓN CATASTRAL DE CIENTO SIETE PUNTO CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, LA CUAL TIENE LAS MEDIDAS COLINDANCIAS SIGUIENTES NORTE: SIETE PUNTO QUINCE METROS, LINDA CON TERRENO DE LOS SEÑORES LAVINIA GRISELDA MARTÍNEZ SOMOZA, LORENA PATRICIA MAR-TÍNEZ SOMOZA, JULIO CESAR CONSTANTINO SOMOZA, Y LORENA ISABEL ROMERO AYALA; PASAJE DE POR MEDIO; ORIENTE: QUINCE PUNTO DIEZ METROS, LINDA CONTERRE-NO DE LA SEÑORA ANA MARGARITA VILLALTA TORRES DE LUNA; SUR: SIETE PUNTO QUINCE METROS, LINDA CON TERRENOS DE LOS SEÑORES RAVIL SÁNCHEZ ÁLVAREZ, BLANCA EDISTOLEDO DE SÁNCHEZ, HÉCTOR JOSE SANTIAGO ABREGO SALGADO, Y ROXANA DEL CARMEN HENRIQUEZ DE ABREGO, CALLE DE POR MEDIO; Y PONIENTE: QUINCE PUNTO DIEZ METROS, LINDA CON TERRENO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR; Y, QUE DESDE HACE DOS AÑOS CONSECUTIVOS ESTA EN POSESION DEL INMUEBLE EN FORMA QUIETA, PACÍFICA, Y NO INTERRUMPIDA POSESION DEL INMUEBLE ANTES DESCRITO, Y NO SE ENCUENTRA EN PROINDIVISIÓN CON NADIE, NI EXISTEN DERECHOS REALES CONSTITUIDOS SOBRE ÉL A FAVOR DE OTRAS PERSONAS; EL INMUEBLE ANTES RELACIONADO NO ES PREDIO DOMINANTE NI SIRVIENTE, NO TIENE CARGA NI DERECHOS REALES OUE RESPETAR, NI ESTA EN PROINDIVISIÓN; LOS COLINDANTES SON VECINOS DEL INMUEBLE Y LO VALORA EN LA CANTI-DAD DE TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

LIBRADO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE MARIA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-ROBERTO EDMUNDO GONZÁLEZ LARA, ALCALDE MUNICIPAL.- ROBERTO E. B. MITJAVILA JUAREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F037456-1

#### DISEÑO INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2016005262

No. de Presentacion: 20160020534

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domiciño de ANTIGUO CUSCATLAN Y SANTA TECLA AMBOS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Ferrari S.p.A., del domicilio de VIA EMILIA EST. 1163, I-41 100 MODENA, ITALIA, de nacionalidad ITALIANA, solicitando se conceda Registro del DISEÑO INDUSTRIAL.



Denominado CARRO/CARRO DE JUGUETE, por el término improrrogable de DIEZ AÑOS, con Clasificación Internacional CL12 08, CL21 01, y con prioridad de la solicitud EUROPEA No. 002997494, de fecha veintidos de febrero del año dos mil dieciséis, solicitud EUROPEA No. 002997502, de fecha veintidós de febrero del año dos mil dieciséis.

Se refiere a: CARRO/CARRO DE JUGUETE.

La solicitud fue presentada a las quince horas y diecisiete minutos del día veintidós de agosto del año dos mil dieciséis.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTA-MENTO DE PATENTES: San Salvador, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

> LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA, REGISTRADOR.

#### NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2017158952 No. de Presentación: 20170248369

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NATALIA HASFURA DADA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

# **GALILEA**

Consistente en: la palabra GALILEA, que servirá para: IDENTIFICAR: ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DEDICADO A LA VENTA DE CALZONETAS PARA DAMAS Y NIÑOS, TRAJES DE BAÑO, TOALLAS, SANDALIAS, HAMACAS Y OTROS ACCESORIOS.

La solicitud fue presentada el día dos de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de marzo del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRIDAO. REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOV DE VELÁSQUEZ

3 v. alt. No. F037347-1

No. de Expediente: 2016156859 No. de Presentación: 20160243263

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIANO DE JESUS UMAÑA BLANCO, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: Las palabras PUNTO CELULAR y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DE COMERCIO Y SERVICIO DEDICADA A LA COMPRA Y VENTA DE TELÉFONOS MÓVILES, ACTIVACIONES Y REPARACIONES DE MÓVILES.

La solicitud fue presentada el día treinta de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de diciembre del año dos mil dicciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037378-1

No. de Expediente: 2017158166 No. de Presentacion: 20170246550

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EVELIN YESENIA VILLEGAS DE HERNANDEZ, en su calidad de REPRE-SENTANTE LEGAL de SERVICIOS EJECUTIVOS EL ALFA, SO-CIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EL ALFA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: las palabras Adara SPA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DE SERVICIOS Y COMERCIO DEDICADA A: SPA, CUIDADO PERSONAL Y SERVICIOS DE ESTÉTICA CORPORAL Y VENTA DE PRODUCTOS DE BELLEZA.

La solicitud fue presentada el día dos de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil diecisiete.

#### MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037380-1

No. de Expediente: 2015143918 No. de Presentacion: 20150218251

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIRNA YANIRA CORNEJO BONILLA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: La expresion Soluciones Inteligentes Bienes Raices Abogados y Notarios y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO DEDICADO A: INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE ABOGACIA Y NOTARIADO.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de junio del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038578-1

#### **CONVOCATORIAS**

# CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS

La Junta Directiva de la Sociedad Cooperativa de Empleados de Diario Latino de Responsabilidad Limitada, que se abrevia COLATINO DE R. L., en cumplimiento al artículo veinte de la escritura pública de constitución de la sociedad y artículo 228 del Código de Comercio, CONVOCA a todos los socios a la realización de la trigésima Junta General Ordinaria, a celebrarse el día viernes 26 de mayo de 2017, a las 16:00 horas, en las instalaciones de la Cooperativa, ubicadas en la 23 Avenida Sur #225, San Salvador, Para que pueda haber Asamblea General en primera convocatoria, es indispensable que estén presentes la mitad más uno de los socios de la Cooperativa.

#### AGENDA:

- 1. Establecimiento del quórum.
- 2.- Apertura.
  - Lectura y ratificación del acta anterior.
- 4.- Lectura y aprobación de la memoria de labores de la Junta Directiva relativa a la gestión realizada en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.
- 5.- Palabras del señor Director.
- 6.- Lectura y aprobación del Balance General al 31 de diciembre de 2016, Estado de Resultados correspondiente al periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 y el Estado de Cambios en el Patrimonio relativo al ejercicio 2016.
- 7.- Informe del auditor externo.
- Nombramiento del auditor externo para el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.
- Nombramiento del auditor fiscal para el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.
- Modificación de la Razón Social de Aceptación de Socio o Socios Estratégicos.
- 11.- Aplicación de resultados.

Si la Asamblea no pudiera instalarse en primera convocatoria por falta de quórum, ésta se instalará en segunda convocatoria el día sábado 27 de mayo de 2017 a las 16:00 horas con el número de socios que asistan, en las instalaciones arriba mencionadas.

San Salvador, 14 de marzo de 2017.

CONVOCATORIA

# ISABEL AMAYA HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C005874-1

Convocatoria:

San Salvador, 22 de Marzo de 2017.

La Junta Directiva del Hospital de Diagnóstico S.A. de C.V. convoca a sus Accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA a celebrarse en el Salón Mesoamérica del Hotel Crowne Plaza, situado en 11 Calle Poniente entre la 87 y 89 Ave. Norte y, Colonia Escalón, San Salvador, el día viernes 12 de mayo de 2017 a las diecinueve y treinta horas. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día sábado 13 de mayo de 2017, a la misma hora y en el mismo lugar, para celebrar Asamblea en 2ª Convocatoria.

La Agenda para la sesión será la siguiente:

#### PUNTOS ORDINARIOS:

- 1) Verificación del Quórum.
- Memoria de Labores de la Junta Directiva y lectura de los Estados Financieros del Ejercicio Anual terminado al 31 de Diciembre 2016.
- 3) Informe del Auditor Externo sobre el Ejercicio 2016.
- Nombramiento del Auditor Externo y del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos para el 2017.
- 5) Decisión sobre aplicación de resultados,

Para que la Junta General se considere legalmente reunida en la primera convocatoria para resolver ASUNTOS ORDINARIOS, deberán estar representados por lo menos, la mitad más una de las acciones, y las resoluciones serán válidas cuando se adopten por la mayoría de los votos presentes. En la segunda fecha de la convocatoria por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera convocatoria, se considerará válidamente constituida con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.

DR. JOSÉ MAURICIO MAESTRE MUGURUZA, SECRETARIO.

INMOBILIARIA Y VALORES, S.A. DE C.V. por este medio, convoca a sus accionistas a celebrar Junta General Ordinaria, el día martes veinticinco de abril de dos mil diecisiete, a las dieciséis horas, en las instalaciones del Club Campestre Cuscatlán, ubicado en final Paseo General Escalón No. 5423, San Salvador. Esta Junta General Ordinaria se considerará legalmente instalada al encontrarse presentes y representadas la mitad más una de las acciones que tienen derecho a votar, es decir, cuarenta y nueve mil cuatrocientas quince y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. En caso de que en la fecha y hora señaladas para sesión de primera convocatoria si no hubiere el quórum legal, por este medio se convoca a los señores accionistas en segunda convocatoria para celebrar la Junta General Ordinaria de Accionistas a las diecisiete horas de este mismo día, en el mismo lugar. Esta se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

Se conocerán y resolverán los asuntos siguientes:

- VERIFICACION QUORUM Y FIRMA DEL ACTA CO-RRESPONDIENTE.
- 2°) LECTURA DE LA CONVOCATORIA.
- 3°) LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE JUNTA GENERAL ANTERIOR.
- 4°) LECTURA Y APROBACION DE LA MEMORIA DE LABORES DE LA JUNTA DIRECTIVA POR EL AÑO DOS MIL DIECISEIS.
- 5°) APROBACION DEL BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS CORRESPONDIENTES AL EJERCI-CIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.
- 6°) INFORME DEL AUDITOR.
- 7°) APLICACIÓN DE LAS UTILIDADES.
- 8°) NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR FISCAL Y ASIGNA-CION DE SUS EMOLUMENTOS.
- 9°) NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y ASIG-NACION DE SUS EMOLUMENTOS.
- 10°) CUALQUIER PUNTO QUE DE ACUERDO A LA ESCRI-TURA SOCIAL Y A LAS LEYES SEA POSIBLE TRATAR EN ESTA JUNTA GENERAL.

San Salvador, 16 de marzo del 2017.

ANTIGUO CUSCATLÁN, 22 DE MARZO DE 2017.

INMOBILIARIA Y VALORES, S.A. DE C.V.

LIC. LUIS NELSON SUVILLAGA,

DIRECTOR SECRETARIO.

ING. SERGIO ALBERTO RIVERA GUILLEN,  $\label{eq:presidente} \text{PRESIDENTE}.$ 

3 v. alt. No. F037437-1

3 v. alt. No. F037322-1

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de "DESARROLLOS EDUCATIVOS, S.A. DE C.V.", convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas, para lo cual será necesario que estén presentes por lo menos la mitad más una de las acciones que tengan derecho a voto.

Esta Junta General se celebrará en Colonia Lomas de San Francisco, Calle Uno, número 4, Antiguo Cuscatlán, a las diecinueve horas del día jueves once de mayo de dos mil diecisiete.

Si no hubiere Quórum en esta sesión, se celebrará en segunda convocatoria, el día doce del mismo mes y año, a la misma hora y en el mismo lugar, con el número de acciones presentes y representadas que concurran.

#### AGENDA

- I. ESTABLECIMIENTO DEL QUORUM
- APROBACIÓN DE LA AGENDA.
- III. LECTURA DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL AN-TERIOR.
- IV. MEMORIA DE LABORES DE LA JUNTA DIRECTIVA.
- V. ESTADO DE SITUACION FINANCIERA Y ESTADO DE RESULTADO DEL EJERCICIO DE 2016.
- VI. INFORME DEL AUDITOR EXTERNO.
- VII. APLICACIÓN DE RESULTADOS.
- VIII. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO. ASÍ
  COMO LA FIJACION DE SUS HONORARIOS.
- IX. ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de "CORPORACION EDUCATIVA SAN FRANCIS-CO, S.A. DE C.V.", convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas, para lo cual será necesario que estén presentes por lo menos la mitad más una de las acciones que tengan derecho a voto.

Esta Junta General se celebrara en Hotel Barceló San Salvador, salón Windsor I, ubicado en Boulevard del Hipódromo y Avenida Las Magnolias, Colonia San Benito, San Salvador, a las diecinueve horas con reinta minutos del día cuatro de mayo de dos mil diecisiete.

Si no hubiere Quórum en esta sesión, se celebrará en segunda convocatoria, el día cinco de mayo del mismo año, a la misma hora y en él mismo lugar, con el número de acciones presentes y representadas que concurran.

#### **AGENDA**

- I. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.
- II. APROBACIÓN DE LA AGENDA.
- III. LECTURA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL ANTE-RIOR.
- IV. MEMORIA DE LABORES DE LA JUNTA DIRECTIVA.
- V. ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ESTADO DE RESULTADOS Y ESTADO DE CAMBIOS EN EL PA-TRIMONIO DEL EJERCICIO DE 2016.
- VI. INFORME DEL AUDITOR EXTERNO.
- VII. APLICACIÓN DE RESULTADOS.
- VIII. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y FISCAL. ASÍ COMO LA FIJACION DE SUS HONORA-RIOS.

ANTIGUO CUSCATLÁN, 22 DE MARZO DE 2017.

ING. CARLOS ALEJANDRO VARAONA RENGIFO,  $\label{eq:presidente} \text{PRESIDENTE}.$ 

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de "INVERSIONES Y DESARROLLOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.".

CONVOCA: A Junta General Ordinaria de Accionistas, para lo cual será necesario que estén presentes por lo menos la mitad más una de las acciones que tengan derecho a voto.

Esta Junta General se celebrará en Hotel Barceló San Salvador, salón Windsor I, ubicado en Boulevard del Hipódromo y Avenida Las Magnolias, Col. San Benito, San Salvador, a las dieciocho horas del día cuatro de mayo de dos mil diecisiete.

Si no hubiere quórum en esta sesión, se celebrará en segunda convocatoria, el día cinco del mismo mes y año, a la misma hora y en el mismo lugar, con el número de acciones presentes y representadas que concurran.

#### AGENDA

- I. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.
- II. APROBACIÓN DE LA AGENDA
- III. LECTURA DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL AN-TERIOR.
- IV. MEMORIA DE LABORES DE LA JUNTA DIRECTIVA.
- V. ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ESTADO DE RESULTADOS Y ESTADO DE CAMBIOS EN EL PA-TRIMONIO DEL EJERCICIO DE 2016.
- VI. INFORME DEL AUDITOR EXTERNO.
- VII. APLICACIÓN DE RESULTADOS.
- VIII. NOMBRAMIENTODEL AUDITOR EXTERNO Y FISCAL ASÍ COMO LA FIJACION DE SUS HONORARIOS.

ANTIGUO CUSCATLÁN, 22 DE MARZO DE 2017

LIC. JORGE ALBERTO RIVERA, PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F037439-

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de "CORPORACION EDUCATIVA ALFA, S.A. DE C.V.".

CONVOCA: A Junta General Ordinaria de Accionistas, para lo cual será necesario que estén presentes por lo menos la mitad más una de las acciones que tengan derecho a voto.

Esta Junta General se celebrará en Colonia Lomas de San Francisco, Calle Uno, número 4, Antiguo Cuscatlán, a las dieciocho horas del día jueves once de mayo de dos mil diecisiete.

Si no hubiere quórum en esta sesión, se celebrará en segunda convocatoria, el día doce del mismo mes y año, a la misma hora y en el mismo lugar, con el número de acciones presentes y representadas que

#### AGENDA

- I. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.
- III. LECTURA DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL AN-TERIOR.
- IV. MEMORIA DE LABORES DE LA JUNTA DIRECTIVA.
- V. ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ESTADO DE RESULTADOS Y ESTADO DE CAMBIOS EN EL PA-TRIMONIO DEL EJERCICIO DE 2016.

- VI. INFORME DEL AUDITOR EXTERNO.
- VII. APLICACIÓN DE RESULTADOS DEL EJERCICIO 2016
- VIII. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO. ASÍ COMO LA FIJACION DE SUS HONORARIOS.

ANTIGUO CUSCATLÁN, 22 DE MARZO DE 2017.

LIC. JORGE ALBERTO RIVERA, PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F037440-1

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAOR-DINARIA DE ACCIONISTAS: EL Director Administrador Único de la sociedad "BILLY CAÑAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que se abrevia "BNLLY CAÑAS, S.A DE C.V." para los efectos de ley.

CONVOCA: A los accionistas de esta sociedad a Junta General Ordinaria a celebrarse a las diez noras del día diecinueve de abril del año dos mil diecisiete, en las instalaciones de la sociedad ubicadas en: Boulevard Constitución Pasaje San Francisco, Número Siete, San Salvador, La agenda a desarrollar es la siguiente:

- Establecimiento del quórum.
- 2. Lectura y aprobación de las memorias de la administración.
- 3. Dectura y aprobación del balance general al 31 de diciembre del año dos mil dieciséis.
  - Lectura y aprobación del estado de pérdidas y ganancias, correspondiente al primer trimestre del año 2017.
- 5. Informe de auditor externo.

La Junta General Ordinaria se considera legalmente instalada, en la PRIMERA CONVOCATORIA, si están presentes y representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones en que está dividido el capital de la sociedad y sus resoluciones serán válidas, por la mayoría de votos presentes.

Si a la hora señalada para celebrar la junta en primera convocatoria no hubiere quórum por esta misma se convocan a los accionistas EN SEGUNDA CONVOCATORIA para celebrar dicha junta general ordinaria, a las catorce horas del día veinte de abril del año dos mil diecisiete en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria. En este caso la Junta se considera legalmente constituida, por cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes.

Asuntos de carácter extraordinario:

1. Autorización para que el representante legal pueda vender ciertos activos de la empresa.

El quórum necesario para establecer la Junta Extraordinaria en primera convocatoria, será de las tres cuartas partes de todas las acciones del capital social y se tomarán de acuerdo en igual proporción. El quórum necesario para establecer la Junta Extraordinaria en segunda convocatoria, será la mitad más una de las acciones que componen el capital social y se tomaráa de acuerdo con las tres cuartas partes de las acciones presentes.

Los señores accionistas tendrán a su disposición la documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria.

San Salvador, 28 de marzo de 2017.

JOSE ALBERTO CAÑAS GARCIA, DIRECTOR ADMINISTRADOR UNICO.

#### REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

#### AVISO

La Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Comunal, Dr. José Antonio Ruiz de Responsabilidad Limitada que se abrevia ACODJAR DE R I

COMUNICA: Que a sus oficinas, agencia Ilobasco, se ha presentado la señora JOSE SANTOS PEÑA ECHEVERRIA, propietario del certificado de depósito a plazo número 3403-402-412078 emitido en agencia Ilobasco, departamento de Cabañas, el día 19 de enero de 2017, por el valor de QUINCE MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$15,600.00), a un plazo de 60 días, con tasa de interés del 4.00% anual, solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales correspondientes a los artículos 486 y 935 del Código de Comercio vigente, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y no existiendo oposición alguna, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Sebastián, San Vicente, veintidós de marzo de dos mil diecisiete.

LIC. CLAUDIA LORENA MEJIA, GERENCIA LEGAL, ACODJAR DE R.L. AVISO

REPOSICIÓN DE CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO CAJA DE CRÉDITO DE JUAYÚA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en 2ª Av. Sur y 2ª Calle Oriente, No. 1-5, Juayúa, se ha presentado propietario de CERTIFICADO A PLAZO FIJO Serie CCJ No. 0841 de Agencia Sonsonate, emitido el día 22/09/2016, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por \$5,500.00 por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Juayúa, Sonsonate, 22 de marzo de 2017.

AURY ELENA SEGOVIA, JEFE DE OPERACIONES. CAJA DE CREDITO JUAYUA.

3 v. alt. No. F037488-1

3 v. alt. No. F037442-1

#### BALANCE DE LIQUIDACIÓN

GRUPO IMPORPRUT, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2016 Cifras Expresadas en Dolares Americanos) ACTIVOS 0.00 PATRIMONIO ACCIONISTAS Capital Social Capital Social Pagado Reserva Legal 4.741.46 Reserva Legal Utilidades No Distribuidas 4.741.46 Perdida Ejercicios Anteriores Utilidad del Ejercicio Anteriores Perdida del Año (2016) 0.00 TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO CCIONISTAS DE LA SOCIEDAD Cantidad
700.00 Acciones Pagadas valor Nominal de \$ 11.428572 c/u Total de:
300.00 Acciones Pagadas valor Nominal de \$ 11.428572 c/u Total de: ALVARO F ROA STERLOFF REYES SAGASTUME 300.00 Acciones Pagadas valor Nominal de \$ 11.428572 c/u Total de: 1,000.00 Acciones Pagadas valor Nominal de \$ 11.428572 c/u Total de: No. 2754 Este estado financiero ha sido preparado conforme a los registros legales de la empresa y se firma unicamente para LAT S.A. de C.V.

#### PATENTE DE INVENCIÓN

No. de Expediente: 2016005295

No. de Presentación: 20160020738

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PFIZER, INC., del domicilio de 235 EAST 42ND STREET NEW YORK, NEW YORK 10017, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTA-DOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT No. PCT/IB2015/052251 denominada COMPUESTOS DE HETEROARILO O ARILO BICÍCLICOS FUSIONADOS, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/47, A61K 31/4709, A61K 31/472, A61K 31/4725, A61K 31/517, A61P 11/06, A61P 13/12, A61P17/06, A61P19/02, A61P29/00, C07C235/66, C07C69/94, C07D 207/26, C07D 207/273, C07D 209/52, C07D 215/48, C07D 217/02, C07D 217/22, C07D 217/24, C07D 239/86, C07D 239/188, C07D 401/12, C07D 401/14, C07D 403/12, C07D 405/12, C07D 405/14, C07D 413/12, C07D 417/12, C07D 487/04, C07D 491/056, C07D 498/04, C07F 7/18. y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 61/975,473 de fecha cuatro de abril del año dos mil catorce.

Se refiere a: COMPUESTOS, TAUTÓMEROS Y SALES DE ÉSTOS ACEPTABLES DESDE EL PUNTO DE VISTA FARMA-CÉUTICO, EN DONDE LOS COMPUESTOS TIENEN LA ESTRUCTURA DE LA FÓRMULA LA: (VER FÓRMULA); COMO SE DEFINIERON EN LA MEMORIA DESCRIPTIVA. PAMBIÉN SE DESCRIBENCOMPOSICIONES FARMACÉUTICAS, MÉTODOS DE TRATAMIENTO, MÉTODOS DE SÍNTESIS E INTERMEDIARIOS CORRESPONDIENTES.

La solicitud fue presentada internacionalmente el día veintiséis de marzo del año dos mil quince.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMEN-TO DE PATENTES. San Salvador, a los diez días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

> MARIA DAFNE RUIZ, REGISTRADORA.

#### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: A la señora FLOR DE MARÍA GUEVARA DE CIENFUEGOS, quien es mayor de edad, Profesora, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 01202949-2 y con Número de Identificación Tributaria 0614-260455-006-6; y al señor ELBER OTONIEL RAMOS RAMOS, quien es mayor de edad, empleado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 02308908-1 y con Número de Identificación Tributaria 0521-111076-101-4.

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo clasificado como NUE: 01148-16-CVPE-3CM1; REF: PE-119-16-CI, incoado por el licenciado DANILO ERNESTO DELGADO ALEMÁN, en su calidad de representante procesal de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE EMPLEADOS DE SALUD DE OCCIDENTE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que puede abreviarse ACACESPSA DE R.L., se presentó demanda en sus contras y la de otras, la cual fue admitida a las catorce horas con once minutos del día diez de agosto de dos mil diec séis, juntamente con los siguientes documentos: Original de documento privado autenticado de mutuo, copia certificada de poder general judicial con cláusulas especiales, constancia de movimientos del crédito otorgado a su favor, copia certificada de credencial de ejecutor de embargos, copía simple de Documento Único de Identidad, Tarjeta de Identificación Tributaria y Tarjeta de abogado de la postulante, copia simple de Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria del representante legal del demandante y copia simple de la Tarjeta de Identificación Tributaria del demandante; y en auto de las catorce horas con veintidós minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, se ordenó la notificación del decreto de embargo a los demandados Reyna de los Ángeles Ruiz Vásquez, Flor de María Guevara de Cifuentes y Elber Otoniel Ramos Ramos, habiéndose notificado de dicho decreto únicamente a la señora Reyna de los Ángeles Ruiz Vásquez, por lo que habiéndose agotado todos los mecanismos de búsqueda a efecto de localizar a los demandados Flor de María Guevara de Cifuentes y Elber Otoniel Ramos Ramos en las direcciones que fueron aportadas, por la parte demandante y en las direcciones que fueron aportadas, a petición de esta sede judicial, por los Registros Públicos pertinentes, no se pudo localizar de manera personal a los mismos, por lo que en auto de las catorce horas con trece minutos del día trece de marzo de dos mil diecisiete, se ordenó, la notificación del decreto de embargo a dichos demandados, lo que equivale al emplazamiento por medio de edicto. En razón de ello los señores Flor de María Guevara de Cifuentes y Elber Otoniel Ramos Ramos deberán comparecer el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, posteriores a la última publicación de este edicto a contestar la demanda presentada en sus contras y a ejercer los correspondientes derechos ya que de no comparecer se continuará con el proceso aun sin presencia, aclarándoles que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 67 y siguientes del CPCM, que instaura la procusación obligatoria, la contestación de la demanda y cualquier acto personal lo deberán hacer por medio de Abogado. Asimismo se les aclara que de no comparecer en el plazo indicado se procederá a nombrarles un(a) Curador(a) Ad Lítem para que los represente en el presente proceso de conformidad al artículo 186 inciso 4° del CPCM.

Dado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los trece días del mes de marzo de dos mil diecisiete.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA AÑA.- LICDA. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Sebastián,
Departamento de San Vicente, a los siete días del mes de marzo del año
dos mil diecisiete.- LICDA. MISANILLAS REYES DE ORELLANA,
JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.- BR. BESY CECILIA
FABIAN FUENTES, SECRETARIO.

1 v. No. F037441

1 v. No. F037421

LICDA MISANILLAS REYES DE ORELLANA, Jueza Interina de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Sebastián, Departamento de San Vicente, AL PÚBLICO: para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las doce del día siete de marzo del año dos mil diecisiete, en el Juicio Especial Ejecutivo bajo referencia número 107-E-2015, promovido por la Licenciada Ana Dolores Muñoz Flores, en calidad de Apoderada General Judicial de la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Comunal "Dr. José Antonio Ruíz" de Responsabilidad Limitada, que se abrevia ACODJAR de R. L., que posee Número de Identificación Tributaria número: 1009-201273-101-9, en contra de los señores Francisco Rafael Ruíz y Giami Fabricio Mazzini López, se ordenó emplazar por medio de edicto al señor FRANCISCO RAFAEL RUÍZ; quien al momento de suscribir el documento era de veintiséis años de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, quien posee Documento Único de Identidad número: 03285875-6 y Número de Identificación Tributaria 0614-050385-115-4, de quien se desconoce residencia actual; y de conformidad al artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, por medio del presente edicto se procede a emplazar al señor FRANCISCO RAFAEL RUÍZ; para que en el plazo de diez días, posteriores a la tercera publicación del presente edicto, en periódico de circulación diaria nacional, conteste la demanda incoada en su contra y ejerza sus derechos, para lo cual deberá nombrar Abogado que le represente, de conformidad al artículo 67 del Código Procesal Civil y Mercantil, y si careciese de recursos económicos para sufragar la contratación de abogado particular, se le advierte que puede solicitar a la Procuraduría General de la República que le sea designado un abogado para que lo represente gratuitamente en dicho proceso, tal como lo establece el artículo 75 CPCM. Si no lo hiciere se le nombrará un curador Ad Lítem en su oportunidad.

YESENIA IVETTE GONZÁLEZ OTERO, JÚEZA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y cuarenta dos minutos del día veintiocho de febrero de dos mil diecisiete. Notifica el decreto de embargo para que le sirva de legal emplazamiento a la señora MARLENE MENDOZA BENAVIDES, mayor de edad, comerciante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos millones quinientos cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y siete - tres y con Número de Identificación Tributaria un mil doscientos diecinuevecero cincuenta mil quinientos setenta y cuatro-ciento uno-dos de la demanda incoada en su contra por la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE EMPRESARIOS SALVADOREÑOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se abrevia ACACES, DE R.L. de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos veinte mil seiscientos setenta y uno- cero cero dos-uno, promovido por la licenciada SONIA EVELYN MURILLO AUDON, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones doscientos veinte mil seiscientos veintiocho-dos, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero veintiún mil doscientos sesenta y tres-cero veintiuno-dos; quien puede ser localizada en la dirección de la parte demandante ubicada en: Avenida Olímpica y Setenta y Una Avenida Sur, Número tres mil setecientos diecinueve, Colonia Escalón, de esta ciudad; quien presentó los siguientes documentos: Originales: a) Testimonio de Escritura Pública de Mutuo con Garantía Prendaria, otorgado en esta ciudad, el día dos de octubre de dos mil ocho, ante los oficios de la Notaria Sonia Evelyn Murillo Audon, por los señores MARLENE MENDOZA BENAVIDES, WILFREDO BENAVIDES MERCADO, CESAR AUGUSTO CORADO ACEVEDO y OMILTON REINALDO BENAVIDES, a favor de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE EMPRESARIOS SALVADOREÑOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se abrevia ACACES, DE R.L.; por la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,500.00) debidamente inscrito en el Registro de Comercio el día veintisiete de noviembre de dos mil ocho, bajo el número VEINTISEIS, del Libro UNO OCHO CERO NUEVE, del registro de prendas, del folio DOS TRES SIETE al folio DOS CUATRO SEIS y Registro Público de Vehículos Automotores, Viceministerio de Transporte, bajo el número 2008/194578, el día veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho, sobre el vehículo: Placa: P543102, inscrito a nombre de MARLENE MENDOZA BENAVIDES; b) Constancia de Saldos de Mutuo número 002-54-000657, por un monto total adeudado de CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUA-TRO DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,274.71), emitido por el Contador General MAURICIO ENRIQUE ORTIZ y el Gerente General Licenciado RAUL ANTONIO ARTIGA HERRERA de ACACES, DE R.L., extendida el día veintiséis de julio del año dos mil trece; c) Solicitud y Cancelación de trámite de inscripción de constitución de Prenda emitidas por el Registro Público de Vehículos Automotores. Para que en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de efectuadas las publicaciones conteste la demanda incoada en su contra y pueda preparar la defensa de sus derechos o intereses legítimos, caso contrario el proceso continuará sin su presencia, conforme lo señalan los Arts. 181 y 182 numeral 4° ambos del CPCM. Haciéndole a su vez la advertencia sobre la procuración obligatoria confórme lo establecen los Arts. 67, 68, 69 y 75 todos del CPCM. Asimismo en el plazo antes señalado deberá proporcionar dirección o medio técnico en el cual pueda recibir notificaciones en esta ciudad; caso contrario de conformidad a lo establecido en el Art. 170 en relación al 171 ambos del CPCM, se le notificarán por tablero las posteriores decisiones judiciales. Lo anterior ha sido ordenado en el Proceso Ejecutivo Mercantil clasificado bajo el NUE. 04458-13-CVPE-1CM1 y REF: 220-EC-08-13.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las diez horas y dos minutos del día veintiocho de febrero de dos mil diecisiete.- DRA. YESENIA IVETTE GONZALEZ OTERO, JUEZA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, SECRETARIA INTERINA DE ACTUACIONES.

MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, al señor JOSÉ MIGUEL ABRAHAM ROQUE MÁRQUEZ, quien es mayor de edad, Comerciante y del domicilio de Usulután del mismo departamento.

HACE SABER: Que se entabló proceso común en su contra y de otro, catalogado bajo el número de expediente N.U.E. 01451-16-CVPC-3CM1. Ref. PC-43-16-CIV, iniciado en esta sede judicial por la licenciada ANA MARÍA GÓCHEZ DE HUEZO, en su calidad de representante procesal del señor JULIO ERNESTO GÁLVEZ CRUZ. Junto con la demanda se presentó testimonio de escritura matriz del poder otorgado en favor de la Licenciada Góchez de Huezo, certificación literal extendida por el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de esta ciudad del inmueble de matrícula 20075166-00000; solicitándose en la demanda que se declare nulo el poder especial otorgado en favor del Licenciado JORGE ALONSO CRUZ ARÉVALO, el contrato de hipoteca otorgado por el licenciado Cruz Arévalo en favor del señor JOSÉ MIGUEL ABRAHAM ROQUE MÁRQUEZ y que se ordene la cancelación de la inscripción de dicha hipoteca; emitiéndose auto de admisión de la demanda en fecha doce de octubre de dos mil dieciséis. Posteriormente se le intentó notificar el auto de admisión antes indicado de manera personal, pero se agotaron los mecanismos de búsqueda posible y no obstante no se logró efectuar dicho acto de comunicación en las direcciones aportadas. Finalmente, habiéndose agotado todos los medios para emplazar personalmente al señor JOSÉ MIGUEL ABRAHAM ROQUE MÁRQUEZ en resolución de las doce horas con cincuenta y cinco minutos de este mismo día se ordenó efectuar el emplazamiento por edicto. La licenciada ANA MARÍA GÓCHEZ DE HUEZO ha indicado como lugar para recibir notificaciones su oficina particular ubicada en Avenida Independencia Sur, número 47 de esta ciudad e indicando como medio electrónico el telefax 2441-34-28. Lo que se hace del conocimiento del demandado para que se apersone a este Juzgado y consecuentemente conteste la demanda dentro del plazo de veinte días contados a partir de la tercera publicación del presente edicto debiendo hacerlo mediante procurador para que lo represente procesalmente, advirtiéndosele que de no hacerlo dentro del plazo establecido, se le nombrará curador ad lítem para tales efectos y el proceso seguirá sin su presencia de conformidad a lo establecido en el artículo 186 inciso cuarto del Código Procesal Civil y Mercantil.

Dado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, al trece del mes de marzo del año dos mil diecisiete.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

1 v. No. F037465 1 v. No. F037479

#### MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2017157838 No. de Presentación: 20170245782

CLASE: 43.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROSA MARIA RODRIGUEZ HENRIQUEZ, en su calidad de APODERA-DO de CALLEJA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase Rincón Saludable de nuestra cocina. Se le concede exclusividad a la marca en su conjunto, tal como lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN). Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salyador, dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLÓ, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOV DE VELASQUEZ. SECRETARIA

3 v. alt. No. C005868-1

No. de Expediente: 2017157837 No. de Presentación: 20170245781

CLASE: 43.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROSA MARIA RODRIGUEZ HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de CALLEJA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de

nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras NUESTRA COCINA y diseño. De conformidad al Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, no se le otorga exclusividad sobre los elementos denominativos "NUESTRA COCINA", los cuales forman parte del diseño de la Marca, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN). Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de febrero del año dos mil décisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005869-1

No. de Expediente: 2017157839 No. de Presentación: 20170245783

CLASE: 43.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROSA MARIA RODRIGUEZ HENRIQUEZ, en su calidad de APODERA-DO de CALLEJA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase La Parrilla de nuestra cocina y diseño. Se le concede exclusividad a la marca en su conjunto, tal como lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN).

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil diecisiete.

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de febrero del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$ 

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005870-1

No. de Expediente: 2017157841

No. de Presentación: 20170245785

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROSA MARIA RODRIGUEZ HENRIQUEZ, en su calidad de APODERA-DO de CALLEJA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Fusión ÁSIATICA de nuestra cocina y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURA-CIÓN (ALIMENTACIÓN), Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017157914 No. de Presentación: 20170245922

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ENRIQUE MADRIGAL QUEZADA, en su calidad de APODERADO de BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

YOME UNO CENTOS DE CAUSAS UN SOLO OBJETIVO UN SOLO OBJETIVO UN SOLO OBJETIVO

Consistente en: Las palabra YO ME UNO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SÉRVICIOS DE PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,  ${\tt SECRETARIO}.$ 

3 v. alt. No. C005877-1

No. de Expediente: 2016154368 No. de Presentación: 20160238104

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ENRIQUE MADRIGAL QUEZADA, en su calidad de APODERADO de BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA que

3 v. alt. No. C005871-1

se abrevia: BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase BAC EL SALVADOR y diseño. Sobre la frase El Salvador no se le concede exclusvidad conforme lo prescribe el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD: GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintidós de agosto del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  $\label{eq:registradora} \textbf{REGISTRADORA}.$ 

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005878-

No. de Expediente: 2016154369 No. de Presentación: 20160238105

CLASE: 36.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ENRIQUE MADRIGAL QUEZADA, en su calidad de APODERADO de BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: BANCO DE AMERICA CENTRAL, S. A., de nacionalidad SALVADORENA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase BAC El Salvador y diseño. Sobre la frase El Salvador no se le concede exclusividad, conforme lo prescribe el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintidós de agosto del año dos mil dieciséis

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005879-1

No. de Expediente: 2016155984 No. de Presentación: 20160241458

CLASE: 35.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de PRICE COSTCO INTERNATIONAL, INC., de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

# **COSTCO** Wholesale

en: las palabras COSTCO WHOLESALE, en donde VHOLESALE se traduce al castellano como AL MAYOR. Sobre el uso de la palabra WHOLESALE que compone la marca, aisladamente considerada no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR Y AL POR MAYOR Y SERVICIOS EN LÍNEA DE VENTA AL POR MENOR Y AL POR MAYOR EN EL ÁREA DE CARNES FRESCAS, FRUTAS, VERDU-RAS Y ALIMENTOS PRE-PREPARADOS, CAFÉ, TÉ, ALIMENTOS SECOS ENVASADOS, PRODUCTOS LÁCTEOS, PRODUCTOS DE PANADERÍA, CONFITERÍA, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS, PRODUCTOS DE TABACO, CALZADO Y VESTIDOS, JUGUETES, ARTÍCULOS DEPORTIVOS, EQUIPO Y UTENSILIOS DE COCINA, ROPA DE HOGAR, PLANTAS Y ÁR-BOLES ARTIFICIALES, CRISTALERÍA, PORCELANA Y LOZA, PRODUCTOS DE PAPEL DE USO DOMÉSTICO, PRODUCTOS DE LAVADO, JABONES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA, COSMÉTI-COS, PRODUCTOS DE CUIDADO PERSONAL, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, VITAMINAS, SUPLEMENTOS NUTRICIO-NALES, EQUIPO Y ARTÍCULOS DE JARDINERÍA, ALIMENTO PARA MASCOTAS Y PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE MASCOTAS, HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS Y MANUALES, PRODUCTOS PARA AUTOMÓVILES Y GASOLINA, MUEBLES DEL HOGAR Y DE JARDÍN, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICI-NA, COMPUTADORAS Y PERIFÉRICOS DE COMPUTADORAS, PROGRAMAS Y EQUIPO INFORMÁTICO, PEQUEÑOS Y GRAN-DES ELECTRODOMÉSTICOS, DISCOS COMPACTOS Y DVDS, ELECTRÓNICOS DE CONSUMO, BATERÍAS PARA TODO PROPÓSITO, EQUIPAJE, JOYERÍA, RELOJES, TIQUETES DE ENTRETENIMIENTO, ADORNOS Y DECORACIONES FESTIVAS, DIFUSIÓN DE MATERIALES PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE PU-BLICACIONES IMPRESAS, MUESTREO DE PRODUCTOS Y CO-MUNICACIONES ELECTRÓNICAS EN LÍNEA, U OTROS MEDIOS; DISTRIBUCIÓN DE MUESTRAS; SERVICIOS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO RELATI-VOS A LOS SERVICIOS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN; SERVICIOS DE VENTA Y PEDIDO DE PRODUCTOS FARMA-CÉUTICOS CON RECETA A TRAVÉS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS EN LÍNEA U OTROS MEDIOS. Clase: 35.

#### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

La solicitud fue presentada el día veintiséis de octubre del año dos mil disciséis

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil dieciséis.

 $\begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$ 

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037412-1

No. de Expediente: 2017157975 No. de Presentación: 20170246203

CLASE: 43.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDUARDO ANTONIO MENJIVAR ALAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Coffee Cedros y diseño, que se traduce al castellano como Café Cedros, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CAFETERIA. Clase: 43:

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintívos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil diecistete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037435-1

No. de Expediente: 2016154942 No. de Presentación: 20160239247

CLASE: 35, 36.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANGEL ALFONSO GUERRERO FLORES, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: La palabra TU HOGAR y diseño, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE INMUEBLES. Clase: 35. Para: AMPARAR: ADMINISTRACION DE INMUEBLES. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día doce de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de marzo del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037494-1

No. de Expediente: 2016155473 No. de Presentación: 20160240499 CLASE: 41.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de Vertiv Co., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra VERTIV y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS EDUCATIVOS, A SABER, CONDUCCIÓN DE CLASES, SEMINARIOS Y TALLERES EN EL CAMPO DE LOS SISTEMAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, Y DE LA GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA CENTROS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, COMPRENDIENDO LOS SERVICIOS ANTES REFERIDOS LA ENTREGA DE MATERIALES DE CAPACITACIÓN. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día cuatro de octubre del año dos mil diocicóis

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

#### VENTA VOLUNTARIA O FORZOSA DE UN INMUEBLE

El Concejo Municipal de la Villa de Nahulingo, en cumplimiento al Artículo 139 del Código Municipal.

HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO: Que por Acuerdo Número tres del Acta Número cinco, de la Sesión Extra Ordinaria de fecha siete de febrero de dos mil diecisiete, acordó; iniciar los trámites para ADQUIRIR POR MEDIO DE LA VENTA VOLUNTARIA, dos inmuebles de naturaleza rústica que forman un solo cuerpo, ubicados en el Cantón Tres Ceibas, jurisdicción de Izalco, el primero de CUATRO MILNOVECIENTOS SESENTA Y CUATROMETROS CUADRADOS (4,964.000 m2), inscrito en el CNR bajo número de matrícula 10027475-00000 y el segundo de CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS (55,835.000 m2), inscrito en el CNR bajo el Número de matrícula 10027479-00000, los cuales son propiedad de los señores; Ricardo Armando Gutiérrez Rauda, Edwin Roberto Gutiérrez Rauda, Tania María Gutiérrez Chávez, Alba Leticia Chávez de Gutiérrez y Adriana Marcela Gutiérrez Chávez. Por lo tanto: Se hace del conocimiento a los propietarios de dichos inmuebles para que, en el término de quince días siguientes a la publicación del último aviso, se presenten a esta Alcaldía Municipal por escrito su interés de venderlos voluntariamente.

Alcaldía Municipal de la Villa de Nahulingo departamento de Sonsonate a los veinte días del mes de marzo de dos mil diecisiete. MIGUEL ANGEL MEJIA, ALCALDE MUNICIPAL. MARIO DIAZ HERNANDEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GUALOCOCTI, al público para los efectos del artículo 139 del Código Municipal,

HACE SABER: Que El Concejo Municipal de Gualococti pretende adquirir para la consecución del Proyectó de "CONSTRUCCION DEL PUESTO DE LA POLICIA NACIONAL CIVIL DE GUALOCOCTI, DEPARTAMENTO DE MORAZAN," un inmueble de naturaleza Urbana, con un área de 272.00 metros cuadrados ubicado en Barrio El Centro, Gualococti, Morazán, correspondiente a la ubicación geográfica, Gualococti, Morazán, cuyo dueño y poseedora es el señor Carlos Antonio Díaz Díaz, conocido por Carlos Antonio Díaz y Díaz. Dicho inmueble está inscrito en el CNR.

Alcaldía Municipal de Gualococti, a los dieciséis días de Marzo de dos mil diecisiete. PROF. CARLOS ANTONIO DIAZ DIAZ, ALCALDE MUNICIPAL. WENDY YESSENIA CRUZ HERNANDEZ, SECRETARIA MUNICIPAL AD-HONOREM.

#### MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2016156165 No. de Presentación: 20160241946

CLASE: 30.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROSA MARIA RODRIGUEZ HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de CALLEJA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

Consistente en: Las palabras SUPER SORBETE DE CHORRO BY S S y diseño sobre las palabras sorbete de chorro aisladamente no se le concede exclusividad si no en su conjunto, que servirá para: AMPARAR: SORBETES Y HELADOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de diciembre del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005872-1

No. de Expediente: 2016154364 No. de Presentación: 20160238100

CLASE: 16.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ENRIQUE MADRIGAL QUEZADA, en su calidad de APODERADO

de BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

BAC El Salvador

SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUC-TO:



Consistente en: la frase BAC | El Salvador y diseño Sobre la frase El Salvador no se le concede exclusividad, conforme lo prescribe el Art. 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PAPEL Y CARTÓN; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS

La solicitud fue presentada el día veintidós de agosto del año dos mil dieciséis.

PLÁSTICAS PARA EMBALAR; CARACTERES DE IMPRENTA;

CLICHÉS DE IMPRENTA. Clase: 16.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

3 v. alt. No. C005880-1

No. de Expediente: 2016153506 No. de Presentación: 20160236256

CLASE: 03.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado PATRICIO RODRIGO NOLASCO CUEVAS, en su calidad de APODERADO de LUFT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LUFT, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA y ANDREA STEPHANIE CASTILLO VILLACORTA, de nacionalidad

Consistente en: la palabra LAVANDA y diseño, se le concede exclusividad a la marca en su conjunto, que selvirá para: AMPARAR: PRODUCTOS NATURALES COSMÉTICOS Y DE HIGIENE PERSONAL, TALES COMO: ACEITES PARA USO COSMÉTICO; ACEITES ESENCIALES; ACEITES DE PERFUMERIA; ACEITES DE TOCADOR; PRODUCTOS DE AFEITAR; BÁLSAMOS PARA USO COSMÉTICO; CHAMPÚS; CREMAS COSMÉTICAS; PRODUCTOS DEPILATORIOS; DESMAQUILLADORES, DESODORANTES; GRASAS PARA USO COSMÉTICO; JABONES EN CUALQUIER CLASE DE PRÉSENTACIÓN Y VARIEDAD; LOCIONES CAPILARES, MAQUILLAJE; PAÑOS DE LIMPIEZA IMPREGNADOS; PREPARACIONES CON FILTRO SOLAR. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día doce de julio del año dos mil dieciséis.

RÉGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  $\label{eq:registradora} \textbf{REGISTRADORA}.$ 

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005887-1

No. de Expediente: 2017158033

No. de Presentación: 20170246321

CLASE: 34.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de Grand

River Enterprises Six Nations Ltd., de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

**MOHAWK** 

Consistente en: la palabra MOHAWK, que servirá para: AMPA-RAR: CIGARROS INCLUYENDO CIGARROS ELECTRÓNICOS; CIGARRILLOS INCLUYENDO CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; TABACO, INCLUYENDO TABACO PARA MASCAR, TABACO AROMATIZADO; CAJAS DE CIGARRILLOS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete.

> ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016156966

No. de Presentación: 20160243518

CLASE: 04, 05.

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ILEANA LISSETTE BOQUIN ROMERO, en su calidad de APODERADO de The Coleman Company, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: la palabra COLEMAN y diseño, que servirá para: AMPARAR: VELAS DE CITRONELA. Clase: 04. Para: AMPARAR: REPELENTES DE INSECTOS EN SPRAY, TOALLITAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil dieciséis.

> MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

tt. No. F037324-1

No. de Expediente: 2014133293 No. de Presentación: 2014019638

CLASE: 16, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRAN-CISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de C&F INTERNATIONAL S.A.S., de nacionalidad COLOMBIANA, olicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO:

AMELISSA TU ESTILO DE VIDA

Consistente en: la frase AMELISSA TU ESTILO DE VIDA, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS.

PRODUCTOS DE IMPORTANTE DE PRODUCTOS DE IMPORTANTE DE IMPORTA Consistente en: la frase AMELISSA TU ESTILO DE VIDA, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES: PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNA-CIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL, DIDÁCTICO (EX-CEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA. Clase: 16.

> La solicitud fue presentada el día tres de febrero del año dos mil catorce.

> REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de agosto del año dos mil dieciséis.

> > LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

> > CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016154640

No. de Presentación: 20160238767

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S. A. DE C. V. (OLEPSA), de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## CampoFrescoZabrozzitos

Consistente en: las palabras CampoFrescoZabrozzitos, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, ARROZ, TAPIOCA Y SAGÚ, HARINA Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES, AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HJELO. Çlase: 30.4

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de noviembre del año dos mil dieciséis.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ CHAVEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

No. de Expediente: 2016155988

No. de Presentación: 20160241462

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S. A. DE C. V. (OLEPSA), de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## Maruca de Campo Fresco

Consistente en: las palabras Maruca de Campo Fresco, que servirá para: AMPÁRAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, ARROZ, TAPIOCA Y SAGÚ, HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS, AZÚCAR, JARABE DE MELAZA, LE-VADURA, POLVOS DE HORNEAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, ÉSPECIAS, HIELO, CONDIMENTOS, COMIDAS PREPARADAS A BASE DE PASTAS ALIMENTICIAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016154479

No. de Presentación: 20160238421

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de Fetzer Vineyards, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **ANTHONY'S HILL**

Consistente en: las palabras ANTHONY'S HILL, donde la palabra HILL se traduce al castellano como COLINA, que servirá para: AMPARAR: VINOS. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de agosto del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2016155987

No. de Presentación: 20160241461

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S. A. DE C. V. (OLEPSA), de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# Maruca de Campo Fresco

Consistente en: Las palabras Maruca de Campo Fresco, que servirá parar AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, SOPAS INSTANTÁNEAS Y SUS SUCEDÁNEOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016155983

No. de Presentación: 20160241457

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S. A. DE C. V. (OLEPSA), de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## Zzopachan de Campo Fresco

Consistente en: las palabras Zzopachan de Campo Fresco, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, ARROZ, TAPIOCA Y SAGÚ, HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS, AZÚCAR, JARABE DE MELAZA, DEVADURA, POLVOS DE HORNEAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, ESPECIAS, HIELO, CONDIMENTOS, COMIDAS PREPARADAS A BASE DE PASTAS ALIMENTICIAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de óctubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

No. de Expediente: 2016155982

No. de Presentación: 20160241455

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S. A. DE C. V. (OLEPSA), de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## Zzopachan de Campo Fresco

Consistente en: la frase Zzopachan de Campo Fresco, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, SOPAS INSTANTÁNEAS Y SUS SUCEDÁNEOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil dieciséis.

Lieda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  ${\tt REGISTRADORA}.$ 

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  ${\tt SECRETARIA}.$ 

No. de Expediente: 2017158732

No. de Presentación: 20170247821

CLASE: 29, 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS ADOLFO RUIZ REQUEÑO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROINDUSTRIAL, COMERCIALIZACIÓN, AHORRO Y CRÉDITO DE LA PUEBLA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra ACOPUEBLA y diseño, que servirá para: AMPARAR: LECHE DE VACA, QUESO, CREMA FRESCA, Clase: 29. Para: AMPARAR: ALIMENTO A BASE DE CEREALES PARA ANIMALES. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial. Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  $\label{eq:registrador} \text{REGISTRADOR}.$ 

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,  ${\tt SECRETARIO}.$ 

No. de Expediente: 2017157999

No. de Presentación: 20170246237

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN JOSE AGUILAR OVANDO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra ManGar y diseño, que servirá para: AMPARAR: SUPLEMENTOS NUTRICIONALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil diecisiete.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  ${\tt REGISTRADORA}.$ 

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

## DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

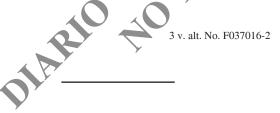
#### ACEPTACION DE HERENCIA

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las diez horas y treinta minutos de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de MARIA SAN-TIAGO MEMBREÑO DE ROMERO, de 59 años de edad, de oficios domésticos; del domicilio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, con DUI número 01480120-6, y NIT número 1311-250757-102-8; de la herencia que en forma Intestada dejó el causante SANTOS ROMERO VIGIL, quien fue de 67 años de edad, casado, empleado, originario de Jocoaitique, Departamento de Morazán, hijo de Eleuterio Romero y María Santos Vigil; quien falleció a las 3 horas y 5 minutos del día 18 de marzo del 2016, en el Hospital Regional del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de la Ciudad de San Miguel, a consecuencia de "Paro Cardiorrespiratorio"; siendo San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, lugar de su último domicilio; en concepto de esposa del referido causante. Confiérasele al referido aceptante en la calidad expresada, la Administración y Representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herenoia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Cotera, Departamento de Morazán, a las diez horas y treinta y cinco minutos del día veinte de febrero de dos mil diecisiete, LIC. ISIDICO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 1º DE J. INSTANCIA. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.



LICDA. MISANILLAS REYES DE ORELLANA, Jueza de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, AL PÚBLICO para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este tribunal, de las ocho horas del día tres de marzo de dos mil diecisiete SE HA TENIDO POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la Herencia que a su defunción ocurrida el día veintisiete de diciembre de año dos mil dieciséis, dejó el causante señor MARIO ERNESTO ARIAS VILLALTA, quien poseía número de Documento Único de Identidad: 01071296-8 y Tarjeta de Identificación Tributaria: 1009-010156-003-8, siendo su último domicilio el municipio de San Sebastián, departamento de San Vicente, de parte de los menores ALBERTO JOSE ARIAS DELGADO

y FATIMA GUADALUPE ARIAS DELGADO, en calidad de hijos sobrevivientes del causante MARIO ERNESTO ARIAS VILLALTA, quienes en su situación de menores de edad son representados por la señora ROSALINA DELGADO DE ARIAS, en su calidad de madre de los menores, quien posee número de Documento Único de Identidad: 01911384-4 y Tarjeta de Identificación Tributaria: 1009-100972-101-4; a través de sus Apoderados Generales Judiciales los Licenciados MIGUEL APOLONIO LOPEZ ESPINOZA y CRISTIAN OSWALDO GOMEZ CAÑAS.

Confiriéndose al aceptante la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, conforme a lo establecido por el Art.1163 Código Civil, en los conceptos antes relacionados, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de Primera Instancia de San Sebastián, Departamento de San Vicente, a las quince horas y quince minutos del día tres de marzo de dos mil diecisiete. LICDA. MISANILLAS REYES DE ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA. BR. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037029-2

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las doce horas cinco minutos del día veinticuatro de enero dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción ocurrida el día seis de septiembre del año dos mil dos, en la ciudad de San Salvador, por el causante señor PRUDENCIO ANTONIO SOTO GONZÁLEZ, siendo su último domicilio esta ciudad, de parte del señor OSCAR MAURICIO SOTO PINEDA, en su calidad de hijo sobreviviente del causante y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a Pablo Antonio Pineda Soto, en su calidad de hijo sobreviviente del causante, y se le ha conferido a la aceptante la Administración y Representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten en el término de ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las doce horas diez minutos del día diecisiete de febrero del año dos mil diecisiete. LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

LICENCIADO DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

EL SUSCRITO JUEZ.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las quince horas con cinco minutos del día tres de marzo de dos mil diecisiete, se ha declarado heredero Interino al señor PAULINO MANCIA ORELLANA, en calidad de hijo sobreviviente y Cesionario de los derechos que les correspondían a los señores: María Erlinda Mancía de Aguilar, Marcos Antonio Mancía Orellana, Fátima Yaneth Mancía Orellana, Edith Imelda Mancía Orellana y Débora Yamileth Mancía Orellana, en calidad de hijos en la Sucesión del Causante PAULINO ORELLANA, conocido por PAULINO ORELLANA, de ochenta y dos años de edad, Agricultor, soltero, originario de La Reina, Departamento de Chalatenango, y del domicilio de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, hijo de Raymundo Orellana y Ciriaca Tobías, falleció a las siete horas del día doce de septiembre de dos mil ocho.

Confiérase al aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones legales que le corresponde a los curadores de herencia yacente.

Fíjense y Publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Féjutla, Departamento de Chalatenango, a los seix días del més de marzo de dos mil diecisiete.- LIC. DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUFLA.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO ORELLANA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037049-2

Licenciado OSEAS HARVEYS MENDEZ ALVAREZ, Juez de lo Civil Suplente, de este Distrito Judicial, Departamento de La Unión; al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las nueve horas y treinta minutos del día treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las tres horas y quince minutos del día once de junio de dos mil tres, en el Cantón Mojones, de la jurisdicción de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, siendo su último domicilio el Caserío Los Flores, Cantón Los Mojones, jurisdicción de esta Ciudad, dejara la causante MARIA JULIA ROMERO DE VENTURA, a favor del señor BERNARDO ROMERO, en concepto de hijo, y como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores JOSE SEBASTIAN VENTURA ROMERO, HERMOGENES VENTURA ROMERO, JOSE LAZARO VENTURA ROMERO, CARMELA VENTURA VIUDA DE HERNANDEZ, PAULA VENTURA DE MELENDEZ, YSIDORA VENTURA ROMERO, ELENA MARGARITA VENTURA, SONIA ANABEL VENTURA ROMERO, MARIA ANGELA VENTURA Y ENERMILA VENTURA DE SALMERON, como hijos de la causante antes mencionada, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 Nº 1º del Código Civil.

Se le confiere al aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil diccisiete.- LIC. OSEAS HARVEYS MENDEZ ALVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037057-2

YESENIA IVETTE GONZÁLEZ OTERO, JUEZA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y dos minutos de este día, se ha tenido por ACEPTA-DA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia Intestada, dejada por el causante señor MANUEL ANTONIO HERNÁNDEZ, conocido por MANUEL ANTONIO ESCAMILLA HERNÁNDEZ, por MANUEL ANTONIO ESCAMILLA y por MANUEL HERNÁNDEZ, quien al momento de su defunción ocurrida el día treinta de mayo de mil novecientos noventa y siete, era de sesenta y un años de edad, casado, del domicilio de la ciudad San Salvador, departamento de San Salvador; siendo dicha ciudad el lugar de su último domicilio, con Número de Identificación Tributaria uno cuatro

cero ocho - uno uno cero ocho dos cinco - cero cero uno - cuatro; por parte del señor JULIO CESAR CÓRDOVA AMAYA, mayor de edad, empleado, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero cero tres cuatro nueve seis cero - ocho, y Número de Identificación Tributaria cero ocho uno seis - dos nueve uno dos siete dos - uno cero dos - seis; como cesionario de los derechos hereditarios de la cónyuge del causante señora HAYDEE RAUDA DE ESCAMILLA, conocida por MARÍA HAYDEE RAUDA DE ESCAMILLA y los hijos del causante señor MANUEL ALFARO ESCAMILLA RAUDA y señora EDY SIMODELIA HERNÁNDEZ DE YANES.

Y se ha conferido al aceptante LA ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, todo de conformidad a lo establecido en los Arts. 988 ordinal 1°, 1162 y 1163, todos del Código Civil.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas y ocho minutos del día catorce de febrero de dos mil diecisiete.- DRA. YESENIA IVETTE GONZÁLEZ OTERO, JUEZA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. FLORINDA GARCÍA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F037067-2

LICENCIADO OSEAS HARVEYS MÊNDEZ ÁLVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE, de este Distrito, Júdicial Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

HACE SABÉR. Que por resolución de este Juzgado, a las catorce horas y veinté minutos del día seis de diciembre de dos mil dieciséis, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer la causante CATALINA HERRERA VELASQUEZ, a las veintidós horas y veinte minutos del día seis de julio de dos mil nueve, en MIAMI, FLORIDA, Estados Unidos de América, siendo su último domicilio la ciudad de Pasaquina, Departamento de La Unión, dejara a favor del señor ELVIN REINIERO HERRERA, en concepto de hijo de la causante antes mencionada, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 N°1°, del Código Civil.

En consecuencia se le confirió al aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Librado en el Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los seis días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.-LIC. OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, JUEZ DELO CIVIL SUPLENTE.-LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037086-2

#### TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado JHONNATAN JOEL VENTURA GARCIA, actuando en calidad de Apoderado Especial del señor JUAN ALEXI VILLATORO CANALES, de treinta y circo años de edad, comerciante, originario de Nueva Esparta del domicilio de Santa Rosa de Lima, ambos en el Departamento de La Unión, solicitando TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO de un terreno de naturaleza urbana, situado en el Barrio San Antonio de esta ciudad, jurisdicción de Anamorós, Departamento de La Unión, de extensión superficial de TRESCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE, veinte metros, con María Teresa Reyes de Cornejo; AL ORIENTE, dieciocho metros, con Francisco Javier Reyes Villatoro, Calle de por medio que de Anamorós conduce a Lislique; AL SUR, veinte metros, con Rosa Angélica Reyes de Durán; y AL PONIENTE, dieciocho metros, con María Magdalena Reyes Villatoro, lo obtuvo por compraventa en instrumento público a la señora María Magdalena Reyes Villatoro, ante los oficios del Notario Simeón Humberto Velásquez Reyes, posesión material que unida a la de su antecesor es por más de diez años en forma quieta y pacífica, sin interrupción, ni proindivisión con nadie. Existe construcción de una vivienda sistema mixto y lo valora en DIECISEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Anamorós, Departamento de La Unión, a los trece días de marzo del año dos mil diecisiete.- PROF. SALVADOR PEÑA HERNANDEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. BRUNO DIAZ RAMOS, SECRETA-RIO MUNICIPAL.

#### TÍTULO SUPLETORIO

MISANILLAS REYES DE ORELLANA, Juez de Primera Instancia de este Distrito, AL PÚBLICO para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Tribunal se han presentado los señores EDUARDO ANTONIO DURAN LEONOR, mayor de edad, agricultor, del domicilio de San Lorenzo, departamento de San Vicente, quien posee Documento Único de Identidad: 04795775-1, y Tarjeta de Identificación Tributaria: 1008-121292-101-5 y ROSA EMILIA DURAN LEONOR, mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Lorenzo, departamento de San Vicente, quien posee Documento Único de Identidad: 04065121-5, y Tarjeta de Identificación Tributaria: 1008-050289-101-6 representado por su Apoderada General Judicial la Abogada ANA GUADALUPE CASTILLO DE CASTELLANOS, solicitando se le extienda TÍTULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza RUSTICA, propiedad de los señores EDUARDO ANTONIO DURAN LEONOR y ROSA EMILIA DURAN LEONOR, ubicado en el Cantón La Cruz, jurisdicción de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, con una extensión superficial de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRA-DOS, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL ORIENTE. mide sesenta y un metros, desde un árbol de tempate hasta uno de jiote, colinda con Angelita Ayala; AL NORTE, mide veinticuatro metros, desde el jiote antes mencionado hasta un izote, colinda con María Casimira Duran; AL PONIENTE, mide sesenta y tres metros desde el izote citado hasta el otro árbol de jiote, colindando con María Cordova; y AL mide veinticuatro metros, desde el jiote antes mencionado hasta un árbol de tempate que es donde comenzó la descripción colinda con Isidro Cubías, a favor de este inmueble y de los colindantes se constituye servidumbre de tránsito por el rumbo Sur, de Oriente a Poniente, de tres punto cinco metros de ancho por ve inticuatro de largo, con dirección a la Calle que conduce a San Lorenzo, pasando por la servidumbre constituida en el terreno de la señora María Córdova. Que el terreno descrito lo valoran en TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Que la descripción es la que aparece en la escritura de propiedad de los solicitantes. Que el inmueble anteriormente descrito los solicitantes lo obtuvieron mediante la declaratoria de herederos a su favor y a favor de sus abuelos paternos señores Sergio de Jesús Duran López y señora Estebana González Duran, quienes otorgaron a favor de los solicitantes compraventa de la parte que les correspondía del inmueble mediante la declaratoria de herederos, la cual fue extendida por ese Tribunal, herencia que les dejó su padre señor Santos Francisco Duran González y éste a su vez por compra que le hiciera al señor Abrahán de Jesús Montano Ayala, mediante escritura pública otorgada en la ciudad de San Vicente, a las dos, ante los oficios notariales del Licenciado Alfredo Rigoberto Estrada García, compraventa que no es inscribible por no estarlo su antecedente en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro. Que dicho inmueble los solicitantes lo poseen desde el año de mil novecientos noventa y nueve, y su padre señor Santos Francisco Duran González, lo poseía desde que lo compró es decir desde mil novecientos noventa y dos, y el anterior dueño lo poseía desde mil novecientos setenta y cuatro, por lo que uniendo la posesión de los dueños citados la misma data desde hace más de treinta años consecutivos y dicha posesión es y ha sido siempre en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente hasta la fecha ya que ahora mis mandantes fo están poseyendo de igual forma que sus tradentes, dicho predio no es sirviente, ni dominante, ni tiene derechos reales de ajena pertenencia que deban respetarse.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JU-DICIAL DE SAN SEBASTIAN, Departamento de San Vicente, a las quince horas del día dieciséis de febrero de dos mil diecisiete.- LICDA. MISANILLAS REYES DE ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA, BR. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037077-2

#### **CONVOCATORIAS**

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD ARCE MAZZINI ARCE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia AMA, S.A. DE C.V., a los accionistas de la sociedad y al público en general, para los efectos de ley consiguientes.

HACE SABER: Se convoca por medio de la presente publicación, a la JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ARCE MAZZINI ARCE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se llevará a cabo EN PRIMERA CONVOCATORIA, a las NUEVE horas del día SIETE DE ABRIL del año dos mil diecisiete, en el local de la sociedad ubicado en la Séptima Calle Oriente número dos guión siete, Barrio El Ángel, Ciudad de Sonsonate, Sonsonate. En caso de no contar con el Quórum suficiente para instalar la Junta General en Primera Convocatoria, se establece la

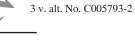
SEGUNDA CONVOCATORIA, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a las NUEVE horas del día OCHO DE ABRIL de dos mil diecisiete, en la misma dirección mencionada. Para que la Junta General Ordinaria programada, se considere legalmente reunida en la primera convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar. La Junta General Ordinaria, programada se considerará legalmente reunida en la Segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de las acciones presentes o representadas que concurran.

#### AGENDA PARA LA JUNTA GENERAL ORDINARIA:

- 1) Lectura del Acta anterior;
- 2) Memoria de labores de la Junta Directiva; presentación del Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio 2016 y el informe del auditor, a fin de aprobar o desaprobar los tres primeros y tomar las medidas que la Junta General considere oportunas;
- Nombramiento de Auditor Externo y Fiscal y fijación de emolumentos;
- Nombramiento de Junta Directiva y fijación de emolumentos;
- 5) Aplicación de resultados;
- 6) Varios.

Sonsonate, cuatro de marzo de dos mil diecisiete

LIC. JORGE RAFAEL ANTONIO MAZZINI IRAHETA,
DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA
ARCE MAZZINI ARCE, S.A. DE C.V.



CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CENTRO DE CIRUGIA AMBULATORIA, S.A. DE C.V.

El Director Presidente de la Junta Directiva de la sociedad CENTRO DE CIRUGÍA AMBULATORIA, S.A. DE C.V.

CONVOCA: A sus Accionistas para que concurran a la JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se celebrará el día viernes 28 de abril de 2017, en el Hotel Sheraton Presidente, ubicado en

Avenida La Revolución # 317, Colonia San Benito, San Salvador, a las 16:00 horas en primera convocatoria y de no existir quórum, la misma se celebrará a las 16:00 horas del día sábado 29 de abril de 2017, en segunda convocatoria, con la agenda siguiente:

#### AGENDA:

- 1) Establecimiento del Quórum e Instalación de Junta;
- 2) Lectura y Aprobación del acta de la Sesión Anterior;
- Presentación y Aprobación de la Memoria de Labores de la Administración del Ejercicio económico del año 2016.
- Presentación y Aprobación de los Estádos Financieros de la Sociedad, correspondientes al ejercicio económico del año 2016.
- 5) Presentación del Informe del Auditor Externo.
- Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
- 7) Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.
- 8) Aphración de las Utilidades.
- 9) Nombramiento de la nueva administración y fijación de sus emolumentos.

La Junta General se considerará legalmente instalada al encontrarse presentes y representados los porcentajes legales de las DOCE MIL SEISCIENTAS TREINTA Y NUEVE ACCIONES (12,639) que conforman el capital social, así:

Para la primera convocatoria, con la asistencia y representación de la mitad más una de las acciones o sea SEIS MIL TRESCIENTAS VEINTIUN ACCIONES (6,321) y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

Para la segunda convocatoria, el quórum se considerará constituido cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas y las resoluciones se tomarán con mayoría de los votos presentes.

En caso que no pueda hacerse presente, le agradecemos designe un representante, por medio de una CARTA DE REPRESENTACIÓN, con su firma para que tenga validez.

San Salvador, 20 de marzo del año 2017.

Atentamente.

DR. MAJAYIN COMANDARI DAVID DIRECTOR PRESIDENTE.

#### CONVOCATORIA

PARCELACIONES UNIVERSALES, S.A. DE C.V.

#### (PARCELARES)

De acuerdo con el pacto social y previo acuerdo de la Junta Directiva de Parcelaciones Universales, S.A. de C.V. (Parcelares).

SE CONVOCA: A los accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de accionistas el día martes 18 de abril de 2017 a las quince horas, en las oficinas de la Sociedad en 3ª Calle Poniente No. 4057, entre 77 y 79 Avenida Norte, Edificio Maya Cristal, local Nº 5, Colonia Escalón de esta ciudad.

Se necesitará la concurrencia directa o indirecta de no menos de 6.005 acciones. Si no se celebrara esta sesión por falta de quórum, por este medio se convoca a los accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de accionistas en segunda convocatoria el día jueves 20 de abril de 2017 a las quince horas, hora en que se celebrará la sesión con los accionistas presentes y/o representados y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

#### **AGENDA**

- I. Establecimiento del Quórum.
- II. Lectura y Aprobación del Acta anterior.
- III. Memoria de Labores de la Administración, Balance General, Estados de Resultados e Informe del Auditor Externo, todos correspondientes al Ejercicio Económico anual que finalizó el 31 de Diciembre de 2016.
- IV. Aplicación de resultados
- V. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
- VI. Cualquier otro asunto que de acuerdo al Pacto Social y a la Legislación pueda ser legalmente tratado.

San Salvador, marzo 20 de 2017.

PARCELACIONES UNIVERSALES, S.A. DE C.V.

LIC. WOLF H. VON HUNDELSHAUSEN,  $\mbox{DIRECTOR SECRETARIO}. \label{eq:director}$ 

#### LA CÁMARA AMERICANA DE COMERCIO DE EL SALVADOR

Tiene el agrado de convocarle a la

Asamblea General Ordinaria de Miembros

A celebrarse el día viernes 28 de abril del dos mil diecisiete, en las instalaciones del Hotel BARCELÓ, Salón Bristol. Primera Convocatoria a las 08:00 horas horas, Segunda Convocatoria a las 09:00 horas.

Sesión de Asamblea General Ordinaria:

#### AGENDA

- 1. Establecimiento y Comprobación de Quórum
- 2. Lectura y Aprobación del Acta Anterior
- Lectura y Aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva durante el ejercicio 2016
- 4. Mensaje del Presidente
- Presentación y Aprobación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2016
- 6. Informe del Auditor Externo
- 7. Nombramiento del Auditor Externo y Auditor Fiscal, y fijación de sus emolumentos
- 8. Aprobación del Presupuesto para el año 2017
- Elección de la nueva Junta Directiva para el ejercicio 2017-2018
- 10. Varios
- 11. Cierre.

El quórum necesario para celebrar la sesión será la mitad más uno de los miembros en pleno ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus deberes. Los mismos podrán hacerse representar ya sea por poder o por carta

Si no hubiera quórum a la hora señalada para la primera convocatoria, la sesión se celebrará esa misma fecha, en el mismo lugar a las nueve horas, con el número de miembros que asistan y las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros que estén presentes o que sean representados con derecho a voto.

San Salvador, 20 de marzo de 2017.

#### SUBASTA PUBLICA

ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido inicialmente por la Licenciada ANA CONCEPCIÓN IRIAS LOZANO, y continuado por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, ambas en su calidad de Apoderadas Generales Judiciales de BANCO AGRÍCOLA SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia BANCO AGRICOLA S.A. y cuyos nombres comerciales son BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVA-DOR, BANCO AGRICOLA COMERCIAL, BANCO AGRICOLA., o solamente EL AGRICOLA, y con sus siglas BAC, B.A., en contra del señor JOSE ROBERTO CAMPOS ORELLANA, reclamándole cantidad de dólares y accesorios de ley, se venderá en pública subasta, en fecha que oportunamente se determinará en este juzgado; el bien inmueble embargado siguiente: un inmueble de naturaleza urbana situado en la Urbanización Lomas de San Francisco, de esta jurisdicción, marcado como lote número ONCE, del block "M", cuya descripción técnica es la siguiente: LOTE NUMERO ONCE, PINARES DE SAN FRANCISCO el cual se describe así: partiendo de un punto sobre el eje de la Calle Circunvalación que es el principio de una curva de deflexión izquierda y que tiene un estacionamiento de cero más quinientos veintinueve punto cero siete, se mide un rumbo sur cuarenta grados, ceto dos minutos, cero dos décimos de minutos oeste, una distancia de ocho metros y se llega a un punto de donde se mide con rumbo Nor-Oeste, en línea curva de deflexión izquierda, una distancia de cero metros sesenta y tres centímetros, y se llega a un punto de intersección con el eje del pasaje Albar, de donde se mide con rumbo Sur, treinta y siete grados veintiséis minutos, seis décimos de minutos oeste, una distancia de veintiocho metros y se llega a la intersección con la prolongación del pasaje Albar, de donde se hace una deflexión derecha y se mide con rumbo norte cincuenta y dos grados, treinta y tres minutos, cuatro décimos de minutos oeste, una distancia de catorce metros, veinte centímetros, y se hace una deflexión izquierda y con rumbo Sur treinta y siete grados, veintiséis minutos, seis décimos de minutos Oeste, se mide una distancia de cuatro metros y se localiza el esquinero noreste del lote que se describe cuyas medidas y linderos son: AL ORIENTE: rumbo sur treinta y siete grados, veintiséis minutos seis décimas de minutos oeste, y una distancia de veintinueve metros lindando con el lote número doce de Pinares de San Francisco, AL SUR: Rumbo norte setenta y cinco grados, treinta y un minutos nueve décimas de minutos oeste y una distancia de nueve metros, veinte centímetros,

lindando con la Finca Esmeralda propiedad del señor Gerd Jaspersem, AL PONIENTE: Rumbo Norte, treinta y siete grados, veintiséis minutos seis décimas de minutos este, y una distancia de treinta y dos metros, cincuenta centímetros lindando con lote número DIEZ de Pinares de San Francisco, propiedad de RENOVACION Y DESARROLLO, S.A. DE C.V. AL NORTE: Rumbo Sur cincuenta y dos grados, treinta y tres minutos cuatro décimas de minutos este y una distancia de ocho metros cincuenta centímetros lindando con los lotes números siete y ocho de Pinares de San Francisco propiedad de RENOVACION Y DESARRO-LLO, S.A. DE C.V., Pasaje Albar de siete metros de ancho de vía de por medio, llegando así al punto donde se inició la presente descripción, dicho inmueble es de una extensión superficial de DOSCIENTOS SE-SENTA Y UN METROS CUADRADOS TREINTA DECIMETROS CUADRADOS equivalentes TRESCIENTAS SETENTA Y TRES VA-RAS CUADRADAS NOVENTA Y SIETE CENTESIMAS DE VARA CUADRADA, el cual tiene un área construida de CIENTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS de sistema mixto, inscrito a favor del Señor JOSE ROBERTO CAMPOS ORELLANA bajo la matrícula número SEIS CERO DOS CERO NUEVE CERO CERO SEIS - CERO CERO CERO CERO CERO, asiento UNO, del Registro de la Propiedad Raíz Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador, el cual se encuentra gravado con Primera Abierta, otorgada por el señor JOSE ROBERTO CAMPOS ORELLANA a favor de BANCO AGRICOLA, S.A., según Escritura Matriz otorgada en la Ciudad y Departamento de San Salvador, a las trece horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios notariales de Marco Javier Calvo Caminos, inscrita dicha Hipoteca bajo la matrícula SEIS CERO DOS CERO NUEVE CERO CERO SEIS - CERO CERO CERO CERO, asiento DOS, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador; dicha Hipoteca según consta en Escritura Matriz otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día trece de Junio del año dos mil seis ante los oficios notariales de Julio Rene Fuentes Rivera, fue cedida por CREDIBAC, S.A. DE C.V. a favor de BANCO AGRICOLA, S.A. DE C.V. e inscrita dicha cesión de derecho real de Hipoteca bajo la matrícula SEIS CERO DOS CERO NUEVE CERO CERO SEIS - CERO CERO CERO CERO, asiento TRES del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador y la Hipoteca en mención sufrió una Modificación en cuanto a su plazo según Escritura Matriz otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día trece de Junio del año dos mil seis ante los oficios notariales de Julio Rene Fuentes Rivera e inscrita dicha Modificación de Hipoteca bajo la matrícula SEIS CERO DOS CERO NUEVE CERO CERO SEIS - CERO CERO

CERO CERO, asiento CUATRO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán de presentar sus respectivos Documentos de Identidad, NIT. Y comprobar su solvencia económica por medio de Libreta de Ahorro, Cheque certificado, Constancia de Ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el Juzgado Primero de lo Mercantil, a las doce horas del día quince de Febrero del año dos mil diecisiete. LIC. ROMEO EDGAR PINO MARTINEZ, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL INTO. LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F037078-2

#### REPOSICION DE CERTIFICADOS

#### AVISO

BIENES Y SERVICIOS, S.A. EN LIQUIDACIÓN.

AVISA: Que en las oficinas de la sociedad se ha presentado el señor Huber Ernesto Antonio Trejo apoderado de la sociedad GMG Servicios El Salvador, S.A. de C.V. antes denominada Muebles Metálicos Prado, S. A. de C.V., manifestando que ha extraviado el certificado de acciones No. 2582 que ampara 2797 acciones de la misma sociedad, de plazo indeterminado, lo que se hace del conocimiento del público para efectos de reposición del certificado relacionado, de conformidad con los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

En caso que después de 30 días de la tercera y última publicación del presente aviso, la sociedad Bienes y Servicios, S.A. en liquidación no reciba oposición alguna a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 15 de Marzo de 2017.

MORALES Y MORALES ASOCIADOS, LIQUIDADORES. NELSON ROBERTO GUERRA MOLINA,

SOCIO.

COMERCIALIZADORA, S.A., del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, al público en general.

HACE SABER: Que a nuestras oficina se ha presentado la señorita ADRIANA MARÍA PORTILLO MEDINA, mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cuatro millones cincuenta mil ciento sesenta y tres - cero, en su calidad de propietaria de los siguientes certificados de acciones: a) Certificado número SEIS, que ampara TREINTA ACCIONES; b) Certificado número DIEZ, que ampara CIENTO VEINTE ACCIONES; y, e) Certificado número CATORCE que ampara DOSCIENTAS TREINTA Y TRES ACCIONES, solicitando la reposición de dichos certificados en virtud de haber sido extraviados.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso y transcurridos treinta días después de la tercera publicación, si no hubiese oposición se procederá a reponer los certificados en referencia.

San Salvador, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

ANA MARÍA DEL SOCORRO MEDINA DE PORTILLO,

ADMINISTRADORA ÚNICA PROPIETARIA

DE COMERCIALIZADORA, S.A.

3 v. alt. No. F037017-2

COMERCIALIZADORA, S.A., del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, al público en general.

HACE SABER: Que a nuestras oficina se ha presentado el señor OSCAR ORLANDO PORTILLO MEDINA, mayor de edad, Gerente, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portador de su Documento Único de Identidad número cero un millón ochocientos cuarenta y tres mil trescientos veinticuatro-uno, en su calidad de propietario de los siguientes certificados de acciones: a) Certificado número CINCO, que ampara TREINTA ACCIONES; b) Certificado número NUEVE, que ampara CIENTO VEINTE ACCIONES; y, c) Certificado número TRECE que ampara DOSCIENTAS TREINTA Y TRES ACCIONES, solicitando la reposición de dichos certificados en virtud de haber sido extraviados.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso y transcurridos treinta días después de la tercera publicación, si no hubiese oposición se procederá a reponer los certificados en referencia.

San Salvador, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

ANA MARÍA DEL SOCORRO MEDINA DE PORTILLO,

ADMINISTRADORA ÚNICA PROPIETARIA

DE COMERCIALIZADORA, S.A.

3 v. alt. No. F037019-2

COMERCIALIZADORA, S.A., del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, al público en general.

HACE SABER: Que a nuestras oficina se ha presentado la señora ANA MARÍA DEL SOCORRO MEDINA DE PORTILLO, mayor de edad, Publicista, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portadora de su Documento Único de Identidad número cero uno siete dos uno cero cero tres - cero, en su calidad de propietaria del certificado de acciones Número DOCE, que ampara DOSCIENTAS TREINTA Y CUATRO ACCIONES, solicitando la reposición de dicho certificado, en virtud de haberse extrayiado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso y transcurridos treinta días después de la tercera publicación, si no hubiese oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

ANA MARÍA DEL SOCORRO MEDINA DE PORTILLO,

ADMINISTRADORA ÚNICA PROPIETARIA

DE COMERCIALIZADORA, S.A.

#### **MARCA DE SERVICIOS**

No. de Expediente: 2017158443 No. de Presentación: 20170247091

CLASE: 41, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS RODRIGOROSALES CASTILLO, de nacionalidad SALVADOREÑA y ANA KATHERINE SUAZO SORTO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitándo el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: la palabra VERTEBRA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE FOTOGRAFÍA. Clase: 41. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE DISEÑO GRÁFICO. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del año dos mil diccisiote.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de marzo del año dos mil diecisiete.

$$\label{eq:mauricio} \begin{split} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{split}$$

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,  ${\tt SECRETARIO}.$ 

3 v. alt. No. F037072-2

No. de Expediente: 2012116052 No. de Presentación: 20120164297

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ELMER ALEXANDER SORTO SANTIAGO, de nacionalidad SALVADO-

REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

### MINISTERIO ONE WAY

Consistente en: las palabras MINISTERIO ONE WAY, en donde ONE WAY se traduce al castellano como UN CAMINO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de mayo del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F037093-2

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de marzo del año dos mil diecisiete.

# ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005792-2

No. de Expediente: 2017158947 No. de Presentación: 20170248355

CLASE: 06.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SANDRA JEANNETTE RODRIGUEZ POCASANGRE, en su calidad de APODERADO de INVERSIONES CALMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES CALMA S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

#### MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2017159047 No. de Presentación: 20170248532

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RONALD EDUARDO TOLEDO CHAVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de LA PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LA PIRAMIDE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra KAMILLE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día siete de marzo del año dos mil diecisiete.



Consistente en: las palabras Dekor Acero y diseño. Se le comunica al solicitante que la marca ha sido admitida a trámite en su conjunto, ya que sobre el uso de la palabra ACERO que es parte de la marca, individualmente considerada no se concede exclusividad, por ser un término de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos que servirá para: AMPARAR: METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METÁLICOS, CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METÁLICAS, MATERIALES METÁLICOS PARA VÍAS FÉRREAS, CABLES E HILOS METÁLICOS NO ELÉCTRICOS, CERRAJERÍA Y FERRETERÍA METÁLICA, TUBOS METÁLICOS, CAJAS DE CAUDALES, PRODUCTOS METÁLICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, MINERALES. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día dos de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de marzo del año dos mil diecisiete.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$ 

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005800-2

## DE TERCERA PUBLICACIÓN

#### ACEPTACION DE HERENCIA

LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS.

HACE SABER: Que por Resolución de las ocho horas y veintiún minutos de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor OSMIN HERNANDEZ conocido por OSMIN HERNANDEZ DIAZ, y registralmente también conocido por OSMIN HERNANDEZ DIAZ, quien fuere de sesenta y un años de edad, agricultor, casado, originario y del domicilio de San Gerardo, Departamento de San Miguel, de nacionalidad salvadoreña; falleció el día veintiséis de julio del año dos mil dieciséis, en la Hacienda El Amatillo, Cantón San Jerónimo, jurisdicción de San Gerardo, Departamento de San Miguel; siendo éste su último domicilio de parte de las señoras ARCENIA VIGIL VIUDA DE HERNANDEZ y YESSIKA SUSANA HERNANDEZ VIGIL, la primera en calidad de esposa y la segunda de hija del causante, todo de conformidad al Art. 1163 del Código Civil.

Habiéndoles conferido a las aceptantes declaradas en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucésión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, y cita: a los que se crean con Derecho a la Herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DIAS, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las ocho horas y sincuenta y un minutos del día diecisiete de enero del año dos mil diecisiete. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. NERY DAVID RUBIO CONTRERAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004289-3

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las catorce horas y treinta minutos del día catorce de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor VICTORIANO CABRERA, quien fue de ochenta años de edad, agricultor, casado, originario de San Luis de la Reina, Departamento de

San Miguel, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de la señora Estebana Cabrera (fallecida); quien falleció a las diez horas con cinco minutos del día veinticuatro de enero de dos mil dieciséis, con asistencia médica, a consecuencia por estado de alergia séptico, siendo su último domicilio en el Barrio San Antonio, de la Ciudad de Estanzuelas, Jurisdicción de Jucuapa, Departamento de Usulután; de parte de los señores REINA ESTEBANA CABRERA VENTURA, de cuarenta y cuatro años de edad, empleada, del domicilio de Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América, con Pasaporte Salvadoreño número cero cero tres nueve cuatro cero siete dos cuatro, emitido por el Consulado General de Doral, Florida, el día veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número uno uno cero siete guión cero siete uno cero siete uno guión uno cero uno guión uno; MARIANO DE JESUS CABRERA VENTURA, de cincuenta y nueve años de edad, empleado, del domicilio de North Miami, Estado de Florida, con Documento Único de Identidad número cero cuatro uno cero tres uno ocho ocho guión dos, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil doscientos diecinueve guión ciento sesenta mil seiscientos cincuenta y seis guión cero cero uno guión cero; MARIA FLORINDA CABRERA VENTURA, de cincuenta y seis años de edad, empleada, del domicilio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número cero cinco tres cuatro cero ocho tres cero guión cuatro, con Tarjeta de Identificación Tributaria número uno dos uno nueve guión cero tres cero cinco cinco nueve guión uno cero uno guión seis; MARIA ISABEL CABRERA ESPINAL, de sesenta y un años de edad, ama de casa, del domicilio de Washington, Distrito de Columbia, de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero cuatro uno cero tres uno nueve cuatro guión siete, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número uno dos uno nueve guión cero uno cero siete cinco cuatro guión uno cero uno guión uno; y MARTA BEATRIZ CABRERA VENTURA, de cuarenta y nueve años de edad, empleada, del domicilio de Upper Marlboro, Estado de Maryland, de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero cuatro uno cero tres dos cero cinco guión ocho, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número uno dos uno nueve guión uno cinco cero nueve seis seis guión uno cero tres guión seis; Todos en concepto de en concepto de hijos y herederos testamentarios del referido causante. Art. 988 No. 1. Confiérase a los aceptantes declarados en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presente a deducirlo dentro del término de quince días, a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS CATORCE HORAS CUARENTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE. LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005721-3

CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.-

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este tribunal, a las once horas cincuenta minutos del día vientiséis de enero de dos mil diecisiete. Se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción ocurrida a las once horas treinta minutos del día veintidós de febrero de dos mil quince, en el Hospital Nacional Regional, San Juan de Dios de la ciudad de Santa Ana, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio; dejó el causante ANTONIO PÉREZ VILLEDA, quien fue de ochenta años de edad, Albañil, casado; de parte del señor MAURICIO VILLEDA ZALDAÑA, en su concepto de hijo y además como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras ANA LILIAN VILLEDA DE ESCOBAR, conocida tributariamente por ANA LILIAN VILLEDA ZALDAÑA y MARÍA LUISA ZALDAÑA DE VILLEDA, la primera en su calidad de hija del causante ANTONIO PÉREZ VILLEDA y la segunda en su concepto de cónyuge del mencionado causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas veintiocho minutos del día uno de febrero de dos mil diecisiete.- LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. LISETH GUADALUPE OVIEDO GUEVARA, SECRETARIA INTERINA

3 v. alt. No. C005729-3

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISPRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas con quince minutos del día treinta y uno de enero de dos mil diecisiete. SE TUVO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia Intestada que al fallecer dejó el causante señor MANUEL DE JESÚS HERNANDEZ, quien fuera de cincuenta y nueve años de edad, Soltero, Jornalero de este origen y domicilio, hijo de María Eligia Hernández, con su Cédula de Identidad Personal número tres guión dos guión cuatro mil treinta y nueve, fallecido a las siete horas del día veintiuno de enero de dos mil dieciséis, en el Barrio El Calvario de esta Ciudad, siendo su último esta Ciudad, Departamento de San Miguel; de parte de los señore YANIRA DE LA CRUZ HERNÁNDEZ DE MARTÍNEZ, de treinta y cuatro años de edad, Empleada, del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, con su Documento Único de Identidad número cero cero cero cuarenta y seis mil trescientos cuarenta guión dos, con Número de Identificación Tributaria mil doscientos cinco guión ciento once mil doscientos ochenta y uno guión ciento uno guión nueve y MANUEL DE JESÚS HERNÁNDEZ LAINEZ, de treinta y siete años de edad, Profesor, del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, con su Documento Único de Identidad número cero dos millones ciento diecisiete mil doscientos diez guión cinco y Número Identificación Tributaria mil doscientos cinco guión cero cuarenta y un mil cero setenta y ocho guión ciento uno guión cero, en su concepto de hijos sobrevivientes del causante.

Nómbrase a los aceptantes en el carácter dicho Administradores y Representantes interinos de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de ley.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO: En el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las doce horas con treinta minutos del día treinta y uno de enero de dos mil diecisiete.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.



CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA) JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas treinta y tres minutos del día tres de marzo de dos mil diecisiete; SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE, con beneficio de inventario, la Herencia Testamentaria, que a su derúnción ocurrida a las diez horas treinta minutos del día ocho de diciembre de dos mil dieciséis, en el Hospital Nacional de esta ciudad, siendo la misma el lugar de su último domicilio; dejó la causante ELDA DINA AMAYA RODRÍGUEZ, quien fue de sesenta y un años de edad, Estudiante, Soltera; de parte del señor RAÚL LEONARDO BARRIENTOS AMAYA, conocido por RAÚL LEONARDO BARRIENTOS, en su concepto de HEREDERO TESTAMENTARIO ÍNSTITUIDO POR LA CAUSANTE ELDA DINA AMAYA RODRÍGUEZ; a quien se le nombra INTERINAMENTE administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas veintiocho minutos del día siete de marzo de dos mil diecisiete.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. LISETH GUADALUPE OVIEDO GUEVARA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F036716-3

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas dieciséis minutos del día tres de marzo de dos mil diecisiete; SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE, con beneficio de inventario, la Herencia Testamentaria, que a su defunción ocurrida a las catorce horas treinta minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, en el Hospital Regional del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de Santa Ana, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio; dejó el causante HERNÁN CORDERO ARANA, quien fue de setenta y dos años de edad, Profesor, Casado; de parte de la señora VILMA FLOR MORALES DE CORDERO, en su concepto de HEREDERA TESTAMENTARIA INSTITUIDA POR EL CAUSANTE HERNÁN CORDERO ARANA; aquien se le nombra INTERINAMENTE administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas dieciocho minutos del día siete de marzo de dos mil diecisiete.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. LISETH GUADALUPE OVIEDO GUEVARA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F036717-3

LICENCIADO OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, Juez de lo Civil, Suplente, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las quince horas del día catorce de febrero del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que al fallecer a las nueve horas y cinco minutos del día cinco de marzo del año dos mil ocho, en Caserío Agua Fría, Cantón Valle Afuera, Jurisdicción de Pasaquina, departamento de La Unión, siendo su último domicilio la ciudad de Pasaquina, dejara el causante NARCISO RUBIO, a favor del señor JOSÉ SANTOS RUBIO CARCAMO, en concepto de HIJO sobreviviente y además como CESIONARIO del derecho hereditario que en la referida sucesión le correspondía a la señora HORTENCIA CARCAMO DE RUBIO, como CÓNYUGE sobreviviente del causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en los Arts. 988 Nº 1° y el 1699 del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió al aceptante, en el carácter dieño, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.- LIC. OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036752-3

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y treinta minutos del día diecisiete de febrero de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante PATROCINIA TOBAR MACHADO VIUDA DE DIAZ, conocida por PATROCINIA TOBAR MACHADO DE DIAZ, PATROSINIA TOBAR MACHADO, PATROCINIA TOBAR MACHADO y por PATROCINIA TOBAR, quien falleció el día veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y uno; en el Hospital de

Neumología, siendo su último, domicilio San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz; por parte de ANTONIA BARAHONA en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a MI-MME LILIAN DIAZ DE PARADA, MANUEL ILDEBRANDO DIAZ URBINA, conocido por MANUEL HILDEBRANDO DIAZ URBINA y DORE ISOLINO DIAZ URBINA, como hijos sobrevivientes de la referida causante.

Nómbrase a la aceptante, interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, diecisiete de febrero del año dos mil diecisiete.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F036764-3

LUIS ANTONIO BENTFEZ HIDALGO, Juez de lo Civil Interino de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas cincuenta ninutos del día dieciséis de Febrero del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor JUAN ANGEL SARABIA conocido por JUAN ANGEL SARAVIA, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Tecoluca, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero dos millones novecientos veinticuatro mil ciento diecisiete -ocho y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero ochocientos veintiunotrescientos once mil doscientos cuarenta y tres-cero cero uno -cero, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora CONCEPCIÓN SARAVIA conocida por CONCEPCIÓN YNÉS SARABIA y por CONCEPCIÓN INÉS SARAVIA CARRANZA, quien fue de noventa y tres años de edad, doméstica, divorciada, salvadoreña, con Documento Único de Identidad número cero dos millones novecientos veinticuatro mil trescientos veintiséis -nueve y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero ochocientos veintiuno-doscientos sesena mil ciento catorceciento uno -cinco; faliecida el día veintiocho de Marzo del año dos mil siete, siendo Tecoluca, departamento de San Vicente el lugar de su último domicilio, en calidad de hijo de la causante y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los dieciséis días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete.- LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F036766-3

EL INFRASCRITO JUEZ. AL PUBLICO: para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y treinta y tres minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia Intestada dejada al fallecer por el

señor SALVADOR FERID HANDAL BARAKAT, el día uno de mayo de mil novecientos setenta, en Cantón Cruzadilla, Valle de San Juan, jurisdicción de Jiquilisco, teniendo como último domicilio la ciudad de Jiquilisco, departamento de Usulután, de parte del señor SHUCRE FERID HANDAL BATRES, en calidad de hijo del causante.

Confiérasele al aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los trece días del mes de febrero de dos mil diecisiete.- LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. LOURDES ESTELLA RODRIGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. F036767-3

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas con quince minutos del día veinte de febrero del dos mil diecisiete, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante EDUARDO RENATO ELIAS VELA, quien era de sesenta y tres años de edad, soltero, profesor retirado, siendo Mejicanos su último Domicilio, de parte del señor SALVADOR ARMANDO ELIAS VELA, en su calidad de hermano del causante antes mencionado.

Confiriéndose al aceptante en el carácter antes indicado la Administración y Representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente

Y CITA: A todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos, a las once horas con treinta minutos del día veinte de febrero del dos mil diecisiete.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ UNO DE LO CIVIL. LICDA. LIL JAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA JUDICIAL.

3 v. alt. No. F036778-3

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las quince horas quince minutos del día dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio

de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veinticinco de diciembre de dos mil catorce, en la ciudad y departamento de San Salvador, dejare el causante señor JOSÉ OSCAR CORTEZ VENTURA, siendo la ciudad de Ilopango su último domicilio, de parte del señor ROBERTO CARLOS CORTEZ HERRERA, en su calidad de hijo sobreviviente del causante.

Y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión, y especialmente al señor CRUZ CORTEZ en su calidad de padre del causante del que se tiene únicamente las siguientes características: de aproximadamente ochenta y nueve años de edad, agricultor, originario de San Pedro Nonualco, de nactonalidad Salvadoreña.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango: San Salvador, a las ocho horas veinte minutos del día veintisiete de febrero de dos mil diecisiete.- LICDA. GENNY SHLA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL, LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036797-3

#### TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado El Licenciado SIMEÓN HUMBERTO VELÁSQUEZ REYES, en su calidad de Apoderado General Judicial de los señores, RICARDO CANALES DIAZ, y MARIA DEL CARMEN DIAZ DE CANALES; solicitando se le extienda a sus poderdantes TITULO DE PROPIEDAD, de una porción de terreno de naturaleza urbana, situado en Barrio El Calvario, Jurisdicción de El Sauce, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, con un área catastral de SEISCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: con solar de Julia Meléndez, en treinta metros, calle pública de por medio; AL NORTE: quince metros con propiedad de Agustín Cabrera, calle pública de por medio; AL PONIENTE: treinta metros con solar de Justiniano, Lidio Antonio y David Antonio, los tres de apellido Umanzor; y AL SUR: quince metros con Miguel Ángel Velásquez, y lo obtuvieron por COMPRAVENTA DE POSESION MATERIAL, otorgada en la Ciudad de El Sauce, Departamento de La Unión, a las once horas del día veinte del mes de febrero del año dos mil, ante los Oficios Notariales de la Licenciada Amparo del Carmen Arias Sorto, es decir que desde esa fecha hasta la actualidad; Todos los colindantes son de este domicilio para los efectos de ley, asimismo lo valora en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

ALCALDIA MUNICIPAL DE EL SAUCE, a los trece días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.- DR. ENRIQUE OVIDIO VILLATORO PAZ, ALCALDE MUNICIPAL. ANTE MI.- LIC. ANGEL MAURICIO ESCOBAR HERNANDEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

#### TITULO SUPLETORIO

LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, Juez de lo Civil interino de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que la señora ESMERALDA TEODOLINDA PALACIOS DE PORTILLO, mayor de edad, empleada, del domicilio de Mejicanos, del domicilio de San Salvador, solicita título supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, inculto, sin accesorios, situado en el Cantón El Guayabo, jurisdicción de Apastepeque, departamento de San Vicente, con una extensión superficial de UNA HECTAREA CUARENTA AREAS, aunque en realidad es mayor extensión, de los linderos y colindancias siguientes: AL ORIENTE: quebrada de por medio, con terreno de Pedro y Enrique Flores, que fueron de Manuel Rodríguez; AL NORTE: camino real de por medio, con terreno de la sucesión de Jesús Vitalino Umaña Monterrosa y otro de la sucesión de don Encarnación Jaimes, hoy de propiedad de la sucesión primeramente mencionada; AL PONIENTE: con terreno de MARIA JULIA JAIMES OSORIO VIUDA DE CALDERON; Y AL SUR: con terreno que fue de Gregorio Palacios, después de Ramón Palacios y ahora es del Presbítero Celestino Palacios, quebrada denominada "Tangüiste" de por medio. El inmueble antes descrito se valúa en la cantidad de MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Asegura poseerlo por donación que de él hizo al señor SARBELIO PALACIOS JAIMES, el día dos de abril de dos mil dieciséis.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las ocho horas-Cinco minutos del día nueve de marzo de dos mil diecisiete.- LIC, LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F036663-3

LICENCIADO OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DELÉY,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado José Edilberto Velásquez Gómez, Abogado, del domicilio de San Miguel, como Apoderado General Judicial del señor José Luis Cruz Medrano, mayor de edad, Cocinero, del domicilio de Intipucá, Departamento de La Unión, solicitando título supletorio de Dos porciones de terreno de naturaleza rústica, situadas en el Cantón El Algodón, jurisdicción de Santa Rosa de Lima, de este distrito, Departamento de La Unión, LA PRIMERA PORCION: de la capacidad de TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, que linda: AL NORTE, con terrenos de la señora María Isabel Ríos, con cerco de alambre de púas de por medio; AL ORIENTE, con terreno de la señora María Isabel Ríos, con cerco de

alambre de púas de por medio; AL SUR, con propiedad del señor José Sixto Ríos, cerco de alambre propio de por medio; y AL PONIENTE, con el señor José Sixto Ríos, cerco de alambre de por medio; existen construidas tres casas paredes de ladrillo, techo de tejas, con su correspondiente energía eléctrica; y SEGUNDA PORCION: de la capacidad superficial de DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS, que linda: AL NORTE, con el señor Juan Pablo Medrano, con cerco de alambre de púas de por medio; AL ORIENTE, AL SUR y AL PONIENTE, con terreno de la señora María Isabel Ríos, con cerco de alambre de púas de por medio. Que los inmuebles se valoran en su conjunto en la cantidad de Cuatro Mil Dólares de los Estados Unidos de América, y los adquirió por compraventa hecha a la señora Teófila Medrano Viuda de Cruz, a las diez horas del día diecisiete de septiembre del año dos mil dieciséis, según Escritura Pública.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los dos días del mes de marzo de dos mil diecisiete.- LIC. OSEAS HARVEYS MENDEZ ALVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA: MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F036751-3

### NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2016149875 No. de Presentación: 20160229148

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SERGIO TULIO MELENDEZ GONZALEZ, en su calidad de APODERADO de CESAR ORLANDO RETANA AVENDAÑO, de nacionalidad SAL-VADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra Di novia y diseño traducida de novia, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADA A: COMECIALIZACIÓN DE VESTIDOS DE NOVIA Y OTROS.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005730-3

No. de Expediente: 2016156990 No. de Presentación: 20160243564

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN EDGARDO HERNANDEZ VENTURA, de nacionalidad SALVA-DOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra Riojana y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA Y SUS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DEDICADOS A LA VENTA DEPESCADO, AVES, EXTRACTOS DE CARNE, EMBURIDOS Y CARNES EMPACADAS

La solicitud que presentada el día siete de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F036695-3

#### SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2017157436 No. de Presentación: 20170244532

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

# RAPTOR, SÍTE ENERGIZA

Consistente en las palabras RAPTOR, SI TE ENERGIZA. Las Marcas a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial son RAPTOR inscritas al Número 11 del libro 94, RAPTOR y diseño inscrita al Número 218 del libro 101, diseño de BOTELLA RAPTOR inscrita al nº 36 del libro 224 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil diecisiete.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$ 

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,  ${\tt SECRETARIO}.$ 

3 v. alt. No. C005713-3

#### **CONVOCATORIAS**

### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la sociedad denominada Sistema de Créditos Ágiles, Sociedad Anónima de Capital Variable, cuya denominación se abrevia: SISDECA, S. A. DE C. V. convoca a todos sus socios a Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el día sábado veintinueve del mes de abril del año dos mil diecisiete a partir de las

dieciséis horas, en el local de la Sociedad ubicado en sexta avenida norte número tres del Barrio San Sebastián Anarco de la Ciudad de Zacatecoluca, departamento de la PAZ.

El Quórum en primera fecha de convocatoria, será de la mitad más una de los Accionistas que tengan derecho a voto y las decisiones se tomarán con los votos de la mitad más una de las Acciones presentes o representadas.

La Agenda a tratar será la siguiente:

- I Comprobación de Quórum.
- II Aprobación de la Agenda.
- III Lectura y comprobación del Acta Anterior.
- IV Presentación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva;
   del Balance General y Estado de Resultados al 31 de diciembre
   de 2016 y conocer el informe del Auditor Externo.
- V Aplicación de los Resultados del ejercicio 2016.
- VI Nombrar al Auditor Externo y fijar sus Honorarios.
- VII Establecimiento de Dietas para Junta Directiva.

Si no hubiere Quórum en primera fecha y hora señalada, se hace segunda convocatoria para el día Domingo 30 de abril de 2017, a la misma hora y en el mismo lugar y en este caso el Quórum será válido con el número de Acciones presentes o representadas y las decisiones se tomarán con la mayoría de votos.

Zacatecoluca 15 de marzo de 2017.

JOSE SANTANA RIVERA MARTINEZ SECRETARIO DE HINTA DIRECTIVA

3 v. alt. No. C005731-3

CONVOCATORIA

El infrascrito Administrador Único Propietario de la Sociedad INDUSTRIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INDU, S.A. DE C.V, de conformidad a lo establecido en el artículo doscientos veintiocho del Código de Comercio, convoca a los accionistas a celebrar sesión de JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse a las DIECISIETE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, que se realizará en las oficinas de la sociedad, ubicadas en PLAZA SANTA

ELENA, LOCAL CIENTO ONCE, CALLE CERRO VERDE ORIENTE, URBANIZACION SANTA ELENA, ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, conforme a la siguiente agenda: 1) Establecimiento y comprobación de Quórum; 2) Elección de Presidente y Secretario de la Junta General de Accionistas para esa sesión; 3) Lectura del Acta anterior; 4) Lectura de Memoria de Labores al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, para su aprobación; 5) Lectura del Balance General al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, para su aprobación; 6) Lectura del Estado de Pérdidas y Ganancias y Estado de Cambios en el Patrimonio, del ejercicio del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, para su aprobación; 7) Informe del Auditor Externo; 8) Aplicación de las utilidades o pérdidas.

El quórum necesario para la primera convocatoria será con asistencia y representación de la mitad más una de las acciones que integran dicha sociedad. Si no nubiere Quórum para la Junta General Ordinaria en primera convocatoria, por esta misma se convoca a los accionistas en segunda convocatoria, para celebrar Junta General Ordinaria a las diecisiete horas del día veintiocho de abril de dos mil diecisiete, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria.

Para la segunda convocatoria de la Junta General Ordinaria por falta de quorum legal de la primera, se realizará con la asistencia de los accionistas que se encuentren presentes y las resoluciones se tomarán por mayoría.

Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los catorce días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

ALFREDO MIGUEL ZABLAH NOSTHAS, ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO INDU, S. A. DE C. V.

3 v. alt. No. C005735-3

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de COSMETICOS E INDUSTRIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, convoca a los señores accionistas de la misma, a JUNTA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse a partir de las dieciséis horas del día veintitrés de Mayo del presente año, en las oficinas de la Sociedad situadas en Calle Arce No. 724, San Salvador.

El quórum necesario para que estas Juntas puedan celebrarse se formará con la concurrencia de la mitad más uno de los accionistas presentes y representados y las resoluciones serán válidas cuando se adopten por mayoría de votos.

Los asuntos a tratar son los siguientes:

- 1.- ESTABLECIMIENTO DEL QUORUM.
- 2.- PRESENTACION Y APROBACION DE LA MEMORIA DE LABORES DE LA JUNTA DIRECTIVA CORRES-PONDIENTE AL EJERCICIO DEL 1°. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.
- 3.- PRESENTACION Y APROBACION DEL BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS Y ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO POR EL PERIODO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS Y CONOCER EL INFORME DEL AUDITOR EXTERNO POR EL MISMO PERIODO..
- APLICACIÓN DE LOS RESULTADOS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.
- NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y AUDI-TOR FISCAL PARA EL AÑO 2017 Y FIJACION DE SUS HONORARIOS.
- 6.- CUALQUIER OTRO PUNTO QUE DE ACUERDO A LA ESCRITURA SOCIAL Y AL CODIGO DE COMERCIO PUEDA SER TRATADO EN ESTA JUNTA.

En caso de no haber quórum, en la hora y fecha señaladas, por esté mismo aviso queda convocada la Junta General Ordinaria con la misma Agenda, para celebrarse a las dieciséis horas del tifa veinticuatro de Mayo del presente año, en el mismo lugar, debiendo en este caso celebrarse con el número de acciones que estén presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, a los dieciséis días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete.

HAZEL PASTORA DE NAVARRETE, DIRECTORA SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005756-3

### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de QUIMICAS NATURA VIGOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, convoca a los señores accionistas de la misma, a JUNTA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse a

partir de las dieciséis horas del día dieciséis de Mayo del presente año, en las oficinas de la Sociedad situadas en Avenida Cuba y Calle San Sebastián No. 913, San Salvador.

El quórum necesario para que estas Juntas puedan celebrarse se formará con la concurrencia de la mitad más uno de los accionistas presentes y representados y las resoluciones serán válidas cuando se adopten por mayoría de votos.

Los asuntos a tratar son los siguientes:

- 1.- ESTABLECIMIENTO DEL QUORUM.
- 2.- PRESENTACION Y APROBACION DE LA MEMORIA DE LABORES DE LA JUNTA DIRECTIVA CORRES-PONDIENTE AL EJERCICIO DEL 1°. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.
- 3.- PRESENTACION Y APROBACION DEL BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS Y ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO POR EL PERIODO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS Y CONOCER EL INFORME DEL AUDITOR EXTERNO POR EL MISMO PERIODO.
- 4. APLICACIÓN DE LOS RESULTADOS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.
- NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO PARA EL AÑO 2017 Y FIJACION DE SUS HONORARIOS.
- 6.- CUALQUIER OTRO PUNTO QUE DE ACUERDO A LA ESCRITURA SOCIAL Y AL CODIGO DE COMERCIO PUEDA SER TRATADO EN ESTA JUNTA.

En caso de no haber quórum, en la hora y fecha señaladas, por este mismo aviso queda convocada la Junta General Ordinaria con la misma Agenda, para celebrarse a las dieciséis horas del día diecisiete de Mayo del presente año, en el mismo lugar, debiendo en este caso celebrarse con el número de acciones que estén presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, a los dieciséis días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete.

IDANIEL VALENTINA PASTORA DE SIMAN, DIRECTORA SECRETARIA.

#### REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

#### AVISO

#### EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 027601340488 (10000168825) emitido en Suc. Ciudad Barrios, el 16 de marzo de 2016, por valor original \$16,000.00 a un plazo de 1 año, el cual devenga el 3.150% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los quince días de marzo de dos mil diecisiete.

ING. YVONNE ZELAYA,

GERENCIA DE OPERACIONES.

#### EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 070601061826 (10000089339) emitido en Suc. Las Piletas, el 10 de agosto de 2011, por valor original \$20,000.00 a un plazo de 3 meses, el cual devenga el 1.850% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los quince días de marzo de dos mil diecisiete.

ING. YVONNE ZELAYA. GERENCIA DE OPERACIONES.

#### AVISO

#### EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 000121035052 (21484) emitido en Suc. Santiago de María, el 09 de julio de 1998, por valor original  $$\phi 49,673.33 (\$5,676.95)$ a un plazo de 180 días, el cual devenga el <math>$8.500\%$$ de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los quince días de marzo de dos mil diecisiete.

3 v. alt. No. F036699-3

ING. YVONNE ZELAYA,
GERENCIA DE OPERACIONES.

3 v. alt. No. F036694-3 COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 007601292266 (10000162489) emitido en Suc. San Miguel, el 08 de septiembre de 2015, por valor original \$3,500.00, a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 2.500% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

> En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los quince días de marzo de dos mil diecisiete.

ING. YVONNE ZELAYA, GERENCIA DE OPERACIONES.

#### MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2017157895

No. de Presentación: 20170245890

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Telefónica, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra dialogando y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACION Y FORMACION PARA PROMOVER UN USO CONSCIENTE Y RESPONSABLE DE LAS NUEVAS TECNOLOGIAS, PRESTADOS A TRAVES DE UN SITIO WEB; SERVICIOS DE FORMACION MEDIANTE EL SUMINISTRO DE CONTENIDOS DIDACTICOS Y EDUCATIVOS SOBRE FLUSO DE INTERNET Y DE LAS REDES SOCIALES; SERVICIOS DE EDUCACION RELACIONADOS CON LA TECNOLOGIA DE LA INFORMACION; ORGANIZACION Y DIRECCION DE TALLERES DE FORMACION; SUMINISTRO DE PUBLIC ACIONES ELECTRONICAS EN LINEA NO DESCARGABDES, Clase; 41.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de enero del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$ 

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017157829 No. de Presentación: 20170245768

CLASE: 36, 37.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICAR-DO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Desarrollos Inmobiliarios Concepción, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SER-VICIOS



Consistente en: las palabras LA CEIBA EL PULTÉ, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN; SERVICIOS DE REPARACIÓN; SERVICIOS DE INSTALACIÓN. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil diecisiere.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil diecisiete.

# LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005711-3

No. de Expediente: 2016155110

No. de Presentación: 20160239541

CLASE: 36.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de

Telefónica, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

Hyatt International Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras TELEFÓNICA Podium y diseño, que servirápara: AMPARAR: PATROCINIO Y MECENAZGO FINANCIEROS INCLUYENDO PATROCINIO FINANCIERO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, PATROCINIO FINANCIERO Y FINANCIACIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN; CONCESIÓN DE BECAS DE ESTUDIOS Y DEBECAS ESCOLARES; SERVICIOS DE INVERSIÓN DE TASAS ESCOLARES; DISPOSICIÓN DE PRÉSTAMOS TEMPORALES; TRANSACCIONES FINANCIERAS; TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS; SERVICIOS DE FINANCIACIÓN INCLUYENDO SERVICIOS DE FINANCIACIÓN DE PRIMAS DE SEGUROS, FINANCIACIÓN DE PROYECTOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS FINANCIERO; INVERSIÓN DE FONDOS; EMISIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO; SERVICIOS DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DETARJETAS DE DÉBITO; SERVICIOS DE EMISIÓN DE CHEQUES DE VIAJE; SERVICIOS DE SEGUROS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veinte de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005720-3

No. de Expediente: 2016155144 No. de Presentación: 20160239618

CLASE: 43.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de

## **HYATT HOTELS & RESORTS**

Consistente en: Las palabras HYATT HOTELS & RESORTS, traduciéndose al castellano las palabras Hotels Resorts como: Hoteles Recursos, que servirá para: AMPARAR: HOTELES, INCLUYENDO HOTELES DE COMPLEJOS HOTELEROS, SERVÍCIOS DE HO-TEL ESPECIALIZADOS PROPORCIONADOS COMO PARTE DE UN PROGRAMA PARA HUÉSPEDES FRECUENTES DE HOTEL; ALOJAMIENTOS TEMPORALES, INCLUYENDO MOTELES; ORGANIZACIÓN DE ALOJAMIENTOS TEMPORALES ESPE-CIALMENTE APARTAMENTOS ÇON SERVICIO DE LIMPIEZA, APARTAMENTOS Y CONDOMINIOS; SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA RESERVACIÓN DE ALOJAMIENTO EN HOTELES; SERVICIOS DE SALÓN DE COCTEL, BAR Y RES-TAURANTE, SERVICIOS DE BAR DE REFRIGERIOS; CATERING PARA EL SUMINISTRO DE COMIDA Y BEBIDAS; SUMINISTRO DE LUGARES PARA BANQUETES Y FUNCIONES SOCIALES PARA OCASIONES ESPECIALES; SUMINISTRO DE LUGARES PARA CONFERENCIAS, EXHIBICIONES Y REUNIONES; ALQUI-LER DE SILLAS, MESAS, MANTELERÍA Y CRISTALERÍA PARA CONFERENCIAS, EXHIBICIONES, REUNIONES Y FUNCIONES SOCIALES Y BANQUETES; ALQUILER DE SALONES PARA REUNIONES. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005726-3

No. de Expediente: 2017158117

No. de Presentación: 20170246427

CLASE: 41.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Fandango Media, LLC, de nacionalidad ESTADOUNI-DENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: F y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE INFORMACIÓN DE UBICACIÓN Y HORARIOS DE PELÍCULAS, SERVICIOS DE RESERVACIÓN Y BOLETOS PARA PELÍCULAS Y OTROS EVENTOS DE ENTRETENIMIEN TO; SUMINISTRO DE UN SITIO WEB EL CUAL ORGANIZA LA RESERVACIÓN DE BOLETOS PARA PELÍCULAS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE DESTINOS DE RECREACIÓN, PRO-GRAMACIÓN Y RESEÑAS A TRAVÉS DE REDES GLÓBALES DE COMPUTADORA, REDES DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICAS, APLICACIONES DE DISPOSITIVOS PORTÁTILES; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN, NOTICIAS Y COMENTARIOS RELACIONA-DOS A PELÍCULAS Y ENTRETENIMIENTO A TRAVÉS DE REDES GLOBALES DE COMPUTADORA, REDES DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICAS, APLICACIONES DE DISPOSITIVOS PORTÁTI-LES; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO EN LA NATURALEZA DE VIDEOS E IMÁGENES NO DESCARGABLES RELACIONADAS A PELÍCULAS Y ENTRETENIMIENTO SUMINISTRADOS A TRAVÉS DE REDES GLOBALES DE COMPUTADORA, REDES DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICAS, APLICACIONES DE DIS-POSITIVOS PORTÁTILES; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO EN LA NATURALEZA DE PROGRAMAS DE ENTRETENIMIEN-TO MULTIMEDIA NO DESCARGABLES RELACIONADOS A COMENTARIOS. NOTICIAS E INFORMACIÓN EN EL CAMPO DEL ENTRETENIMIENTO: PRESENTACION, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TRABAJOS AUDIO VISUALES EN LA NA-TURALEZA DE PROGRAMAS MULTIMEDIA, Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de febrero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005727-3

No. de Expediente: 2016157204

No. de Presentación 20160244077

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARVIN RONALD CARIAS VELASQUEZ, en su calidad de PERSONAL de MARVIN RONALD CARIAS VELASQUEZ, de nacionalidad SAL-VADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra: DIRECTENGLISH y diseño, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN, FORMACIÓN, ACTIVIDADES CULTURALES Y CLASES DE INGLÉS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de enero del año dos mil diecisiete.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON, REGISTRADORA.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS, SECRETARIO.

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

No. de Expediente: 2016157274

No. de Presentación: 20160244234

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JORGE ALBERTO INTERIANO HERNANDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de IMPOR MOTOS CARS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: IMPOR MOTOS CARS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: Las palabras IMPOR MOTOS CARS y diseño, donde la palabra CARS se traduce al idioma castellano como CARRO Se le comunica al solicitante que la marca será admitida a trámite en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que componen la marca, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercío. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA. Clase; 35.

La solicitud fue presentada el día yeinte de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de diciembre del año dos mil dieciséis.

$$\label{eq:mauricio} \begin{split} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{split}$$

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2017158898

No. de Presentación: 20170248295

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALEXAN-DRA HASBUN SAFIE, en su calidad de REPRESENDANTE LEGAL de ALMACENES PACIFICO, JORGE PACIFICO HASBUN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALMACENES PACIFICO, JORGE PACIFICO HASBUN, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## PLAZA PACIFICO

Consistente en: las palabras PLAZA PACIFICO, que servirá para AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES Y ADMINISTRACIÓN COMERCIAL.

La solicitud fue presentada el día dos de marzo del año dos mil diecistete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de marzo del año dos mil diecisiete.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$ 

3 v. alt. No. F039722-3

#### REPOSICION DE POLIZA DE SEGURO

#### AVISO

"AIG VIDA, S. A., SEGUROS DE PERSONAS", Compañía de Seguros, hace del conocimiento del público en general que a sus oficinas se ha presentado MARIA ESPERANZA RODRIGUEZ, Modista, del domicilio

3 v. alt. No. C005741-3

## DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 28 de Marzo de 2017.

de La Libertad, solicitando la Reposición de la Póliza de Seguro de Vida No. VO-34.141, emitida por UNION Y DESARROLLO., a su favor, con fecha 27 de Diciembre de 1996.

Si dentro de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este aviso, no se presentare oposición, la Compañía procederá a reponer la mencionada Póliza.

San Salvador, 15 de Marzo de 2017.

MILENA MURCIA, AIG VIDA. S.A. SEGUROS DE PERSONAS.

3 v. alt. No. F036757-3

#### MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2017157830 No. de Presentación: 20170245770

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SIL WA EUGENIA RODRIGUEZ CEA, en su calidad de APODERADO de DePuy Synthes, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## ATTUNE S+

Consistente en: la frase ATTUNES+, que servirá para: AMPARAR: BASES PARA LA TIBIA. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$ 

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  ${\tt SECRETARIA}.$ 

No. de Expediente: 2016152219

No. de Presentación: 20160233839

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de Advanced Food Concepts, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: la palabra GU, que servirá para: AMPARAR: GEL ALIMENTICIO ENERGIZANTE ELABORADO PRINCIPALMENTE DE TAPIOCA Y MALTODEXTRINA; PASTAS ENERGIZANTES; MERIENDAS MASTICABLES ELABORADAS PRINCIPALMENTE DE MALTODEXTRINA DE MAÍZ PARA EL CONSUMO DURANTE ACTIVIDADES DEPORTIVAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinte de mayo del año dos mil

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  ${\tt SECRETARIA}.$ 

3 v. alt. No. C005710-3

No. de Expediente: 2017158119 No. de Presentación: 20170246429

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SILVIA EUGENIA RODRIGUEZ CEA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO

3 v. alt. No. C005708-3

### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

de C.I.V. CONSORZIO ITALIANO VIVAISTI - Societa consortile a.r.I., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **MODI'**

Consistente en: la palabra MODI', que servirá para: AMPARAR: FRUTAS FRESCAS; FRUTAS DE MANZANA; PLANTAS VIVAS Y ARBOLES VIVOS, Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de febrero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017158118

No. de Presentación: 201702

CLASE: 03, 21.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Church & Dwight Co., Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

### TRULY RADIANT

Consistente en: las palabras TRULY RADIANT, se traduce al castellano como: Verdaderamente radiante, que servirá para: AMPARAR: PASTAS DE DIENTES; PREPARACIONES PARA BLANQUEAR

LOS DIENTES; REFRESCANTE BUCAL; ENJUAGUES Y ENJUA-GADORES BUCALES NO MEDICADOS, Clase: 03, Para: AMPARAR: CEPILLOS DE DIENTES. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de febrero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

ZA GALDAMEZ,

3 v. alt. No. C005714-3

No. de Expediente: 2017158488

No. de Presentación: 20170247168

CLASE: 29.

alt. No. C005712-3 EL INFRASCRITO REGISTRADOR

> HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GINO JAVIER FUENTES FUENTES, en su calidad de APODERADO de Arla Foods amba, de nacionalidad DANESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## ARLA ABC KIDS

Consistente en: las palabras ARLA ABC KIDS, se traduce al castellano la palabra Kids como: Niños, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EX-TRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y CO-CIDAS: JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS, INCLUYENDO LECHE Y PRODUC-TOS LACTEOS ENRIQUECIDOS CON PROTEINAS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; CUAJO; QUESO EN POLVO; LECHE EN POLVO PARA FINES ALIMENTICIOS; CREMA EN POLVO PARA FINES ALIMENTICIOS; POSTRES DE MOUSSE A BASE DE LECHE. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005715-3

No. de Expediente: 2017158489

No. de Presentación: 20170247169

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GINO JAVIER FUENTES FUENTES, en su calidad de APODERADO de Arla Foods amba, de nacionalidad DANESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## ARLA ABC KIDS

Consistente en: las palabras ARLA ABC KIDS, la palabra kids se traduce como niños, que servirá para: AMPARAR: SUSTANCIAS DIETETICAS ADAPTADAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; CULTIVOS DE MICROORGANISMOS PARA USO MEDICO Y VETERINARIO; LECHE FORMULADA ESPECIALMENTE PARA BEBES; SUPLEMENTOS DIETETICOS EN FORMA DE VITAMINAS Y MINERALES, SUSTANCIAS Y BEBIDAS DIETETICAS PARA USO MEDICO; LACTOSA PARA USO FARMACEUTICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del año dos mil diecisiete

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de febrero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ

SECRETARIA

3 v. alt. No. C005717-3

No. de Expediente: 2017158311

No. de Presentación: 20170246834

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

### **ESKANZA**

Consistente en: la palabra ESKANZA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES VIRALES, ENFERMEDADES INFLAMATORIAS Y AUTOINMUNES, ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, DOLOR, ENFERMEDADES DERMATOLÓGICAS, ENFERMEDADES GASTROINTESTINAL, ENFERMEDADES RELACIONADAS A INFECCIONES, ENFERMEDADES METABÓLICAS, ENFERMEDADES ONCOLÓGICAS, ENFERMEDADES OFTÁLMICAS Y, ENFERMEDADES RESPIRATORIAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero del año dos mil diecisiete

### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005719-3

No. de Expediente: 2016153869

No. de Presentación: 20160237059

CLASE: 09, 14, 18, 25.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GINO JAVIER FUENTES FUENTES, en su calidad de APODERADO de Kenneth Cole Productions, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## TECHNI-COLE

Consistente en: las palabras TECHNI-COLE, que servirá para: AMPARAR: LENTES, LENTES PARA EL SOL, MARCOS PARA LENTES Y LENTES PARA EL SOL, CRISTALES, ESTUCHES, CORDONES Y CADENAS; MARCOS OPTICOS, LENTES PARA LEER Y ACCESORIOS PARA LENTES. Clase: 09. Para: AMPARAR: JOYERIA, RELOJES, CORREAS PARA RELOJES, ESTUCHES PARA RELOJES, RELOJES DE PARED, MANCUERNILLAS, ALFILERES PARA CORBATAS, BRAZALETES, CADENAS PARA LLAVES, SUJETADORES PARA BILLETES. Clase: 14. Para: AMPARAR: EQUIPAJE, CORREAS PARA EQUIPAJE, BOLSAS PARA VIAJAR, PORTATRAJES, BOLSAS DE MANO, BOLSAS TIPO SOBRE, BOLSAS PARA LA NOCHE, BOLSAS CON ASAS, BOLSAS DEPORTIVAS, MOCHILAS, BOLSAS PARA LA PLAYA, PAÑALERAS, BOLSAS PARA COSMÉTICOS, BOLSAS ESCOLARES, BOLSAS PARA ZAPATOS, NECESERES, BILLETERAS, MALETINES, MALETINES TIPO PORTAFOLIO, MALETINES PARA NEGOCIOS, PORTAFOLIOS, ATACHES, ESTUCHES PARA TARJETAS DE NEGOCIO, SOMBRILLAS, BILLETERAS PARA MUJERES, ESTUCHES PARA COSMÉTICOS, NECESERES VENDIDOS VACIOS, ESTUCHES PARA JOYERÍA, ESTUCHES PARA LENTES, ESTUCHES PARA COMPUTADORAS,

ESTUCHES PARA PASAPORTE, ESTUCHES PARA TARJETAS, ESTUCHES PARA LLEVAR CELULARES Y COMPUTADORAS TIPO LAPTOP; BOLSAS PARA COMPUTADORAS; CARTERAS DE BOLSILLO, BOLSAS DE CUERO Y TELA PARA LA NOCHE, RIÑONERAS; CARTERAS PARA BILLETES, ESTUCHES PARA TARJETAS DE NEGOCIO, ESTUCHES PARA TARJETAS DE CRÉDITO, ESTUCHES PARA LLAVES, MONEDEROS; BOLSAS PARA COMPRAR, BOLSITAS CON CORDONES, BOLSAS PARA MENSAJEROS, BOLSOS DE LONA (DUFFEL), INCLUYENDO BOLSONES DE LONA. Clase: 18. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, ESPECIALMENTE, ROPA PARA NEGOCIO, ROPA CA-SUAL, ROPA DEPORTIVA, ROPA DE MATERNIDAD, BLUSAS, VESTIDOS, CAMISAS, FALDAS, TRAJES, TOPS, CAMISETAS, CAMISAS DE VESTIR, SUÉTERES, ABRIGOS DEPORTIVOS, CHA-QUETAS, PANTALONES DE VESTIR, PANTALONES, SHORTS, BLAZERS, ESMOQUINS, PANTS, CHALECOS, CUBRECUELLOS, Y CORBATINES; ROPA CONFECCIONADA ESPECIALMENTE, TRAJES, PANTALONES FORMALES, CHAQUETAS, ABRIGOS, VESTIDOS, PANTALONES, FALDAS, CAMISAS Y BLUSAS; INDUMENTARIA PARA DEPORTES; CAMISAS DE PUNTO, CA-MISAS TEJIDAS, SUDADERAS, JEANS DE DENIM, JEANS; ROPA PARA SALIR ESPECIALMENTE, ROPA DE INVIERNO PARA SALIR, CHAQUETAS Y ABRIGOS; Y ROPA PARA OCIO, ROPA PAŔA LA LLUVIA, ABRIGOS PARA LA LLUVIA, SOMBREROS PARA LA LLUVIA, ABRIGOS DEPORTIVOS, CHAQUETAS Y ABRIGOS DE CUERO, SOBRETODOS, CHAQUETAS Y ABRIGOS DE TELA; ROPA INTERIOR, LENCERÍA, ALBORNOCES, Y ROPA PARA NADAR, ROPA PARA ESTAR EN LA CASA; ACCESORIOS PARA LA ROPA ESPECIALMENTE, GUANTES, MITONES, CAL-CETINES, CINTURONES, MALLAS, CALCETERÍA; ROPA PARA EL CUELLO ESPECIALMENTE, BUFANDAS Y CORBATAS; SOM-BRERERÍA ESPECIALMENTE, GORRAS, SOMBREROS, GORRAS Y VISERAS DE PUNTO; CALZADO CASUAL, CALZADO PARA LA NOCHE, ZAPATOS DE VESTIR, ZAPATOS, BOTAS, SANDALIAS, PANTUFLAS, CALZADO PARA NIÑOS, CALZADO DEPORTI-VO, ZAPATILLAS DEPORTIVAS, ALPARGATAS; ROPA PARA DORMIR, INCLUYENDO PIJAMAS, CAMISAS PARA DORMIR, BATAS, CAMISONES, Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de julio del año dos mil dieciseis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016154622

No. de Presentación: 20160238669

CLASE: 04, 09, 12, 14, 16, 18, 25, 28, 32, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42,

43.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EVELYN MARLENE BONILLA, en su calidad de APODERADO de FEDERATION INTERNATIONALE DE FOOTBALL ASSOCIATION (FIFA), de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO:

### **RUSSIA 2018**

Consistente en: la palabra RUSSIA 2018, que se traduce al castellano como RUSIA, que servirá para: AMPARAR: ACEITES Y GRASAS PARA USO INDUSTRIAL; LUBRICANTES, INCLUYEN-DO ACEITES Y GRASAS LUBRICANTES; ACEITES DE MOTOR Y CARBURANTES; GAS LICUADO DE PETRÓLEO; PETRÓLEO CRUDO O REFINADO; DIÉSEL; GASES COMBUSTIBLES, INCLÚ YENDO GASOLINA; ACEITES COMBUSTIBLES: BIO COMBUS-TIBLE; GAS NATURAL; ADITIVOS NO QUÍMÍCOS PARA COM-BUSTIBLES, PARA LUBRICANTES Y PARA GRASA; VELAS [ILUMINACIÓN]; CERAS. Clase: 04. Para: AMPARAR: QUEVEDOS; GAFAS DE SOL; GAFAS DE NATACIÓN Y DE SUBMARINISMO; ESTUCHES, CORDELES Y CADENAS PARA GAFAS DE SOL Y QUEVEDOS; GEMELOS [ÓPTICA]; IMANES, INCLUYENDO IMANES DECORATIVOS; BRÚJULAS; BATERÍAS, INCLUYENDO BATERÍAS ELÉCTRICAS AUTOMOTRICES Y BATERÍAS RE-CARGABLES; CONJUNTOS DE INSTRUMENTOS ELECTRÓNI-COS: TAPAS PARA TERMOSTATOS Y PARA RADIADORES: APARATOS REMOTOS PARA CERRAR PUERTAS; SISTEMAS DE AUDIO DE ALTA FIDELIDAD Y COMPONENTES; APARATOS PARA GRABAR, TRANSMITIR, EDITAR, MEZCLAR Y REPRO-DUCIR SONIDO Y/O IMÁGENES; APARATOS DE RADIO; TELE-VISORES, INCLUYENDO TELEVISORES DE PANTALLAS PLANAS; PANTALLAS LCD; PANTALLAS DE ALTA DEFINICIÓN Y DE PLASMA; SISTEMAS DE HOME CINEMA; GRABADORAS

DE VÍDEO; LECTORES DE DISCOS COMPACTOS; REPRODUC-TORES PORTÁTILES DE CD; LECTORES DE DVD; REPRODUC-TORES DE MP3; APARATOS PARA LEER MÚSICA DIGITAL; LECTORES DE CASETES; REPRODUCTORES PORTÁTILES DE CASETES; REPRODUCTORES DE MINI-DISC; RADIOS MÓVILES; ALTAVOCES: AURICULARES: MICRÓFONOS: CONTROLES REMOTOS, INCLUYENDO CONTROL REMOTO ACTIVADO POR VOZ; APARATOS DE NAVEGACIÓN; ASISTENTES PERSONALES DIGITALES (PDA); ORDENADORES; TABLETAS ELECTRÓNI-CAS; PROCESADORES DE DATOS; TECLADOS DE ORDENADOR; MONITORES DE ORDENADOR; MÓDEMS; MALETINES ESPE-CIALES PARA ORDENADORES; RATONES DE ORDENADOR; ALFOMBRILLAS DE RATÓN, TRADUCTORES ELECTRÓNICOS DE BOLSILLO; MÁQUINAS DE DICTAR; AGENDAS Y CUADER-NOS ELECTRÓNICOS [NOTEBOOKS]; ESCÁNERES; IMPRESO-RAS; FOTOCOPIADORAS; APARATOS DE FAX; TELÉFONOS, INCLUYENDO TÉLÉFONOS MÓVILES, TELÉFONOS INTELI-GENTES [SMARTPHONES], VIDEOTELÉFONOS, Y TELÉFONOS MÓVILES CON CÁMARAS INCLUSIVE CON CÁMARAS DE VIDEO INTEGRADAS; CONTESTADORES TELEFÓNICOS; FUN-DAS PARA TELÉFONOS MÓVILES; DISPOSITIVOS PARA EL ÚSO MANOS-LIBRES DE TELÉFONOS MÓVILES; CASCOS Y AURICULARES PARA TELÉFONOS MÓVILES: TECLADOS PARA TELÉFONOS MÓVILES; CORDONES PARA TELÉFONOS CELU-LARES; BOLSAS ESPECIALES PARA TRANSPORTAR TELÉFO-NOS MÓVILES; MÁQUINAS DE CALCULAR; MÁQUINAS LECTORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO; MÁQUINAS PARA CAMBIO DE DINERO; CAJEROS AUTOMÁTICOS; CÁMARAS, INCLUYENDO CÁMARAS DE VÍDEO; EQUIPOS FOTOGRÁFICOS, INCLUYENDO CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y FLASHES [FOTO-GRAFÍA]; CORREAS Y ESTUCHES ACCESORIOS [ESPECIAL-MENTE ADAPTADOS] PARA CÁMARAS; PROYECTORES; PELÍCULAS EXPUESTAS; DIAPOSITIVAS; MÁQUINAS DE KARAOKE Y PROGRAMAS PARA KARAOKE; DISCOS DE VIDEOJUEGOS: SOFTWARE DE JUEGOS PREGRABADO O DESCARGABLE; PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y BASES DE DATOS; SOPORTES MAGNÉTICOS, NUMÉRICOS O ANALÓGI-COS PARA REGISTRAR SONIDO O IMÁGENES; VIDEO-DISCOS, CINTAS DE VIDEO, CINTAS MAGNÉTICAS, DISCOS MAGNÉ-TICOS, DVD, DISQUETES, DISCOS ÓPTICOS, DISCOS COMPAC-

TOS, MINI-DISCS, CD ROMS, TODOS LOS ANTES MENCIONA-DOS EN ESTADO VIRGEN O PREGRABADOS CON MÚSICA, SONIDOS O IMÁGENES (QUE PUEDEN SER ANIMADAS); HO-LOGRAMAS; TARJETAS MAGNÉTICAS O CON MICROCHIPS (CODIFICADAS) QUE INCLUYEN CERTIFICADOS DE REGALO; ADAPTADORES DE MEMORIA (EQUIPO INFORMÁTICO); TAR-JETAS DE MEMORIA, INCLUYENDO TARJETAS DE MEMORIA (VÍRGENES O PREGRABADAS); TARJETAS CON MICROCHIP; TARJETAS DE CRÉDITO MAGNÉTICAS O CON MICROCHIP; TARJETAS TELEFÓNICAS MAGNÉTICAS O CON MICROCHIP; TARJETAS MAGNÉTICAS O CON MICROCHIP PARA CAJEROS AUTOMÁTICOS O PARA MÁQUINAS DE CAMBIO DE DINERO; TARJETAS MAGNÉTICAS O CON MICROCHIP DE PREPAGO PARA TELÉFONOS MÓVILES; TARJETAS MAGNÉTICAS O CON MICROCHIP PARA VIAJES Y ENTRETENCIÓN; TARJETAS MAGNÉTICAS O CON MICROCHIP DE DÉBITO O DE GARANTÍA DECHEQUES; TARJETAS DECRÉDITO DEPLÁSTICO; ALARMAS DE SEGURIDAD; MANGA DE VIENTO PARA INDICAR LA DI-RECCIÓN DEL VIENTO: PANELES Y CÉLULAS SOLARES PARA LA PRODUCCIÓN DE ELECTRICIDAD; CALIBRADORES; APA-RATOS MEDIDORES DE DISTANCIAS; EQUIPO PARA INDICAR Y MEDIR LA VELOCIDAD; SENSORES DE LA PRESIÓN DE LOS NEUMÁTICOS; MEDIDORES DE LA PRESIÓN DE LOS NEUMÁ-TICOS; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES; MAPAS ELECTRÓNICOS DESCARGABLES; RECEPTORES DE AUDIO; AMPLIFICADORES DE AUDIO; TUBOS PARA TELEVI-SORES; TUBOS CATÓDICOS; HARDWARE Y SOFTWARE, IN-CLUYENDO RECEPTORES DE TELEVISIÓN (SET-TOPBOX) QUE PUEDEN CONVERTIR, SUMINISTRAR, RECIBIR Y TRANSMITIR DATOS DE AUDIO Y VIDEO; UNIDADES DE DISCO; SEMICON-DUCTORES INCLUYENDO SEMICONDUCTORES EMPACADOS; CIRCUITOS INTEGRADOS QUE CONTIENEN PROGRAMAS UTILIZADOS PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS DE AUDIO, DE VIDEO O DE COMPUTADORES: PILAS RECARGABLES: CONVERSORES Y PROCESADORES DE DATOS DE VIDEO Y AUDIO: CABLES PARA LA TRANSMISIÓN DE DATOS: CASCOS DE PROTECCIÓN; PULSERAS DE IDENTIFICACIÓN CODIFICA-DAS MAGNÉTICAS; BOLETOS (TICKETS) ELECTRÓNICOS, CODIFICADOS; BOLETOS (TICKETS) EN FORMA DE TARJETAS MAGNÉTICAS; LENTES DE CONTACTO; RECEPTÁCULOS PARA

LA LIMPIEZA Y ALMACENAMIENTO DE LENTES DE CONTAC-TO; VIDEOJUEGOS. Clase: 09. Para: AMPARAR: BICICLETAS; MOTOCICLETAS; ESCÚTERES; COCHES; CAMIONES; FURGO-NES (VEHÍCULOS); CARAVANAS; AUTOBUSES; VEHÍCULOS FRIGORÍFICOS; AVIONES; BARCOS; GLOBOS AEROSTÁTICOS; GLOBOS DIRIGIBLES: NEUMÁTICOS: CÁMARAS DE AIREPARA NEUMÁTICOS; PATRONES DE CUBIERTAS DE CAUCHO PARA EL RECAUCHUTADO DE NEUMÁTICOS; CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS; PARCHES DE CAUCHO ADHESIVOS PARA REPARAR NEUMÁTICOS Y CÁMARAS DE AIRE; VÁLVULAS PARA NEUMÁTICOS; BOMBAS PARA INFLAR NEUMÁTICOS; DISPOSITIVOS ANTIDERRAPANTES PARA CUBIERTAS DE NEUMÁTICOS DE VEHÍCULOS, A SABER, CLACOS Y CADENAS PARA LA NIEVE; RUEDAS; LLANTAS PARA RUEDAS; BANDAS PARA LLANTAS DE RUEDAS; TAPACUBOS DE RUEDAS; FUN-DAS PARA NEUMÁTICOS; ALEACIONES PARA RUEDAS; PRO-TECTORES SOLARES, BACAS; PORTA ESQUÍS; PORTA BICI-CLETAS, COJINES Y FUNDAS PARA ASIENTOS DE VEHÍCULOS; FUNDAS ADAPTADAS PARA AUTOS; PROTECTORES DEFAROS; PROTECTORES DE FAROS TRASEROS; TECHOS CONVERTI-BLES; ALERONES; TECHOS SOLARES (SUN ROOFS); PARA-CHOQUES DE METAL PARA AUTOMÓVILES; AIRBAGS; FAROS NEBLINEROS; MANUBRIOS; MARCOS PARA PATENTES; SE-GUROS ELÉCTRICOS PARA VEHÍCULOS AUTOMÓVILES: COJINES PARA CINTURONES DE SEGURIDAD; CUBIERTAS PARA ESPEJOS LATERALES; COCHES DE NIÑO; ASIENTOS DE AUTO PARA BEBÉS O NIÑOS; MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES. Clase: 12. Para: AMPARAR: ARTÍCULOS DE JO-YERÍA, INCLUYENDO COLLARES [ARTÍCULOS DE JOYERÍA], COLGANTES [ARTÍCULOS DE JOYERÍA], BROCHES, BRAZA-LETES, ALFILERES [ARTÍCULOS DE JOYERÍA], Y PULSERAS DE RELOJ; COLLARES [ARTÍCULOS DE JOYERÍA]; PIEDRAS PRECIOSAS; CRISTALES Y GEMAS PRECIOSAS; RELOJES, INCLUYENDO RELOJES DE PULSERA, RELOJES DE PÉNDULO, Y RELOJES DE MURO; CRONÓGRAFOS; CRONÓMETROS MA-NUALES: ESTUCHES PARA RELOJES: PÉNDULOS: MEDALLO-NES, INCLUYENDO MEDALLONES DE METALES PRECIOSOS Y MEDALLONES HECHOS DE METALES NO PRECIOSOS; AL-FILERES DE ADORNO DE EQUIPOS Y JUGADORES INTERCAM-BIABLES; PASADORES DE CORBATA; GEMELOS; MEDALLAS,

### DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 28 de Marzo de 2017.

INCLUYENDO MEDALLAS CONMEMORATIVAS DE METALES PRECIOSOS, Y MEDALLAS DE METALES PRECIOSOS PARA LA ROPA; PLACAS CONMEMORATIVAS, TROFEOS, ESTATUAS Y ESCULTURAS, ALFILERES DECORATIVOS PARA SOMBREROS, TODOS DE METALES PRECIOSOS; LLAVEROS DECORATIVOS; MONEDAS: INSIGNIAS DE METALES PRECIOSOS PARA LA ROPA; LEONTINAS PARA LLAVES DECORATIVAS; TAPAS METÁLICAS IMPRESAS PARA COLECCIONISTAS (POGS), TO-DAS HECHAS DE METALES PRECIOSOS. Clase: 14, Para: AMPA-RAR: SUJETABILLETES PARA NOTAS BANCARIAS; MANTELES DE PAPEL; SERVILLETAS DE PAPEL; BOLSAS DE PAPEL; TAR-JETAS DE INVITACIÓN; TARJETAS DE FELICITACIÓN; PAPEL DE ENVOLTORIO; POSABOTELLAS Y POSAVASOS DE PAPEL; INDIVIDUALES Y SALVAMANTELES; BOLSAS DE BASURA DE PAPEL O DE PLÁSTICO; PAPEL PARA ENVOLVER ALIMENTOS; FILTROS DE CAFÉ; ETIQUETAS (NO DE MATERIAS TEXTILES); TOALLAS DE PAPEL, INCLUYENDO TOALLAS DE PAPEL HÚ-MEDAS; PAPEL HIGIÉNICO; TOALLAS PARA REMOVER EL MAOUILLAJE HECHAS DE PAPEL: TOALLITAS EN CAJAS: PAÑUELOS DE BOLSILLO DE PAPEL; ARTÍCULOS DE PAPELE-RÍA Y ÚTILES ESCOLARES (EXCEPTO EQUIPOS); PAPEL PARA MECANOGRAFÍA, COPIADO Y ESCRITURA (ARTÍCULOS DE PAPELERÍA); SOBRES; BLOCS TEMÁTICOS (ARTÍCULOS DE PAPELERÍA]; BLOCKS DE PAPEL; LIBRETAS, BLOCS DE PAPEL PARA APUNTES; ENCUADERNADORES; CAJAS PARA ARCHI-VAR; FUNDAS PARA DOCUMENTOS; CUBIERTAS DE LIBROS; MARCAPÁGINAS; LITOGRAPÍAS; PINTURAS [CUADROS] ENMARCADAS O NOS BLOCKS PARA PINTAR; LIBROS PARA COLOREAR; LIBROS PARA DIBUJAR Y CON ACTIVIDADES; PAPEL LUMINOSO; PAPEL ADHESIVO PARA NOTAS; PAPEL CREPÉ; PAPEL DE SEDA; PAPEL PARA TERMOTRANSFEREN-CIA; PAPEL TERMOSENSIBLE; BANDERAS DE PAPEL; GALLAR-DETES DE PAPEL; INSTRUMENTOS DE ESCRITURA, INCLU-YENDO PLUMAS PARA ESCRIBIR, LÁPICES, BOLÍGRAFOS, JUEGOS DE LÁPICES, JUEGOS DE BOLÍGRAFOS, LÁPICES DE PUNTA POROSA, LÁPICES PARA COLOREAR, ROTULADORES DE PUNTA AMPLIA, LÁPICES PARA PINTAR Y COLOREAR, Y TIZA PARA ESCRIBIR; TINTAS; SELLOS DE GOMA; CAJAS DE PINTURA; DECORACIONES PARA LÁPICES (ARTÍCULOS DE PAPELERÍA); CLICHÉS DE IMPRENTA; REVISTAS; DIARIOS;

LIBROS Y REVISTAS, PARTICULARMENTE SOBRE ATLETAS OEVENTOS DEPORTIVOS; MATERIAL PEDAGÓGICO IMPRESO; CUADROS PARA REGISTRAR RESULTADOS; PROGRAMAS DE ACONTECIMIENTOS ESPECIALES; ÁLBUMES DE ACONTECI-MIENTOS ESPECIALES; ÁLBUMES DE FOTOGRAFÍAS; LIBRE-TAS DE AUTÓGRAFOS: LIBRETAS DE DIRECCIONES: AGENDAS. INCLUYENDO AGENDAS PERSONALES; MAPAS CARRETEROS, BILLETES DE ENTRADA; BOLETOS (TICKETS) Y TARJETAS DE EMBARQUE DE AEROLÍNEA; CHEQUES; HORARIOS IMPRESOS; PANFLETOS Y FOLLETOS; HISTORIETAS [PRODUCTOS DE IMPRENTA]; TARJETAS INTERCAMBIABLES COLECCIONA-BLES; CROMOS DE DEPORTES; PEGATINAS PARA PARACHO-QUES; ADHESIVOS [ARTÍCULOS DE PAPELERÍA]; ÁLBUMES PARA PEGATINAS; CALENDARÍOS; CARTELES; FOTOGRAFÍAS [IMPRESAS]; TARJETAS POSȚALES; SELLOS POSTALES; PLAN-CHAS DESELLOS CONMEMORATIVOS; LETREROS Y SEÑALES DE PUBLICIDAD HECHAS DE PAPEL O CARTÓN; CALCOMA-NIAS; ARTÍCULOS DE OFICINA, EXCEPTO MUEBLES; LÍQUIDOS CORRECTORES [ARTÍCULOS DE OFICINA]; GOMAS DE BO-RRAR; SACAPUNTAS; SOPORTES PARA INSTRUMENTOS DE ESCRITURA; PINZAS PARA SUJETAR PAPELES; CHINCHETAS; RÉGLAS; MÁQUINAS DE ESCRIBIR; DISPENSADORES DE CIN-TA ADHESIVA; PORTAPAPELES DE CLIP [ARTÍCULOS DE OFICINA]; SOPORTES PARA BLOCS DE NOTAS; GRAPAS DE OFICINA; GRAPADORAS; TAMPONES [ALMOHADILLAS] DE TINTA; CINTAS AUTOADHESIVAS PARA LA PAPELERÍA; CLI-CHÉS DEMULTICOPISTA; SUJETALIBROS; TARJETAS HECHAS DE PAPEL O CARTÓN PARA TELÉFONOS, PARA CAJEROS AUTOMÁTICOS, PARA VIAJE Y ENTRETENCIÓN, PARA GA-RANTÍA DE CHEQUES Y DE DÉBITO; TARJETAS DE CRÉDITO (SIN CODIFICAR) DE PAPEL O CARTÓN; ETIQUETAS PARA EQUIPAJE; FUNDAS PARA PASAPORTES; FUNDAS PORTATA-LONARIOS. Clase: 16. Para: AMPARAR: CUERO E IMITACIÓN DE CUERO; TIRAS DE CUERO; PARAGUAS; SOMBRILLAS; BOLSOS DE GIMNASIA (EXCEPTO AQUELLOS ADAPTADOS A PRODUCTOS PARALOS QUE ESTÁNDISEÑADOS A CONTENER); BOLSOS INFORMALES; BOLSAS DE VIAJE; MOCHILAS, INCLU-YENDO MOCHILAS ESCOLARES; BOLSONES; RIÑONERAS; BOLSOS DE MANO; BOLSAS DE CUERO; BOLSOS DE CUERO CON FORMA DE PELOTA; BOLSAS DE PLAYA; PORTATRAJES;

MALETAS DE MANO; CORREAS DE EQUIPAJES; MALETINES DECUERO; PORTAFOLIOS [ARTÍCULOS DEMARROQUINERÍA]; ESTUCHES PARA ARTÍCULOS DE TOCADOR; BOLSAS DE TOCADOR; FUNDAS DE LLAVES DE CUERO; ESTUCHES PARA TARJETAS DE VISITA; PORTA TARJETAS DE IDENTIDAD; ETIOUETAS DE CUERO PARA E OUIPAJE; PORTADO CUMENTOS: BILLETERAS; MONEDEROS; ROPA PARA ANIMALES; COLLA-RES PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA; CORREAS PARA ANI-MALES; BRAZALETES DE CUERO. Clase: 18. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, INCLUYENDO: CAMISAS, PRENDAS DE PUNTO, JERSEYS [PRENDAS DE VESTIR], CAMISETAS DE TI-RANTES, CAMISETAS [DE MANGA CORTA], CHALECOS, CA-MISETAS DE DEPORTE, VESTIDOS, FALDAS, ROPA INTERIOR, TRAJES DE BAÑO [BAÑADORES], BIQUINIS, TANKINIS, AL-BORNOCES, SHORTS, PANTALONES, SUÉTERES, FULARES, PAÑUELOS PARA LA CABEZA [PRENDAS DE VESTIR], FAJAS [BANDAS], CHALES, VISERAS, GORRAS CON VISERA, SUDA-DERAS, CHAQUETAS, CHAQUETAS DEPORTIVAS, CHAQUETAS PARA IR AL ESTADIO, BLAZERS, ROPA DE LLUVIA, ABRIGOS, UNIFORMES, CORBATAS, PUÑOS [PRENDAS DE VESTIR], CINTAS PARA LA CABEZA, GUANTES, DELANTALES, BABEROS (NO DE PAPEL), PIJAMAS, ROPA DE JUEGO PARA BEBÉS Y NIÑOS PEQUEÑOS, SACOS DE DORMIR PARA BEBÉS (ROPA), CALCETINES Y PRENDAS DE MEDIERÍA, TIRANTES, CINTU-RONES, TIRANTES, ROPA DEPORTIVA, A SABER, POLERONES DEPOLAR, PANTALONES SPORT-CASUAL, CAMISETAS POLO, PANTALONES DE JOGGING, CAMISETAS TIPO FÚTBOL, CA-MISETAS TIPO RUGBY, CALCETINES, TOALLAS DE CALIDAD PREMIUM, PANTIS Y CALENTADORES DE PIERNAS, CHAN-DALES, ROPA INTERIOR FUNCIONAL, TOP SUJETADOR, LEO-TARDOS, MONOS PARA LA NIEVE, CHAQUETAS PARA LA NIEVE, Y PANTALONES PARA LA NIEVE; CALZADO, INCLU-YENDO: SANDALIAS INCLUSIVE SANDALIAS CON TIRAS, CALZADO PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS, A SABER ZA-PATOS PARA EL EXTERIOR, ZAPATOS PARA ESCALAR, Y ZAPATILLAS DE BALONCESTO, ZAPATILLAS PARA ENTRE-NAMIENTO EN MÚLTIPLES ÁREAS (CROSS-TRAINING), CAL-ZADO DE CICLISTA, ZAPATILLAS PARA DEPORTES BAJO TECHO, ZAPATOS CLÁSICOS, ZAPATILLAS DE ATLETISMO Y PARA CORRER, CHANCLETAS, ZAPATOS DE FUTBOL (BAJO

TECHO Y AL AIRE LIBRE), BOTAS DE FÚTBOL, CALZADO DE LONA, ZAPATILLAS DE TENIS, ZAPATOS PARA DEPORTES URBANOS, ZAPATOS PARA NAVEGAR, Y ZAPATOS PARA AERÓBICOS; ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA, INCLUYENDO: GORROS [COFIAS], SOMBREROS, VISERAS, Y GORRAS INCLU-SIVE GORRAS CON VISERA. Clase: 25. Para: AMPARAR: JUEGOS Y JUGUETES, INCLUYENDO: PELOTAS Y BALONES PARA DEPORTES INCLUSIVE BALONES DE FÚTBOL, JUEGOS DE MESA, MESAS DE FUTBOLÍN, MUÑECAS Y ANIMALES RELLE-NOS, VEHÍCULOS DE JUGUETE, ROMPECABEZAS, GLOBOS, JUGUETES HINCHABLES, NAIPES, CONFETIS, GORROS DE FIESTA (JUGUETES), JUEGOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES PARA UTILIZAR EXCLUSIVAMENTE CON RECEPTORES DE TELEVISIÓN, APARATOS DE VIDEOJUEGOS, CONSOLAS PARA JUEGOS, MÁQUINAS DE JUEÇOS PORTÁTILES CON PANTA-LLAS DE CRISTAL LÍQUIDO, JUEGOS ELECTRÓNICOS PORTÁ-TILES EXCÉPTO ÁQUELLOS ADAPTADOS SÓLO PARA SU USO CON RECEPTORES DE TELEVISIÓN, MANDOS PARA JUEGOS, MANUBRIOS PARA VIDEOJUEGOS Y ALFOMBRAS DE BAILE PARA VIDEOJUEGOS, MANOS DE ESPUMA (JUGUETES), RO-BOTS DE JUGUETE PARA ENTRETENCIÓN, VIDEOJUEGOS DE TÍPO ARCADE, MODELOS A ESCALA DE AERONAVES, JUGUE-TES PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA, TARJETAS PARA RAS-PAR. COMETAS. PATINES DE RUEDAS, PATINETES [JUGUETES]. MONOPATINES, Y MANDOS PARA CONSOLAS DE JUEGO ACTIVADOS POR VOZ O MANUALMENTE; CONFETIS; ARTÍ-CULOS PARA GIMNASIA Y DEPORTES, INCLUYENDO: APA-RATOS DE GIMNASIA, CONTENEDORES Y BOLSOS DEPORTI-VOS ADAPTADOS PARA TRANSPORTAR ARTÍCULOS DEPOR-TIVOS, BOLSOS DEPORTIVOS CON RUEDAS, SACOS MARINE-ROS, EQUIPO PARA EL FÚTBOL, A SABER, GUANTES, PRO-TECTORES PARA LAS RODILLAS, CODOS Y HOMBROS, PRO-TECTORES PARA LAS CANILLAS Y PORTERÍAS DE FÚTBOL, MUROS DE PORTERÍAS DE FÚTBOL. Clase: 28. Para: AMPARAR: BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; CONCENTRADOS, JARABES Y POLVOS PARA PREPARAR BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS: BEBIDAS ENERGÉTICAS: BEBIDAS ISOTÓNICAS; BEBIDAS HIPERTÓNICAS; BEBIDAS HIPOTÓNI-CAS: JUGOS Y BEBIDAS DE FRUTAS Y VEGETALES: TÉ: CAFÉ: BEBIDAS DIETÉTICAS; BEBIDAS PARA DEPORTISTAS; BEBI- DAS HELADAS DE FRUTAS, NO CARBONATADAS, BEBIDAS SABORIZADAS CONGELADAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS ENRIQUECIDAS CON ADICIÓN DE VITAMINAS, NO PARA USO MÉDICO; CERVEZAS; CERVEZAS ALE; CERVEZAS IN ALCOHOL. Clase: 32. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES: ADMINISTRACIÓN COMERCIAL: SERVICIOS DE OFICINAS DE EMPLEO; SELECCIÓN DE PERSONAL; AGEN-CIAS DE PUBLICIDAD; SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN LÍNEA; SERVICIOS DE INFORMACIÓN, ASESORÍA Y CONSULTORÍA RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DE NEGOCIOS Y LA AD-MINISTRACIÓN DE NEGOCIOS SUMINISTRADOS EN LÍNEA O A TRAVÉS DE LA INTERNET; SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN; DIFUSIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO Y PROMOCIONAL; PUESTA A DISPOSICIÓN Y ALQUILER DE ESPACIOS PUBLICITARIOS Y DE MATERIAL PUBLICITARIO; PUBLICACIÓN DE MATERIAL Y TEXTOS PUBLICITARIOS; ALQUILER DE TIEMPO PUBLICITARIO EN LOS CRÉDITOS DE PELÍCULAS; SERVICIOS DE PUBLICIDAD POR RADIO Y POR TELEVISIÓN: PROMOCIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN EL ÁREA DEL FÚTBOL; PROMOCIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TERCEROS; BÚSQUEDA DE NEGOCIOS PATROCINADORES EN RELACIÓN CON COMPETENCIAS DE FÚTBOL; RECOPILA-CIÓN DE ANUNCIOS PARA SU USO COMO PÁGINAS WEB EN INTERNET O EN DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE COMUNI-CACIÓN INALÁMBRICA; SUMINISTRO DE ESPACIO EN SITIOS WEB A TRAVÉS DE LA INTERNET PARA PUBLICITAR PRO-DUCTOS Y SERVICIOS; SERVICIO DE COMPRA Y VENTA AL POR MAYOR O AL DETALLE DE TODO TIPO DE PRODUCTOS DE TERCEROS POR MEDIO DE SITIOS WEB; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUBASTAS EN LÍNEA; COMPILACIÓN DE DI-RECTORIOS PARA PUBLICAR EN LA INTERNET O EN DISPO-SITIVOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA; MARKETING PROMOCIONAL; SERVICIOS DE AGENCIA DE PROMOCIÓN DE DEPORTES Y RELACIONES PÚBLICAS: SER-VICIOS DE ESTUDIOS DE MERCADOS; BÚSQUEDA DE MER-CADOS: SERVICIOS DE SONDEOS DE OPINIÓN: ORGANIZACIÓN DE EVENTOS, EXHIBICIONES, FERIAS Y DEMOSTRACIONES CON PROPÓSITOS COMERCIALES, PROMOCIONALES Y DE PUBLICIDAD; SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA EXHIBICIO-NES COMERCIALES; GESTIÓN DE BASES DE DATOS; RECOPI-

LACIÓN DE ESTADÍSTICAS; SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS Y ESTADÍSTICAS SOBRE DESEMPEÑOS DEPORTIVOS: CONSULTORÍA EN ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE NEGO-CIOS; CONSULTORÍA EN MATERIA DE NEGOCIOS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN COMERCIAL; SERVICIOS DE PUBLICIDAD DE EVENTOS DEPORTIVOS EN EL CAMPO DEL FÚTBOL; SER-VICIOS DE VENTA MINORISTA EN LÍNEA DE LOS SIGUIENTES PRODUCTOS: METALES COMUNES, MÁQUINAS Y MÁQUINAS HERRAMIENTAS, IMPLEMENTOS Y HERRAMIENTAS DE MANO, APARATOS/EQUIPOS ÓPTICOS Y AUDIOVISUALES Y MAGNÉ-TICOS Y ELÉCTRICOS/ELECTRONICOS, APARATOS/EQUIPOS MÉDICOS, APARATOS/EQUIPOS DE ILUMINACIÓN Y CALE-FACCIÓN Y COCCIÓN Y REFRIGERACIÓN Y SECADO Y VEN-TILACIÓN, VEHÍCULOS Y SUS ACCESORIOS, PRODUCTOS DE METALES PRECIOSOS, JOYERÍA E INSTRUMENTOS CRONO-MÉTRICOS, INSIGNIAS Y ALFILERES, INSTRUMENTOS MUSI-CALES, PRODUCTOS DE PAPEL Y DE CARTÓN, MATERIAL IMPRESO Y ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, BOLETOS (TICKETS) PARA EVENTOS DEPORTIVOS, PRODUCTOS DE CUERO Y DE IMITACIÓN DE CUERO, EQUIPAJE Y BOLSOS Y CONTENEDO-RES, PARAGUAS, ARTÍCULOS DE USO EN EL HOGAR, MUEBLES, ARTÍCULOS PROMOCIONALES Y DE MUESTRA, PRODUCTOS DE MATERIAS TEXTILES, VESTIMENTA Y SOMBRERERÍA Y CALZADO, BORDADOS Y CINTAS Y CORDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS, REVESTIMIENTOS DE PISO/SUELOS, JUEGOS Y JUGUETES Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS, ALIMENTOS Y PRO-DUCTOS ALIMENTÍCIOS: BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS Y BE-BIDAS ALCOHÓLICAS, SOLVENTES, PARAFINA; CERA, AS-FALTO Y PETRÓLEO, COMBUSTIBLES; ACEITES, LUBRICAN-TES; FLUIDOS DE TRANSMISIÓN; LÍQUIDOS DE FRENO, AGENTES ANTICONGELANTES, REFRIGERANTES; LÍQUIDOS HIDRÁULICOS, GRASAS, GASOLINA, COMBUSTIBLES DIESEL, GASES COMBUSTIBLES, BIOCOMBUSTIBLES, TAPACUBOS, NEUMÁTICOS, CUBIERTAS PARA NEUMÁTICOS, ALEACIONES PARA RUEDAS, PROTECTORES SOLARES, BACAS, ESTANTE-RÍAS DEPORTIVAS, CUBIERTAS DE ASIENTOS, CUBIERTAS DE AUTOMÓVILES, PATATAS FRITAS, PATATAS FRITAS A LA FRANCESA, LECHE, PRODUCTOS DE LECHE, BEBIDAS ELA-BORADAS CON YOGUR, BATIDOS DE LECHE, PRODUCTOS LÁCTEOS, QUESOS, LECHE DE SOJA [SUCEDÁNEO DE LA LECHEJ, BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, BEBIDAS ENERGÉTICAS, BEBIDAS ISOTÓNICAS, BEBIDAS Y JUGOS DE FRUTAS Y VERDURAS, CERVEZAS, CERVEZAS ALE, CERVEZA SIN ALCOHOL, CAFÉ, TÉ, CACAO, PASTELES, GALLETAS, GALLETAS SALADAS [CRACKERS], DULCES, HELADOS CREMOSOS, PRODUCTOS DE CONFITERÍA. CARAMELOS DE CHOCOLATE, CHOCOLATE, CHIPS DE MAÍZ, MOSTAZA, VINAGRES, SALSAS [CONDIMENTOS], HAMBUR-GUESAS [SÁNDWICHES], HAMBURGUESAS CON QUESO [SÁNDWICHES], SÁNDWICHES LLENOS CON PESCADO, CON CARNE O CON VEGETALES, PERRITOS CALIENTES [SANDWI-CHES], SERVICIOS DE VENTA AL DETALLE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBESTIBLES. SERVICIOS DE VENTA MI-NORISTA DE LOS PRODUCTOS ANTERIORMENTE MENCIO-NADOS Y VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS A TRAVÉS DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS; REAGRUPAMIENTO DE MER-CANCÍAS (EXCEPTO SU TRANSPORTE) QUE PERMITE A LOS CLIENTES EXAMINAR A SU CONVENIENCIA Y COMPRAR ESTOS PRODUCTOS DE FORMA PRESENCIAL O A TRAVÉS DE LA INTERNET U OTROS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA; SERVICIOS DE ADMINIS-TRACIÓN COMERCIAL PARA EL PROCESAMIENTO DE VENTAS HECHAS EN LA INTERNET O EN DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DECOMUNICACIÓN INALÁMBRICA; PROMOCIÓN DE VENTAS, A SABER, ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE FIDELIZA-CIÓN PARA CLIENTES; SERVICIOS DE FIDELIZACIÓN DE CLIENTES CON PROPÓSITO COMERCIAL, PROMOCIONAL Y/O PUBLICITARIO; COMPILACIÓN DE DATOS EN UNA BASE DE DATOS CENTRAL PARA IMÁGENES MÓVILES Y FIJAS. Clase: 35. Para: AMPARAR, SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN DE SEGUROS; SERVICIOS FINANCIEROS; OPERACIONES MONETARIAS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; EMISIÓN Y GESTIÓN DE TARJE-TAS DE CRÉDITO Y DE CHEQUES DE VIAJEROS; SERVICIOS BANCARIOS: SERVICIOS DE CRÉDITO Y DE INVERSIONES: AYUDA FINANCIERA PARA EVENTOS DEPORTIVOS; INVES-TIGACIÓN DE PATROCINIO FINANCIERA EN RELACIÓN CON COMPETENCIAS DE FUTBOL; CONSULTORÍA INMOBILIARIA; ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN LÍNEA EN MATERIA DE SERVICIOS FINAN-CIEROS, BANCARIOS, DE SEGUROS E INVERSIONES; BANCA

POR INTERNET; SERVICIOS DE PAGO PRESTADOS MEDIANTE APARATOS Y DISPOSITIVOS INALÁMBRICOS DE TELECOMU-NICACIONES; SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE TRANSAC-CIONES EFECTUADAS CONTARJETAS DE CRÉDITO, TARJETAS DE DÉBITO Y CHEQUES ELECTRÓNICOS; SERVICIO DE BAN-CA MINORISTA, A SABER, SERVICIOS RELACIONADOS CON EL PRÉSTAMO Y LEASING, HIPOTECARIOS, EQUIDAD DE VIVIENDA, PRÉSTAMOS Y LÍNEAS DE CRÉDITO PERSONALES Y EDUCACIONALES, SERVICIOS DE DESCUENTO DE FACTU-RAS [FACTORAJE] Y DE PRÉSTAMOS COMERCIALES Y COR-PORATIVOS, DE PRÉSTAMOS INMOBILIARIOS, LEASING Y FINANCIAMIENTO DE EQUIPOS, MANTENCIÓN Y SINDICACIÓN DE HIPOTECAS Y DE PRÉSTAMOS, PRÉSTAMOS Y FINANCIAMIENTO AUTOMOTRIZ, PRODUCTOS DERIVADOS DE TASAS DE INTERÉS, SERVICIOS DE CAMBIO DE DIVISAS, NEGOCIO DE DEPÓSITOS, NEGOCIO DE CUSTODIA SEGURA, LETRAS DE CRÉDITO Y DE CRÉDITO DOCUMENTARIO, SER-VICIOS DE COMERCIO Y COMISIÓN, GESTIÓN DE ACTIVOS, DINERO EN EFECTIVO, FACTURAS, E INSTRUMENTOS DE VALOR. Clase: 36. Para: AMPARAR: SERVICIO DE ESTACIONES DE SERVICIO, A SABER, LIMPIEZA, LUBRICACIÓN, MANTE-NÍMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS; TRATAMIENTO ANTICORROSIVO PARA VEHÍCULOS, MOTORES Y MAQUINA-RIA; LAVADO, PULIDO, ENGRASADO, LUBRICACIÓN, MAN-TENCIÓN Y REPARACIÓN DE AERONAVES Y REMOLQUES; LAVADO DE AUTOMÓVILES; REPARACIÓN Y MANTENIMIEN-TO DE NEUMÁTICOS DE VEHÍCULOS: REPARACIÓN Y REMON-TAJE DE NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS; INSTALACIÓN Y MANTENCIÓN DE REDES ELECTRÓNICAS INALÁMBRICAS DE COMUNICACIONES (HARDWARE); INSTALACIÓN Y REPARA-CIÓN DE ORDENADORES; CONSTRUCCIÓN; CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CAMPOS DEPORTIVOS HECHOS DE PASTO ARTIFICIAL O NATURAL; CONSTRUCCIÓN Y MANTENCIÓN DE CENTRALES ELÉCTRICAS; INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OLEODUCTOS; EXPLOTACIÓN DE YACIMIENTOS DE GAS Y DE PETRÓLEO: INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS PARA LA PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO CRUDO: INSTALACIÓN DE APARATOS PARA LA PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO; INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR; INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA EÓLICA; INSTALA- CIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA HIDROFUERZA; EXTRACCIÓN MINERA. Clase: 37. Para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE COMUNICACIONES POR MEDIO DE TELÉFONOS Y TELÉFONOS MÓVILES; SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS POR MEDIO DE TELÉFONOS; RADIOCOMU-NICACIÓN: SERVICIOS DE COMUNICACIONES PRESTADOS MEDIANTEFAX; SERVICIOS DERADIOBÚSQUEDA; SERVICIOS DE COMUNICACIONES POR MEDIO DE TELECONFERENCIA; DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN; RADIODIFUSIÓN; SERVICIOS DE AGENCIA DE NOTICIAS; ALQUILER DE EQUIPOS TELEFÓNICOS, FAX Y OTROS EQUIPOS COMUNICACIONALES; FACILITACIÓN DE ACCESO A UN SITIO WEB COMERCIAL EN INTERNET O EN OTROS DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA INALÁMBRICA; SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE PROGRAMACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN SUMINISTRADO A TRAVÉS DE SATÉLITES, TELEVISIÓN POR CABLE O POR REDES INALÁMBRICAS; MENSAJERÍA ELECTRÓNICA; SERVI-CIOS DE SUMINISTRO DE ACCESO A BLOGS, A SALAS DE CHAT, A TABLONES DE ANUNCIOS O A FOROS DE DISCUSIÓN: FACILITACIÓN DE ACCESO A SALAS DE CHAT Y TABLONES DE ANUNCIOS ELECTRÓNICOS PARA LA TRANSMISIÓN DE MENSAJES, DE COMENTARIOS Y DE CONTENIDO MULTIME-DIA ENTRE USUARIOS PARA REDES SOCIALES; SUMINISTRO DE ACCESO A SITIOS WEB CON MAPAS, CON INDICACIONES DE CONDUCCIÓN PERSONALIZADAS Y LA UBICACIÓN DE TIENDAS COMERCIALES; TRANSMISIÓN DE MENSAJES E IMÁGENES POR ORDENADOR, SUMINISTRO DE ACCESO A SITIOS WEB DE COMPRA DESDE EL HOGAR Y DESDE LA OFICINA A TRAVÉS DE ORDENADORES, DE UNA RED INFOR-MÁTICA GLOBAL Y/O DE TECNOLOGÍAS DE COMUNICACIO-NES INTERACTIVAS; SERVICIOS DE ACCESO A SITIOS WEB CON INFORMACIÓN; CORREO ELECTRÓNICO; SERVICIOS DE CONEXIONES DE TELECOMUNICACIÓN A INTERNET O BASES DE DATOS: SUMINISTRO DE ACCESO A SITIOS WEB CON MÚSICA DIGITAL EN LA INTERNET O EN DISPOSITIVOS ELEC-TRÓNICOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA: TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y DE TELEVISIÓN RELACIONADOS CON DEPORTES Y CON EVENTOS DEPORTIVOS; SUMINISTRO DE CONEXIONES A INSTALACIONES INFORMÁTICAS (SERVI-CIOS DE TELECOMUNICACIONES); SUMINISTRO DE ACCESO

A BASES DE DATOS INFORMÁTICAS Y A COMPUTADORES CENTRALIZADOS (SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA IN-FORMACIÓN O IT); SUMINISTRO DE ACCESO A LA INTERNET A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA GLOBAL O A TRAVÉS DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN INA-LÁMBRICA (SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMA-CIÓN O IT); EMISIÓN DE MATERIAL DE AUDIO Y DE VIDEO ENTIEMPOREAL DESDELA INTERNET; SERVICIOS DE TRANS-MISIÓN EN FLUJO CONTINUO DE CONTENIDOS DE VIDEO, AUDIO Y TELEVISIÓN; SUMINISTRO DE ACCESO A MOTORES DE BÚSQUEDA PARA INTERNET. Clase: 38. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJE, A SABER, RESERVA Y ORGANIZACIÓN DE VIAJES; SERVICIOS DE RESERVA DE BOLETOS (TICKETS) DE VIAJE É INFORMACIÓN SOBRE VIAJES Y VENTA DE (TICKETS) DE VIAJE; SERVICIOS DE TRANSPOR-TE POR AIRE, POR FERROCARRIL, POR BOTE, POR BUS Y POR FURGÓN; SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO QUE OFRECEN PROGRAMAS DE GRATIFICACIÓN PARA VIAJEROS FRECUEN-TES; SERVICIOS DE VIAJE EN BOTE; SERVICIO DE ORGANI-ZACIÓN DE TOURS; ALQUILER DE VEHÍCULOS; ALQUILER DEPLAZAS DE APARCAMIENTO; SERVICIOS DE TAXI; TRANS-PORTE DE MERCANCÍAS; TRANSPORTE DE MERCANCÍAS EN VEHÍCULOS DE MOTOR, CAMIÓN, TREN, BARCO Y AVIÓN; EMBALAJE DE PRODUCTOS; TRANSPORTE Y ENTREGA DE PRODUCTOS, EN PARTICULAR, DOCUMENTOS, PAQUETES, ENCOMIENDAS Y CARTAS; SERVICIOS DE ENTREGA POSTAL, DE COURIERS Y DE MENSAJERÍA, EN PARTICULAR, DISTRI-BUCIÓN DE PERIÓDICOS, DE REVISTAS Y DE LIBROS; ALMA-CENAMIENTO; DISTRIBUCIÓN DE AGUA, DE CALEFACCIÓN, DE GAS, DE PETRÓLEO O DE ELECTRICIDAD; DISTRIBUCIÓN (TRANSPORTE) DE PELÍCULAS Y DE GRABACIONES DE SO-NIDOS E IMÁGENES; DISTRIBUCIÓN (TRANSPORTE) DE BO-LETOS (TICKETS); SERVICIOS DE NAVEGACIÓN GPS; DISTRI-BUCIÓN (TRANSPORTE), SUMINISTRO Y ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE, DE PETRÓLEO, DE GAS, DE LUBRICANTES, DE SOLVENTES, DE PARAFINA, DE CERA Y DE BETÚN: TRANS-MISIÓN, DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD; TRANSPORTE DE PETRÓLEO O GAS A TRAVÉS DE OLEODUCTOS; TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS Y DESECHOS; SERVICIOS DE CONSULTORÍA PROFESIONAL RELACIONADA CON LA DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD. Clase: 39. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN; CAPACITACIÓN; SUMINISTRO DE CURSOS DE FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, INCLUYEN-DO SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO SUMINISTRADOS EN O EN RELACIÓN CON EVENTOS DEPORTIVOS, Y SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO EN LA FORMA DE LA EXPOSICIÓN PÚBLICA DE EVENTOS DEPORTIVOS; SUMINISTRO DE ACTI-VIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES: ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; ORGANIZACIÓN DE LOTERÍAS Y COMPETENCIAS; ORGANI-ZACIÓN DE EVENTOS Y DE COMPETENCIAS DEPORTIVAS RELACIONADOS CON EL FÚTBOL; EXPLOTACIÓN DE INSTA-LACIONES DEPORTIVAS; PARQUE DE DIVERSIONES; CLUBES DEPORTIVOS [ENTRENAMIENTO Y MANTENIMIENTO FÍSICO]; ALQUILER DE EQUIPOS DE AUDIO Y VÍDEO; PRODUCCIÓN, PRESENTACIÓN, PUBLICACIÓN Y/O ALQUILER DE PELÍCULAS, GRABACIONES DE SONIDO Y VIDEO; PUBLICACIÓN Y/O AL-QUILER DE PRODUCTOS INTERACTIVOS EDUCACIONALES Y DEENTRETENIMIENTO, A SABER, PELÍCULAS, LIBROS, DISCOS COMPACTOS, DVDS, MINI-DISCS, CD-ROMS; PUBLICACIÓN DE ESTADÍSTICAS Y OTRA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL DESEMPEÑO DEPORTIVO; SERVICIOS DEREPORTEROS EN EVENTOS DEPORTIVOS POR RADIO Y TELEVISIÓN; SER-VICIOS DE PRODUCCIÓN Y EDICIÓN PARA PROGRAMAS DE RADIO Y DE TELEVISIÓN; FOTOGRAFÍA, SERVICIOS DE PRO-DUCCIÓN DE VIDEO, DE FOTOGRAFÍA Y DE AUDIO; PRODUC-CIÓN DE PELÍCULAS ANIMADAS, PRODUCCIÓN DE PROGRA-MAS DE TELEVISIÓN ANIMADOS: SERVICIOS DE RESERVA DE ASIENTOS PARA EVENTOS DEPORTIVOS Y DE ENTRETE-NIMIENTO; SERVICIOS DE RESERVA DE BOLETOS (TICKETS) PARA EVENTOS DEPORTIVOS Y DE ENTRETENIMIENTO; SERVICIOS DE AGENCIA DE BOLETOS (TICKETS) DEPORTIVOS; CRONOMETRAJE DE EVENTOS DEPORTIVOS; GRABACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS: ORGANIZACIÓN DE CONCURSOS DE BELLEZA; ENTRETENIMIENTO INTERACTIVO; JUEGOS DE AZAR O APUESTAS: SUMINISTRO DE SERVICIOS DE RIFAS: SERVICIOS DE JUEGOS EN LÍNEA; SERVICIOS RECREATIVOS EN LÍNEA, A SABER, TORNEOS DE JUEGOS; ORGANIZACIÓN DE COMPETENCIAS DE JUEGOS INFORMÁTICOS INCLUYEN-DO COMPETENCIAS DE JUEGOS EN LÍNEA; INFORMACIÓN

RELACIONADA CON ENTRETENIMIENTO O CON EDUCACIÓN, SUMINISTRADA EN LÍNEA DESDE UNA BASE DE DATOS IN-FORMÁTICA O DESDE LA INTERNET O EN DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA; SERVI-CIOS DE JUEGOS ELECTRÓNICOS SUMINISTRADOS POR MEDIO DE LA INTERNET O EN DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA (ENTRETENIMIENTO); PUBLICACIÓN DE LIBROS; PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LIBROS Y DE PERIÓDICOS EN LÍNEA; SERVICIÓS DE ENTRE-TENIMIENTO EN LA FORMA DE SALAS DE CHAT EN LA IN-TERNET O EN DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICA-CIÓN INALÁMBRICA; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO EN LA FORMA DE PRESENTACIONES CINEMATOGRÁFICAS, SERVICIOS DE TRADUCCIÓN; SERVICIOS DE INTERPRETA-CIÓN; SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURAS PARA EL EN-TRETENIMIENTO, A SABER, SALONES VIP Y PALCOS PREFE-RENCIALES, AMBOS DENTRO Y FUERA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA ENTRETENIMIENTO; SERVICIOS DE RE-CEPCIÓN, A SABER, SER VICIOS DE RECEPCIÓN DE CLIENTES, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE BOLETOS, (TICKETS) PARA EVENTOS DEPORTIVOS O DE ENTRETENIMIENTO. Clase: 41. Para: AMPARAR: ALQUILER DE HARDWARE Y SOFTWARE; CONSULTORÍA EN MATERIA DE INFORMÁTICA: PROCESA-MIENTODEDATOS (PROGRAMACIÓN); DISEÑODE SOFTWARE; CREACIÓN, DISEÑO Y MANTENCIÓN DE SITIOS WEB; DISEÑO DE SITIOS WEB EN DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE COMU-NICACIÓN INALÁMBRICA; CREACIÓN Y MANTENCIÓN DE SITIOS WEB; INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SOFT-WARE: CREACIÓN Y MANTENCIÓN DE REDES DE COMUNI-CACIÓN ELECTRÓNICAS INALÁMBRICAS; RECOPILACIÓN DE PÁGINAS WEB EN INTERNET (PARTICULARMENTE EN LA INTERNET) O EN DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE COMUNI-CACIÓN INALÁMBRICA; ALOJAMIENTO DE SITIOS WEB EN LA INTERNET O EN DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE COMU-NICACIÓN INALÁMBRICA; DISEÑO DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS: PROVISIÓN DE MOTORES DE BÚSOUEDA PARA INTERNET; FACILITACIÓN DE USO TEMPORAL DE SOFTWARE NO DESCARGABLE QUE PERMITE A USUARIOS CREAR Y COMPARTIR TEXTOS, DOCUMENTOS, IMÁGENES, FOTOS, VIDEOS, MAPAS Y RUTAS; DESARROLLO DE SITIOS WEB, A SABER, CREAR COMUNIDADES VIRTUALES PARA QUE LOS USUARIOS ORGANICEN GRUPOS Y EVENTOS, PAR-TICIPAR EN DISCUSIONES, Y ESTABLECER REDES COMUNA-LES, DE NEGOCIOS Y SOCIALES; ALOJAMIENTO DE SITIOS WEB EN LA INTERNET QUE PERMITAN A TERCEROS ORGA-NIZAR Y DIRIGIR REUNIONES, EVENTOS Y DISCUSIONES INTERACTIVAS A TRAVÉS DE REDES COMUNICACIONALES; ALOJAMIENTO DE SITIOS WEB QUE TIENEN APLICACIONES DE SOFTWARE DE TERCEROS; DESARROLLO DE SOLUCIONES DE APLICACIONES DE SOFTWARE; SERVICIOS INFORMÁTICOS EN LA NUBE; DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE OPE-RATIVO PARA UTILIZAR REDES INFORMÁTICAS EN NUBE Y ACCEDER A LAS MISMAS; FACILITACIÓN DE USO TEMPORAL DE SOFTWARE NO DESCARGABLE QUE PERMITA O FACILITE CARGAR, DESCARGAR, TRANSMITIR EN TIEMPO REAL, POS-TEAR, EXHIBIR, BLOGUEAR, VINCULAR, COMPARTIR O SU-MINISTRAR DE CUALQUIER OTRO MEDIO CONTENIDO ELECTRÓNICO O INFORMACIÓN A TRAVÉS DE REDES DE COMUNICACIONES; ALOJAMIENTO DE PLATAFORMAS DE INTERNET (TAMBIÉN INTERNET MÓVIL) EN LA FORMA DE SITIOS WEB SEGÚN ESPECIFICACIONES DE TERCEROS QUE MUESTRAN INFORMACIÓN DEFINIDA O ESPECIFICADA POR EL USUARIO, PERFILES PERSONALES, AUDIO, VIDEO IMÁGE NES FOTOGRÁFICAS, TEXTOS, GRÁFICOS Y DATOS; SUMI-NISTRO DE USO TEMPORAL DE SOFTWARENO DESCARGABLE PARA REDES SOCIALES, PARA CREAR UNA COMUNIDAD VIRTUAL, Y PARA LA TRANSMISIÓN DE AUDIO, VIDEO IMÁ-GENES FOTOGRÁFICAS, TEXTOS, GRÁFICOS Y DATOS; SUMI-NISTRO DE SOFTWARE A TRAVÉS DE UN SITIO WEB QUE CONTIENE TECNOLOGÍA QUE PERMITE A LOS USUARIOS EN LÍNEA LA CREACIÓN DE PERFILES PERSONALES QUE CON-TIENEN INFORMACIÓN SOBRE REDES SOCIALES Y TRANS-FERIR Y COMPARTIR DICHA INFORMACIÓN ENTRE MÚLTI-PLES SITIÓS WEB; SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, DE DESA-RROLLO, DE ANÁLISIS Y DE CONSULTORÍA EN EL CAMPO DE LA INDUSTRIA PETROLERA Y GASÍFERA: PROSPECCIÓN DE GAS Y PETRÓLEO; SERVICIOS DE ANÁLISIS PARA LA EXPLO-TACIÓN DE YACIMIENTOS PETROLÍFEROS; SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, DE DESARROLLO, DE ANÁLISIS, DE ASESO-RÍA, DE CONSULTORÍA Y DE DISEÑO RELACIONADOS CON LA TECNOLOGÍA EN LA INDUSTRIA PETROLERA; SERVICIOS DE DISEÑO, PLANIFICACIÓN Y CONSULTORÍA TÉCNICA DE

INSTALACIONES FOTOVOLTÁICAS; SERVICIOS DE DISEÑO, PLANIFICACIÓN Y CONSULTORÍA TÉCNICA DE INSTALACIO-NES EÓLICAS: SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, DE DESARRO-LLO, DE ANÁLISIS, DE ASESORÍA Y DE CONSULTORÍA RELA-CIONADOS CON UNIDADES DE CONTROL ELECTRÓNICAS PARA MONITOREAR SISTEMAS ELÉCTRICOS SOLARES Y/O EÓLICOS; DISEÑO DE SISTEMAS ENERGÉTICOS; AUDITORÍAS EN MATERIA DE ENERGÍA; DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS PARA LA GESTIÓN DE ENERGÍA Y DE ELEC-TRICIDAD; SERVICIOS DE ESTUDIO DE PROYECTOS TÉCNICOS RELACIONADOS CON LAS NECESIDADES ENERGÉTICAS DE TERCEROS; SERVICIOS DE CONSULTORÍA PROFESIONAL RELACIONADOS CON EL SERVICIO ANTES MENCIONADO; SERVICIOS DE DISEÑO DE CENTRALES ELÉCTRICAS. Clase: 42. Para: AMPARAR: SERVICIOS DERESTAURANTE, SERVICIOS DE RESTAURANTE DE COMIDA RÁPIDA; BARES DE COMIDAS RÁPIDAS [SNACK-BARS]; SERVICIOS DE HOSPITALIDAD, A SABER, EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y DE BEBIDAS Y DE ALOJAMIENTO DENTRO Y FUERA DE INSTALACIONES DE-PORTIVAS Y EN EVENTOS DE ENTRETENIMIENTO; SERVICIOS DE HOSPEDAJE TEMPORAL, A SABER, SUMINISTRO DE ALO-JAMIENTO, ALIMENTO Y BEBIDA DENTRO Y FUERA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; SERVICIOS DE CATERING; SERVICIOS DE HOTELERÍA; SERVICIOS DE HOSPEDAJE Y DE ALOJAMIENTO, RESERVA DE HOTELES Y DE HOSPEDAJE TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día primero de septiembre del año dos mil dieciséis

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016154022

No. de Presentación: 20160237498

CLASE: 03.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SILVIA EUGENIA RODRIGUEZ CEA, en su calidad de APODERADO de MONCLER S.P.A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

### **MONCLER**

Consistente en: la palabra MONCLER, que servirá para: AMPA-RAR: CREMAS COSMÉTICAS, INCLUYENDO CREMAS PARA LA CARA, CREMAS PARA EL CUERPO, CREMAS PARA LA LIMPIEZA DE LA PIEL; ACEITES ESENCIALES, INCLUYENDO ACEITES ESENCIALES PARA USO PERSONAL; DESODORANTES DE USO PERSONAL; INCIENSO; PREPARACIONES AROMA-TIZADORAS DEL AIRE; BOLSITAS PARA PERFUMAR LINOS POLVO DE TALCO; PREPARACIONES PARA PROTECCION SOLAR; ESMALTES PARA UÑAS; MASCARILLAS DE BELLEZA; EXFOLIANTES FACIALES; PREPARACIONES COSMÉTICAS ADELGAZANTES; CREMAS PARA REDUCIR LA CELULITIS DE USO COSMÉTICO; LACAS PARA EL CABELLO; DECOLORANTE PARA EL CABELLO; COLORANTES PARA EL CABELLO; TINTE PARA EL CABELLO; ENJUAGUES PARA EL CABELLO; ACLA-RADORES PARA EL CABELLO; ACONDICIONADORES PARA EL CABELLO; TINTES HIDRATANTES PARA EL CABELLO; PREPARACIONES PARA ONDULADOS PERMANENTES; GELES, SPRAYS, ESPUMAS Y BALSAMOS PARA EL ESTILIZADO DEL CABELLO Y PARA EL CUIDADO DEL CABELLO; PREPARACIO-NES DEPILATORIAS; PREPARACIONES PARA EL ALISADO DEL CABELLO; TISÚS IMPREGNADOS DE PREPARACIONES PARA REMOVER EL MAQUILLAJE; LOCIONES PARA LIMPIEZA DE LA PIEL; GEL DE BAÑO; BURBUJAS PARA BAÑO; ACEITES PARA BAÑO, ¿ PERLAS PARA BAÑO; SALES DE BAÑO NO ME-DICADAS; LOCIONES PARA EL CUERPO; BALSAMOS PARA EL AFEITADO; CREMAS DE AFEITAR; JABÓN DE AFEITAR; LOCIONES PARA DESPUÉS DEL AFEITADO; CHAMPÚS PARA EL CABELLO; PREPARACIONES PARA EL BAÑO, QUE NO SEAN DE USO MÉDICO; ENJUAGUES BUCALES, QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO; ALMIDÓN DE LAVANDERÍA; JABÓN DE LAVANDERÍA; QUITAMANCHAS; PREPARACIONES PARA LA

LIMPIEZA; PREPARACIONES PARA QUITAR LA HERRUMBRE; CHAMPÚS PARA ALFOMBRAS; PAÑOS IMPREGNADOS DE DETERGENTE PARA LA LIMPIEZA; ESMERIL; PIEDRA PÓMEZ; POLVO DE PULIDO: BETÚN DE ZAPATOS: CERA DE CALZA-DO; CREMAS PARA EL CALZADO; CREMAS PARA EL CUERO; PREPARACIONES PARA BLANQUEAR EL CUERO; LOCIONES PARA BEBÉS [ARTÍCULOS DE ASEO PERSONAL]; ACEITES DE BEBÉ[ARTÍCULOS DE ASEO PERSONAL]; TALCO PARA BEBÉS [ARTÍCULOS DE ASEO PERSONAL]; CHAMPÚS PARA BEBES; ACONDICIONADORES PARA EL CABELLO DE BEBES; COS-MÉTICOS INFANTILES PARA JUGAR, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PROTEGER Y PRESERVAR LAS SUPERFICIES DE LOS VEHÍCULOS; PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA USO EN LAVANDERÍA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESÉNGRASAR Y RASPAR; LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día ocho de agosto del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,  ${\tt SECRETARIO}.$ 

3 v. alt. No. C005724-3

No. de Expediente: 2014140422

No. de Presentación: 20140211029

CLASE: 25.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DORA ALICIA SERVANDO DE GUARDADO, en su calidad de APODERA-

### DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 28 de Marzo de 2017.

DO de Marie Claire Netherlands BV, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PROQUIDENT S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# marie claire



Consistente en: las palabras marie claire, que servirá para: AM-PARAR: ROPA, INCLUYENDO PANTS, CAMISAS, VESTIDOS, LENCERIA, ROPA INTERIOR, ROPA PARA NIÑOS, ROPA PARA BEBES, TRAJES DE BAÑO, ROPA IMPERMEABLE, PIJAMAS, VESTIDOS DE NOCHE, BUFANDAS, DISFRACES, CALCETERIA, PANTIMEDIAS, CALCETINES, GUANTES (ROPA), ABRIGOS, IMPERMEABLES, SOBRETODOS, SHORTS, TRAJES, FALDAS, ANORAKS, (EXCEPTO LOS ANORAKS DEPORTIVOS), PAN-TALONES, TRAJES DE VESTIR, CORBATAS, CINTURONES (ROPA), ROPA PARA BODA, CASULLA, TOCA, CHAQUETAS, CAMISONES, BATAS, ALBORNOCES, BRASIERES, BLUSAS, SUDADERAS, PANTALONES PARA SUDAR, CALZONCILLOS, CAMISAS DE VESTIR, CUELLOS (ROPA) CHALECOS, CARDI-GANS, CAMISAS POLO, SUETERES, GORRAS, GORRO PARA BAÑO, GORROS PARA LA DUCHA, SOMBREROS, VISERAS (ROPA), DELANTALES; ARTÍCULOS DE SOMBRERERIA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de diciembre del ano dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de noviembre del año dos mil dieciséis.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005725-3

No. de Expediente: 2016156991 No. de Presentación: 20160243565

CLASE: 03.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de

Consistente en: la palabra Proquident y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL CUIDADO BUCAL; PASTAS DE DIENTES; ENJUAGUES BUCALES; DENTÍFRICOS; PREPARACIONES PARA BLANQUEÁR LOS DIENTES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de fébrero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005742-3

No. de Expediente: 2016155052

No. de Presentación: 20160239426

CLASE: 01, 18, 21, 22, 28, 31.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CE-SAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de PetSmart International IP Holdings, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# All Living Things

Consistente en: las palabras All Living Things, traducidas al castellano como Todos los Seres Vivos, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO EN ACUARIOS; ACONDI-

CIONADORES DE AGUA QUÍMICOS PARA ACUARIOS. Clase: 01. Para: AMPARAR: COBERTORES DE JAULAS PARA MAS-COTAS. Clase: 18. Para: AMPARAR: ACUARIOS; TERRARIOS PARA ANIMALES O INSECTOS; ADORNOS PARA ACUARIOS; CEPILLOS DE LIMPIEZA PARA ACUARIO; TAZAS DE ACERO PARA JAULAS DE ANIMALES; BAÑOS DE AVES; ALIMENTA-DOR DE ANIMALES PEQUEÑOS; RECIPIENTES PARA COMER ANIMALES; BOTELLAS VACÍAS DE PLÁSTICO PARA AGUA PARA MASCOTAS; JAULAS; VIVIENDAS Y HÁBITATS DE JUEGO PARA: ANIMALES PEQUEÑOS, AVES Y REPTILES, EXCEPTO LOS DE LAS ESTRUCTURAS Y SUS PARTES, PERO SI INCLU-YENDO: ESPEJOS, COLUMPIOS, MADRIGUERAS, Clase: 21. Para: AMPARAR: REDES PARA PECES DE ACUARIO. Clase: 22. Para: AMPARAR: JUGUETES PARA ANIMALES DOMÉSTICOS. Clase: 28. Para: AMPARAR: ALIMENTOS Y GOLOSINAS PARA ANI-MALES PEQUEÑOS, INCLUYENDO: HENO. ALIMENTOS PARA PÁJAROS, INCLUYENDO: SEMILLAS, GOLOSINAS, HUESO DE JIBIA. CAMAS DE PAJA. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador seis de febrero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO

3 v. alt. No. C005743-3

No. de Expediente: 2017157855 No. de Presentación: 20170245818

CLASE: 19.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BRENIS ALEXANDER GARCIA RAMOS, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

### DUROBLOCK

Consistente en: la palabra DUROBLOCK, que servirá para: AM-PARAR: CEMENTO. Clase: 19.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil diecisiete,

> GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

OARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005747-3

No. de Expediente: 2016152133

No. de Presentación: 20160233685

CLASE: 31.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado KARLA BEATRICE FIGUEROA VALLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la frase Woofkies y diseño, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTOS PARA ANIMALES, GALLETAS PARA MASCOTAS.. Clase: 31.

### DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 28 de Marzo de 2017.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de mayo del año dos mil dieciséis

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de mayo del año dos mil dieciséis. ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$ 

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

v. alt. No. C005759-3

No. de Expediente: 2016154441

No. de Presentación: 20160238303

CLASE: 31.

3 v. alt. No. C005750-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALFREDO NAPOLEON NAVAS DUARTE, en su calidad de APODERADO de AKVAFORSK GENETICS CENTER INC, de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

No. de Expediente: 2016154444

No. de Presentación: 20160238306

CLASE: 31.

SPRING

G E N E T I C S

by Akvaforsk Genetics Center

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALFREDO NAPOLEON NAVAS DUARTE, en su calidad de APODERADO de AKVAFORSK GENETICS CENTER INC. de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: la frase SPRING GENETICS y diseño, que se traduce al castellano como Primavera Genética, que servirá para: AMPARAR: ANIMALES VIVOS. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de agosto del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de octubre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

## SPRING TILAPIA

Consistente en: las palabras SPRING TILAPIA, traducida como PRIMAVERA TILAPIA. Sobre la palabra TILAPIA, individualmente considerada no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: ANIMALES VIVOS. Clase: 31.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de agosto del año dos mil dieciséis.

3 v. alt. No. C005760-3

#### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

No. de Expediente: 2016155270

120

No. de Presentación: 20160240021

CLASE: 13, 16, 18, 20, 24, 25, 28.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALEXANDER ANTONIO CORTEZ ELIAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Abigail y diseño, que servirá para: AM-PARAR: CARTUCHERAS. Clase: 13. Para: AMPARAR: FUNDAS PARA DOCUMENTOS, FUNDAS PARA PASAPORTES, FUNDAS PARA TALONARIOS DE CHEQUES. Clase: 16. Para: AMPARAR: CARTERAS (BOLSA DE MANOS), CARTERAS DE BOLSILLO, CARTERAS ESCOLARES, CINCHAS DE CUERO, BOLSAS PARÁ CADÁVERES, BOLSOS DE PLAYA, BOLSOS DE VIAJE, ESTU-CHES DE CUERO O CARTÓN, CUERO, MOCHILAS, MONEDEROS, MUEBLES (GUARNICIÓN DE CUERO PARA), MUEBLES (REVES-TIMIENTO DE CUERO PARA), SILLAS DE MONTAR, SILLAS DE MONTAR (CINCHAS DE), SILLAS DE MONTAR (FUNDAS PARA), PORTAFOLIOS ESCOLARES, VALIJAS, VIAJES (BAÚLES DE-), VIAJES (BOLSAS DE-). Clase: 18. Para: AMPARAR: FUNDAS PARA GUARDAR PRENDAS DE VESTIR. Clase: 20. Para: AMPA-RAR: FUNDAS PARA MUEBLES, FUNDAS PARA COJIN. Clase: 24. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, SALTO DE CAMA, SLIPS. Clase: 25. Para: AMPARAR: GUANTES DE BATEADOR, GUANTES DE BEISBOL, GUANTES DE BOXEO. Clase: 28.

La solicitud que presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil dieciseis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA No. de Expediente: 2016155267

No. de Presentación: 20160240018 CLASE: 13, 16, 18, 20, 24, 25, 28.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALEXANDER ANTONIO CORTEZ ELIAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase INDUSTRIAS mariana's y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARTUCHERAS. Clase: 13. Para: AMPARAR: FUNDAS PARA DOCUMENTOS, FUNDAS PARA PASAPORTES FUNDAS PARA TALONARIOS DE CHEQUES. Clase: 16. Para: AMPARAR: CARTERAS (BOLSA DE MANOS), CARTERAS DE BOLSILLO, CARTERAS ESCOLARES, CINCHAS DE CUERO, BOLSAS PARA CADÁVERES, BOLSOS DE PLAYA, BOLSOS DE VIAJE, ESTUCHES DE CUERO O CARTÓN, CUERO, MOCHILAS, MONEDEROS, MUEBLES (GUARNICIÓN DE CUERO PARA), MUEBLES (REVESTIMIENTO DE CUERO PARA), SILLAS DE MONTAR, SILLAS DEMONTAR (CINCHAS DE), SILLAS DEMON-TAR (FUNDAS PARA), PORTAFOLIOS ESCOLARES, VALIJAS, VIAJES (BAÚLES DE-), VIAJES (BOLSAS DE-), Clase: 18. Para: AMPARAR: FUNDAS PARA GUARDAR PRENDAS DE VESTIR. Clase: 20. Para: AMPARAR: FUNDAS PARA MUEBLES, FUNDAS PARA COJIN. Clase: 24. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, SALTO DE CAMA, SLIPS. Clase: 25. Para: AMPARAR: GUANTES DE BATEADOR, GUANTES DE BEISBOL, GUANTES DE BOXEO. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil diecisiete.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$ 

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

### DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 28 de Marzo de 2017.

No. de Expediente: 2016156989 No. de Presentación: 20160243563

CLASE: 29.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN EDGARDO HERNANDEZ VENTURA, de nacionalidad SALVADO-REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Riojana y diseño, que servirá para: AM-PARAR: PESCADO, AVES, EXTRACTOS DE CARNE, EMBUTIDOS Y CARNE EMPACADA. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016155949 No. de Presentación: 20160241375 CLASE: 03.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE SALVADOR DURAN HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de JOANNE YAEL PICCIOTTO MENDEZ, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Bongo y diseño, que servirá para: AM-PARAR: DETERGENTE EN POLVO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

v. alt. No. F036712-3

No. de Expediente: 2016157311 No. de Presentación. 20160244295

CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GERMAN MARON GARCIA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIOS COMBISA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COMBISA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVAD OREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

#### **VITAL FUERTE H3**

Consistente en: las palabras VITAL FUERTE H3, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS, PRODUCTOS, PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA, SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS, MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES, DESINFECTANTES, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de enero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA

#### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

## SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 1307/2016

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil dieciséis.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial Obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "DE SEGUNDO MONTES", Municipio de Villa de Meanguera, Departamento de Morazán, extendido con fecha 20 de noviembre de 2000 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Contaduría obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "DE SEGUNDO MONTES", Municipio de Villa de Meanguera, Departamento de Morazán, a BELARMINA LUZ CLAROS. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACION ÍNSTITUCIONAL

(Registro No. F001672)

RESOLUCION No. 3024/2016

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintidos días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, Obténido en INSTITUTO CATÓLICO "SANTA SOFÍA", Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, extendido con fecha 24 de noviembre de 2005 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, Obtenido en INSTITUTO CATÓLICO "SANTA SOFÍA", Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, a PATRICIA LIZZETTE MONTENEGRO HERRERA. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,

DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

RESOLUCION No. 5/2017

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los catorce días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, Obtenido en el COLEGIO JERUSALEM, Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 30 de noviembre de 2006 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, Obtenido en el COLEGIO JERUSALEM, Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, a JAVIER ULISES POSADA MEDRANO. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL

(Registro No. F026984)

RESOLUCION No. 145/2017

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación. San Salvador, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, Obtenido en el COLGIO CRISTOBAL COLÓN, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 26 de noviembre de 1999 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General. Obtenido en el COLEGIO CRISTÓBAL COLÓN, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a MANUEL DE JESÚS ELÍAS MEJÍA. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,

DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F028984)

RESOLUCION No.164/2017

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "DE SAN BARTOLO", Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 19 de diciembre de 2014 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Secretariado, Obtendo en el INSTITUTO NACIONAL "DE SAN BARTOLO", Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, a ALEJANDRA ABIGAIL LEIVA CRUZ. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL

(Registro No. F029323)

RESOLUCION No.171/2017.

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los tres días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, Obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO "WALTER A. SOUNDY", Municipio de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, extendido con fecha 20 de diciembre de 2011 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen lavorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, Obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO "WALTER A. SOUNDY", Municipio de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, a KATY BEATRIZ RETANA REYES, SEGUN ART. 32 DE LA LEY TRANSITORIA DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,

DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F029304)

RESOLUCION No.194/2017

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los tres días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, Obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO "PEDRO F. CANTOR", SEDE EDUCAME, Municipio de Izalco, Departamento de Sonsonate, extendido con fecha 19 de diciembre de 2014 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, Obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO "PEDRO F. CANTOR", SEDE EDUCAME, Municipio de Izalco, Departamento de Sonsonate, a ERICK JAVIER PLEITEZ MOLINA. Para los efectos de jey PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL,
(Registro No. E029469)

RESOLUCION No. 257/2017

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los catorce días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Comercial, Obtenido en INSTITUTO NACIONAL "THOMAS JEFFERSON", Municipio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, extendido con fecha 19 de diciembre de 2014 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Comercial, Opción Asistencia Contable, Obtenido en INSTITUTO NACIONAL "THOMAS JEFFERSON", Municipio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, a ÓSCAR FERNANDO CLEMENTE VÁSQUEZ. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,

DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F029918)

RESOLUCION No. 313/2017

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los catorce días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIO, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 24 de noviembre de 2005 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Contaduría, Obtenido en el INSTITUTO NA-CIONAL DE COMERCIO, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a ANGELINA DEL ROSARIO VASQUEZ HERRERA. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL

(Registro No. E030387)

RESOLUCION No. 322/2017

Departamento de Acreditación Institucional, nisterio de Educación: San Salvador, a los catorce días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Obtenido en el LICEO CRISTIANO "REVERENDO JUAN BUENO" CENTRAL, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 20 de noviembre de 2000 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Contaduría, Obtenido en el LÍCEO CRISTIANO "REVERENDO JUAN BUENO" CENTRAL, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a JHONY ARMANDO RAMÍREZ HUEZO. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,

DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F031452)

RESOLUCION No. 327/2017

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los catorce días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, Obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "DOCTOR FRANCISCO MARTÍNEZ SUÁREZ", SEDE EDUCAME, Municipio de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, extendido con fecha 18 de diciembre de 2015 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, Obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "DOCTOR FRANCISCO MARTÍNEZ SUÁREZ", SEDE EDUCAME, Municipio de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, a WILLIAM JOSSUÉ GUARDADO GUARDADO. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,

DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL

(Registro No. F030604)

RESOLUCION No. 329/2017

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial. Obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "DE GUATAJIAGUA", Municipio de Guatajiagua, Departamento de Morazán, extendido con fecha 20 de diciembre de 2010 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Contaduría, Obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "DE GUATAJIAGUA", Municipio de Guatajiagua, Departamento de Morazán, a ADA ELIZABETH PORTILLO CABRERA. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,

DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

RESOLUCIÓN No. 331/2017

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los catorce días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller en Comercio y Administración, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "WALTER T. DEININGER", Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, extendido con fecha 30 de noviembre de 1983 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Contaduría, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "WALTER T. DEININGER", Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a JUAN JOSÉ CAMPOS. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F030623)

RESOLUCIÓN No. 354/2017

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los catorce días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO PEDRO F. CANTOR", Municipio de Izalco, Departamento de Sonsonate, extendido con fecha 19 de diciembre de 2014 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Contaduría, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO "PEDRO F. CANTOR", Municipio de Izalco, Departamento de Sonsonate, a NOHEMÍ ABIGAIL HERNÁNDEZ ROQUE. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIĆ. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA, TAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F030761)

RESOLUCIÓN No. 366/2017

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los quince días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller en Comercio y Administración, obtenido en la ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 12 de diciembre de 1973 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración, Obtenido en la ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a JORGE ALBERTO GÁLVEZ VALENCIA. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

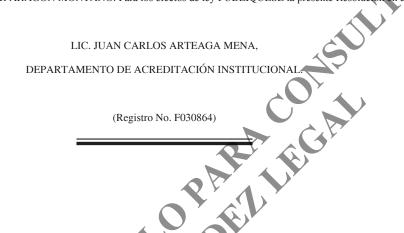
LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F031099)

RESOLUCIÓN No. 369/2017

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

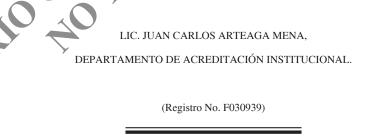
Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO SAN MARTÍN, Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 20 de diciembre de 2012 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO SAN MARTÍN, Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador, a JORDAN ALEXANDER ARAGÓN MONTANO. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.



RESOLUCIÓN No. 372/2017

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación. San Salvador, a los catorce días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emiti, la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el INSTITUTO DE MODALIDADES FLEXIBLES DE EDUCACIÓN, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 19 de diciembre de 2014 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el INSTITUTO DE MODALIDADES FLEXIBLES DE EDUCACIÓN, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a ROCÍO JEANNETTE CASTRO ARÉVALO. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.



RESOLUCIÓN No. 374/2017

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Académico, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO "ANDRÉS BELLO", Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 10 de diciembre de 1993 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado

#### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

Título, se ha emitido dictamen favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUEL-VE: Repóngase el Título de Bachiller Académico, opción Humanidades Obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO "ANDRÉS BELLO", Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a NELDY MAGDALENA HERNÁNDEZ BARRERA. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

# LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F030952)

RESOLUCIÓN No. 391/2017

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuánto a la reposición del Título de Bachiller en Comercio y Administración, obtenido en el INSTITUTO LATINOAMERICANO, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 10 de marzo de 1975 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración, obtenido en el INSTITUTO LATINOAMERICANO, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a BLANCA ESTELA SANDOVAL TÚRCIOS. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,

DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F031112)

RESOLUCIÓN No. 394/2017

Departamento de Acteditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

Vista la soficitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional en Salud, obtenido en la ESCUELA TÉCNICA PARA LA SALUD MARÍA TERESA LANG, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 19 de diciembre de 2016 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional en Salud, obtenido en la ESCUELA TÉCNICA PARA LA SALUD MARÍA TERESA LANG, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a JOSÉ HEMAN VALLE VÁSQUEZ. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,

DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F031653)

RESOLUCIÓN No. 406/2017

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los catorce días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Comercial, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIO, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 20 de diciembre de 2013 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RE-SUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Comercial, opción Asistencia Contable, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIO Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a SARAÍ ALEJANDRA MOLINA MELÉNDEZ, Para los efectos de les PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,

DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONA

(Registro No. F031260)

RESOLUCIÓN No.411/2017

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: Sar Salvador, a los veintidos días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud presentada a este Departamento; para efecto de emun la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Comercial, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL, WALTER THILO DEININGER", Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, extendido con fecha 20 de diciembre de 2011 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachifler Técnico Comercial, Opción Asistencia Contable, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "WALTER THILO DEININGER", Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a ANDREA VICTORIA ORELLANA CUÉLLAR. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,

DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F031295)

RESOLUCIÓN No. 413/2017

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los catorce días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, obtenido en el LICEO CRISTIANO "REVERENDO JUAN BUENO" CENTRAL, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 30 de noviembre de 2001 y considerando que después de verificar la documentación

#### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 414

presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Contaduría, obtenido en el LICEO CRISTIANO "REVERENDO JUAN BUENO" CENTRAL, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a RODOLFO CARLOS GRANDE GODOY. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

# LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F031363)

RESOLUCIÓN No. 424/2017

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, obtenido en el COLEGIO DON BOSCO, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 20 de enero de 2011 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Contaduría, obtenido en el COLEGIO DON BOSCO, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, a HUGO ERNESTO OPORTO MORÁN. Para los efectos de ley PÚBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA, DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F031447)

RESOLUCIÓN No. 432/2017

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los catorce días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Comercial, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL WALTER THILO DEININGER, Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, extendido con fecha 26 de noviembre de 2007 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Comercial, Opción Asistencia Administrativa, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL WALTER THILO DEININGER, Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a LILIAN MARÍA CISNEROS RIVAS. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. JUAN CARLOS ARTEAGA MENA,

DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F031542)